



MUY IUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)
DIRECCION FINANCIERA

Señor
ROMERO CEDILLO ARCILIA MARGARITA
PUENTE LUCIA LADO IZQUIERDO

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036603

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: ROMERO CEDILLO ARCILIA MARGARITA

Ced/Ruc: 0911554723

Dirección de entrega: PUENTE LUCIA LADO IZQUIERDO

Periodo: Desde: 2014-09 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 630.14
A.- Valor Real :	\$ 78.80
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.96
Diferencia a Pagar	\$ 77.84

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036603

Periodo Desde: 2014-09 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: ROMERO CEDILLO ARCILIA MARGARITA

Dirección de entrega: PUENTE LUCIA LADO IZQUIERDO

Ced/Ruc: 0911554723

Diferencia a Pagar 77,84

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0911554723

Nombre : ROMERO CEDILLO ARCILIA MARGARITA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1724543	PUENTE LUCIA LADO IZQUIERDO	2014-09	6,89	0,86	0,60	0,26
1724543	PUENTE LUCIA LADO IZQUIERDO	2014-10	13,84	1,73	0,00	1,73
1724543	PUENTE LUCIA LADO IZQUIERDO	2014-11	17,20	2,15	0,18	1,97
1724543	PUENTE LUCIA LADO IZQUIERDO	2014-12	16,33	2,04	0,18	1,86
1724543	PUENTE LUCIA LADO IZQUIERDO	2015-01	16,81	2,10	0,00	2,10
1724543	PUENTE LUCIA LADO IZQUIERDO	2015-02	14,60	1,83	0,00	1,83
1724543	PUENTE LUCIA LADO IZQUIERDO	2015-03	21,30	2,66	0,00	2,66
1724543	PUENTE LUCIA LADO IZQUIERDO	2015-04	20,41	2,55	0,00	2,55
1724543	PUENTE LUCIA LADO IZQUIERDO	2015-05	23,08	2,89	0,00	2,89
1724543	PUENTE LUCIA LADO IZQUIERDO	2015-06	23,08	2,89	0,00	2,89
1724543	PUENTE LUCIA LADO IZQUIERDO	2015-07	21,99	2,75	0,00	2,75
1724543	PUENTE LUCIA LADO IZQUIERDO	2015-08	21,10	2,64	0,00	2,64
1724543	PUENTE LUCIA LADO IZQUIERDO	2015-09	24,96	3,12	0,00	3,12
1724543	PUENTE LUCIA LADO IZQUIERDO	2015-10	25,26	3,16	0,00	3,16
1724543	PUENTE LUCIA LADO IZQUIERDO	2015-11	17,88	2,24	0,00	2,24
1724543	PUENTE LUCIA LADO IZQUIERDO	2015-12	16,23	2,03	0,00	2,03
1724543	PUENTE LUCIA LADO IZQUIERDO	2016-01	17,79	2,22	0,00	2,22
1724543	PUENTE LUCIA LADO IZQUIERDO	2016-02	16,72	2,09	0,00	2,09
1724543	PUENTE LUCIA LADO IZQUIERDO	2016-03	18,95	2,37	0,00	2,37
1724543	PUENTE LUCIA LADO IZQUIERDO	2016-04	16,23	2,03	0,00	2,03
1724543	PUENTE LUCIA LADO IZQUIERDO	2016-05	16,33	2,04	0,00	2,04
1724543	PUENTE LUCIA LADO IZQUIERDO	2016-06	15,07	1,88	0,00	1,88
1724543	PUENTE LUCIA LADO IZQUIERDO	2016-07	14,50	1,81	0,00	1,81
1724543	PUENTE LUCIA LADO IZQUIERDO	2016-08	13,74	1,72	0,00	1,72
1724543	PUENTE LUCIA LADO IZQUIERDO	2016-09	12,98	1,62	0,00	1,62
1724543	PUENTE LUCIA LADO IZQUIERDO	2016-10	17,79	2,22	0,00	2,22
1724543	PUENTE LUCIA LADO IZQUIERDO	2016-11	16,81	2,10	0,00	2,10
1724543	PUENTE LUCIA LADO IZQUIERDO	2016-12	16,04	2,01	0,00	2,01
1724543	PUENTE LUCIA LADO IZQUIERDO	2017-01	15,46	1,93	0,00	1,93
1724543	PUENTE LUCIA LADO IZQUIERDO	2017-02	15,94	1,99	0,00	1,99
1724543	PUENTE LUCIA LADO IZQUIERDO	2017-03	11,18	1,40	0,00	1,40
1724543	PUENTE LUCIA LADO IZQUIERDO	2017-04	11,18	1,40	0,00	1,40
1724543	PUENTE LUCIA LADO IZQUIERDO	2017-05	10,61	1,33	0,00	1,33
1724543	PUENTE LUCIA LADO IZQUIERDO	2017-06	11,18	1,40	0,00	1,40
1724543	PUENTE LUCIA LADO IZQUIERDO	2017-07	9,59	1,20	0,00	1,20
1724543	PUENTE LUCIA LADO IZQUIERDO	2017-08	10,05	1,26	0,00	1,26
1724543	PUENTE LUCIA LADO IZQUIERDO	2017-09	9,49	1,19	0,00	1,19
1724543	PUENTE LUCIA LADO IZQUIERDO	2017-10	10,70	1,34	0,00	1,34
1724543	PUENTE LUCIA LADO IZQUIERDO	2017-11	10,05	1,26	0,00	1,26
1724543	PUENTE LUCIA LADO IZQUIERDO	2017-12	10,80	1,35	0,00	1,35
TOTALES :			630,14	78,80	0,96	77,84



Señor
CRUZ RONQUILLO SANY KATHERINE
RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036604

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: CRUZ RONQUILLO SANY KATHERINE

Ced/Ruc: 0919672204

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-10 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 816.56
A.- Valor Real :	\$ 102.12
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 24.30
Diferencia a Pagar	\$ 77.82

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036604

Periodo Desde: 2014-10 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: CRUZ RONQUILLO SANY KATHERINE

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0919672204

Diferencia a Pagar 77,82

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0919672204

Nombre : CRUZ RONQUILLO SANY KATHERINE

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1632995	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-10	12,89	1,61	0,00	1,61
1632995	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-11	11,84	1,48	0,00	1,48
1632995	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-12	12,04	1,51	0,00	1,51
1632995	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-01	14,12	1,77	0,00	1,77
1632995	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-02	12,13	1,52	0,00	1,52
1632995	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-03	14,03	1,75	0,00	1,75
1632995	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-04	12,13	1,52	0,00	1,52
1632995	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-05	13,93	1,74	0,00	1,74
1632995	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-06	14,88	1,86	0,00	1,86
1632995	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-07	13,17	1,65	0,00	1,65
1632995	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-08	13,17	1,65	0,00	1,65
1632995	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-09	10,80	1,35	0,00	1,35
1632995	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-10	12,32	1,54	0,00	1,54
1632995	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-11	13,17	1,65	0,00	1,65
1632995	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-12	14,22	1,78	0,00	1,78
1632995	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-01	14,98	1,87	0,00	1,87
1632995	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-02	16,52	2,07	0,00	2,07
1632995	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-03	19,24	2,41	0,00	2,41
1632995	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-04	16,62	2,08	0,00	2,08
1632995	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-05	17,69	2,21	0,00	2,21
1632995	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-06	15,75	1,97	0,00	1,97
1632995	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-07	14,70	1,84	0,00	1,84
1632995	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-08	12,22	1,53	0,00	1,53
1632995	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-09	12,41	1,55	0,00	1,55
1632995	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-10	14,50	1,81	0,00	1,81
1632995	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-11	14,98	1,87	0,00	1,87
1632995	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-12	30,85	3,86	0,00	3,86
1632995	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-01	51,21	6,40	5,77	0,63
1632995	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-02	29,00	3,63	0,00	3,63
1632995	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-03	37,36	4,67	4,21	0,46
1632995	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-04	38,30	4,79	4,31	0,48
1632995	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-05	45,34	5,67	5,11	0,56
1632995	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-06	43,45	5,43	4,90	0,53
1632995	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-07	26,78	3,35	0,00	3,35
1632995	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-08	26,17	3,27	0,00	3,27
1632995	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-09	29,00	3,63	0,00	3,63
1632995	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-10	32,48	4,06	0,00	4,06
1632995	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-11	31,55	3,94	0,00	3,94
1632995	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-12	30,62	3,83	0,00	3,83
TOTALES :			816,56	102,12	24,30	77,82



Señor
APOLINARIO DELGADO NELSON
PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 42 SL- 02

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036605

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: APOLINARIO DELGADO NELSON

Ced/Ruc: 0912343522

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 42 SL- 02

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 631.82
A.- Valor Real :	\$ 78.99
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 1.26
Diferencia a Pagar	\$ 77.73

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036605

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: APOLINARIO DELGADO NELSON

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 42 SL- 02

Ced/Ruc: 0912343522

Diferencia a Pagar 77,73

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0912343522

Nombre : APOLINARIO DELGADO NELSON

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
273419	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 42 SL- 02	2014-06	25,87	3,23	0,18	3,05
273419	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 42 SL- 02	2014-07	25,16	3,15	0,18	2,97
273419	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 42 SL- 02	2014-08	27,28	3,41	0,18	3,23
273419	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 42 SL- 02	2014-09	28,19	3,52	0,18	3,34
273419	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 42 SL- 02	2014-10	21,70	2,71	0,18	2,53
273419	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 42 SL- 02	2014-11	17,20	2,15	0,18	1,97
273419	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 42 SL- 02	2014-12	21,60	2,70	0,18	2,52
273419	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 42 SL- 02	2015-01	29,00	3,63	0,00	3,63
273419	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 42 SL- 02	2015-02	27,89	3,49	0,00	3,49
273419	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 42 SL- 02	2015-03	22,19	2,77	0,00	2,77
273419	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 42 SL- 02	2015-04	25,36	3,17	0,00	3,17
273419	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 42 SL- 02	2015-05	23,18	2,90	0,00	2,90
273419	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 42 SL- 02	2015-06	24,57	3,07	0,00	3,07
273419	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 42 SL- 02	2015-07	19,53	2,44	0,00	2,44
273419	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 42 SL- 02	2015-08	25,87	3,23	0,00	3,23
273419	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 42 SL- 02	2015-09	23,77	2,97	0,00	2,97
273419	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 42 SL- 02	2015-10	19,92	2,49	0,00	2,49
273419	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 42 SL- 02	2015-11	1,86	0,23	0,00	0,23
273419	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 42 SL- 02	2015-12	19,53	2,44	0,00	2,44
273419	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 42 SL- 02	2016-01	28,09	3,51	0,00	3,51
273419	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 42 SL- 02	2016-02	16,81	2,10	0,00	2,10
273419	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 42 SL- 02	2016-03	4,69	0,59	0,00	0,59
273419	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 42 SL- 02	2016-04	17,20	2,15	0,00	2,15
273419	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 42 SL- 02	2016-05	12,89	1,61	0,00	1,61
273419	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 42 SL- 02	2016-06	10,70	1,34	0,00	1,34
273419	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 42 SL- 02	2016-07	10,80	1,35	0,00	1,35
273419	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 42 SL- 02	2016-08	7,63	0,95	0,00	0,95
273419	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 42 SL- 02	2016-09	5,60	0,70	0,00	0,70
273419	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 42 SL- 02	2016-10	6,42	0,80	0,00	0,80
273419	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 42 SL- 02	2016-11	6,70	0,84	0,00	0,84
273419	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 42 SL- 02	2016-12	4,78	0,60	0,00	0,60
273419	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 42 SL- 02	2017-01	4,32	0,54	0,00	0,54
273419	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 42 SL- 02	2017-02	2,68	0,34	0,00	0,34
273419	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 42 SL- 02	2017-03	9,42	1,18	0,00	1,18
273419	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 42 SL- 02	2017-04	9,96	1,25	0,00	1,25
273419	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 42 SL- 02	2017-05	8,10	1,01	0,00	1,01
273419	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 42 SL- 02	2017-06	6,05	0,76	0,00	0,76
273419	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 42 SL- 02	2017-08	4,73	0,59	0,00	0,59
273419	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 42 SL- 02	2017-09	6,05	0,76	0,00	0,76
273419	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 42 SL- 02	2017-10	6,15	0,77	0,00	0,77
273419	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 42 SL- 02	2017-11	6,33	0,79	0,00	0,79
273419	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 42 SL- 02	2017-12	6,05	0,76	0,00	0,76
TOTALES :			631,82	78,99	1,26	77,73



Señor
RONQUILLO MURILLO WILFRIDO MOISES
ZONA RURAL PETRILLO .

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036606

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: RONQUILLO MURILLO WILFRIDO MOISES **Ced/Ruc:** 0909518359

Dirección de entrega: ZONA RURAL PETRILLO .

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 620.91
A.- Valor Real :	\$ 77.68
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 77.68

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036606

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: RONQUILLO MURILLO WILFRIDO MOISES

Dirección de entrega: ZONA RURAL PETRILLO .

Ced/Ruc: 0909518359

Diferencia a Pagar 77,68

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0909518359

Nombre : RONQUILLO MURILLO WILFRIDO MOISES

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
81731	ZONA RURAL PETRILLO .	2014-06	6,01	0,75	0,00	0,75
81731	ZONA RURAL PETRILLO .	2014-07	9,69	1,21	0,00	1,21
81731	ZONA RURAL PETRILLO .	2014-08	29,01	3,63	0,00	3,63
81731	ZONA RURAL PETRILLO .	2014-09	29,01	3,63	0,00	3,63
81731	ZONA RURAL PETRILLO .	2014-12	5,64	0,71	0,00	0,71
81731	ZONA RURAL PETRILLO .	2015-02	1,41	0,18	0,00	0,18
81731	ZONA RURAL PETRILLO .	2015-03	1,41	0,18	0,00	0,18
81731	ZONA RURAL PETRILLO .	2015-04	1,41	0,18	0,00	0,18
81731	ZONA RURAL PETRILLO .	2015-05	1,41	0,18	0,00	0,18
81731	ZONA RURAL PETRILLO .	2015-06	11,08	1,39	0,00	1,39
81731	ZONA RURAL PETRILLO .	2015-07	5,96	0,75	0,00	0,75
81731	ZONA RURAL PETRILLO .	2015-08	30,59	3,82	0,00	3,82
81731	ZONA RURAL PETRILLO .	2015-09	23,38	2,92	0,00	2,92
81731	ZONA RURAL PETRILLO .	2015-10	21,79	2,72	0,00	2,72
81731	ZONA RURAL PETRILLO .	2015-11	25,97	3,25	0,00	3,25
81731	ZONA RURAL PETRILLO .	2015-12	26,68	3,34	0,00	3,34
81731	ZONA RURAL PETRILLO .	2016-01	25,97	3,25	0,00	3,25
81731	ZONA RURAL PETRILLO .	2016-02	26,47	3,31	0,00	3,31
81731	ZONA RURAL PETRILLO .	2016-03	26,57	3,32	0,00	3,32
81731	ZONA RURAL PETRILLO .	2016-04	24,37	3,05	0,00	3,05
81731	ZONA RURAL PETRILLO .	2016-05	29,81	3,73	0,00	3,73
81731	ZONA RURAL PETRILLO .	2016-06	28,70	3,59	0,00	3,59
81731	ZONA RURAL PETRILLO .	2016-07	27,99	3,50	0,00	3,50
81731	ZONA RURAL PETRILLO .	2016-08	26,68	3,34	0,00	3,34
81731	ZONA RURAL PETRILLO .	2016-09	26,47	3,31	0,00	3,31
81731	ZONA RURAL PETRILLO .	2016-10	20,11	2,51	0,00	2,51
81731	ZONA RURAL PETRILLO .	2016-11	15,46	1,93	0,00	1,93
81731	ZONA RURAL PETRILLO .	2016-12	13,27	1,66	0,00	1,66
81731	ZONA RURAL PETRILLO .	2017-01	10,80	1,35	0,00	1,35
81731	ZONA RURAL PETRILLO .	2017-02	8,29	1,04	0,00	1,04
81731	ZONA RURAL PETRILLO .	2017-03	7,91	0,99	0,00	0,99
81731	ZONA RURAL PETRILLO .	2017-04	7,63	0,95	0,00	0,95
81731	ZONA RURAL PETRILLO .	2017-05	7,08	0,89	0,00	0,89
81731	ZONA RURAL PETRILLO .	2017-06	7,73	0,97	0,00	0,97
81731	ZONA RURAL PETRILLO .	2017-07	7,82	0,98	0,00	0,98
81731	ZONA RURAL PETRILLO .	2017-08	8,29	1,04	0,00	1,04
81731	ZONA RURAL PETRILLO .	2017-09	7,91	0,99	0,00	0,99
81731	ZONA RURAL PETRILLO .	2017-10	8,84	1,11	0,00	1,11
81731	ZONA RURAL PETRILLO .	2017-11	8,66	1,08	0,00	1,08
81731	ZONA RURAL PETRILLO .	2017-12	7,63	0,95	0,00	0,95
TOTALES :			620,91	77,68	0,00	77,68



Señor
CHIRIGUAYA HERRERA JOSE RIGOBERTO
RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036607

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: CHIRIGUAYA HERRERA JOSE RIGOBERTO **Ced/Ruc:** 0901679316

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 1,700.89
A.- Valor Real :	\$ 212.65
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 134.97
Diferencia a Pagar	\$ 77.68

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036607 Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: CHIRIGUAYA HERRERA JOSE RIGOBERTO

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0901679316

Diferencia a Pagar 77,68

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0901679316

Nombre : CHIRIGUAYA HERRERA JOSE RIGOBERTO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
494935	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-06	43,97	5,50	4,96	0,54
494935	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-07	43,76	5,47	4,93	0,54
494935	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-08	39,04	4,88	4,40	0,48
494935	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-09	50,06	6,26	5,65	0,61
494935	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-10	44,18	5,52	4,98	0,54
494935	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-11	43,66	5,46	4,92	0,54
494935	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-12	45,44	5,68	5,12	0,56
494935	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-01	47,12	5,89	0,00	5,89
494935	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-02	42,92	5,37	0,00	5,37
494935	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-03	47,23	5,90	5,33	0,57
494935	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-04	46,70	5,84	5,27	0,57
494935	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-05	47,75	5,97	5,38	0,59
494935	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-06	50,06	6,26	5,65	0,61
494935	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-07	43,97	5,50	4,96	0,54
494935	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-08	47,75	5,97	5,38	0,59
494935	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-09	46,07	5,76	5,19	0,57
494935	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-10	49,12	6,14	5,54	0,60
494935	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-11	46,60	5,83	5,25	0,58
494935	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-12	47,33	5,92	5,34	0,58
494935	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-01	46,81	5,85	5,28	0,57
494935	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-02	44,39	5,55	0,00	5,55
494935	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-03	46,70	5,84	0,00	5,84
494935	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-04	44,18	5,52	4,98	0,54
494935	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-05	46,18	5,77	5,21	0,56
494935	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-06	43,87	5,48	0,00	5,48
494935	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-07	41,87	5,23	4,72	0,51
494935	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-08	37,57	4,70	4,23	0,47
494935	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-09	38,30	4,79	4,32	0,47
494935	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-10	39,25	4,91	4,42	0,49
494935	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-11	38,62	4,83	4,35	0,48
494935	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-12	40,40	5,05	4,55	0,50
494935	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-01	41,35	5,17	4,66	0,51
494935	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-02	18,34	2,29	0,00	2,29
494935	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-03	3,80	0,48	0,00	0,48
494935	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-04	26,43	3,30	0,00	3,30
494935	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-05	28,18	3,52	0,00	3,52
494935	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-06	28,18	3,52	0,00	3,52
494935	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-07	30,04	3,76	0,00	3,76
494935	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-08	27,26	3,41	0,00	3,41
494935	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-09	28,18	3,52	0,00	3,52
494935	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-10	30,04	3,76	0,00	3,76
494935	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-11	28,18	3,52	0,00	3,52
494935	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-12	30,04	3,76	0,00	3,76
TOTALES :			1.700,89	212,65	134,97	77,68



MUY IUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)
DIRECCION FINANCIERA

Señor
PEREZ SANTOS EDDY FABIAN
PUNA NUEVA MZ. 6 SL. 291

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036608

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: PEREZ SANTOS EDDY FABIAN

Ced/Ruc: 0910358209

Dirección de entrega: PUNA NUEVA MZ. 6 SL. 291

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 624.10
A.- Valor Real :	\$ 78.03
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.54
Diferencia a Pagar	\$ 77.49

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036608

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: PEREZ SANTOS EDDY FABIAN

Dirección de entrega: PUNA NUEVA MZ. 6 SL. 291

Ced/Ruc: 0910358209

Diferencia a Pagar 77,49

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0910358209

Nombre : PEREZ SANTOS EDDY FABIAN

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1671357	PUNA NUEVA MZ. 6 SL. 291	2014-06	14,12	1,77	0,00	1,77
1671357	PUNA NUEVA MZ. 6 SL. 291	2014-07	15,75	1,97	0,18	1,79
1671357	PUNA NUEVA MZ. 6 SL. 291	2014-08	16,62	2,08	0,18	1,90
1671357	PUNA NUEVA MZ. 6 SL. 291	2014-09	13,84	1,73	0,00	1,73
1671357	PUNA NUEVA MZ. 6 SL. 291	2014-10	13,17	1,65	0,00	1,65
1671357	PUNA NUEVA MZ. 6 SL. 291	2014-11	12,22	1,53	0,00	1,53
1671357	PUNA NUEVA MZ. 6 SL. 291	2014-12	17,20	2,15	0,18	1,97
1671357	PUNA NUEVA MZ. 6 SL. 291	2015-01	16,91	2,11	0,00	2,11
1671357	PUNA NUEVA MZ. 6 SL. 291	2015-02	16,33	2,04	0,00	2,04
1671357	PUNA NUEVA MZ. 6 SL. 291	2015-03	15,84	1,98	0,00	1,98
1671357	PUNA NUEVA MZ. 6 SL. 291	2015-04	18,08	2,26	0,00	2,26
1671357	PUNA NUEVA MZ. 6 SL. 291	2015-05	15,27	1,91	0,00	1,91
1671357	PUNA NUEVA MZ. 6 SL. 291	2015-06	18,95	2,37	0,00	2,37
1671357	PUNA NUEVA MZ. 6 SL. 291	2015-07	14,79	1,85	0,00	1,85
1671357	PUNA NUEVA MZ. 6 SL. 291	2015-08	10,89	1,36	0,00	1,36
1671357	PUNA NUEVA MZ. 6 SL. 291	2015-09	24,47	3,06	0,00	3,06
1671357	PUNA NUEVA MZ. 6 SL. 291	2015-10	17,20	2,15	0,00	2,15
1671357	PUNA NUEVA MZ. 6 SL. 291	2015-11	13,74	1,72	0,00	1,72
1671357	PUNA NUEVA MZ. 6 SL. 291	2015-12	15,46	1,93	0,00	1,93
1671357	PUNA NUEVA MZ. 6 SL. 291	2016-01	17,98	2,25	0,00	2,25
1671357	PUNA NUEVA MZ. 6 SL. 291	2016-02	18,17	2,27	0,00	2,27
1671357	PUNA NUEVA MZ. 6 SL. 291	2016-03	16,33	2,04	0,00	2,04
1671357	PUNA NUEVA MZ. 6 SL. 291	2016-04	11,37	1,42	0,00	1,42
1671357	PUNA NUEVA MZ. 6 SL. 291	2016-05	15,55	1,94	0,00	1,94
1671357	PUNA NUEVA MZ. 6 SL. 291	2016-06	11,18	1,40	0,00	1,40
1671357	PUNA NUEVA MZ. 6 SL. 291	2016-07	13,46	1,68	0,00	1,68
1671357	PUNA NUEVA MZ. 6 SL. 291	2016-08	11,75	1,47	0,00	1,47
1671357	PUNA NUEVA MZ. 6 SL. 291	2016-09	12,89	1,61	0,00	1,61
1671357	PUNA NUEVA MZ. 6 SL. 291	2016-10	12,79	1,60	0,00	1,60
1671357	PUNA NUEVA MZ. 6 SL. 291	2016-11	12,41	1,55	0,00	1,55
1671357	PUNA NUEVA MZ. 6 SL. 291	2016-12	11,84	1,48	0,00	1,48
1671357	PUNA NUEVA MZ. 6 SL. 291	2017-01	6,61	0,83	0,00	0,83
1671357	PUNA NUEVA MZ. 6 SL. 291	2017-02	6,33	0,79	0,00	0,79
1671357	PUNA NUEVA MZ. 6 SL. 291	2017-03	8,94	1,12	0,00	1,12
1671357	PUNA NUEVA MZ. 6 SL. 291	2017-04	15,27	1,91	0,00	1,91
1671357	PUNA NUEVA MZ. 6 SL. 291	2017-05	13,55	1,69	0,00	1,69
1671357	PUNA NUEVA MZ. 6 SL. 291	2017-06	24,96	3,12	0,00	3,12
1671357	PUNA NUEVA MZ. 6 SL. 291	2017-07	17,79	2,22	0,00	2,22
1671357	PUNA NUEVA MZ. 6 SL. 291	2017-08	12,04	1,51	0,00	1,51
1671357	PUNA NUEVA MZ. 6 SL. 291	2017-09	12,61	1,58	0,00	1,58
1671357	PUNA NUEVA MZ. 6 SL. 291	2017-10	14,41	1,80	0,00	1,80
1671357	PUNA NUEVA MZ. 6 SL. 291	2017-11	13,46	1,68	0,00	1,68
1671357	PUNA NUEVA MZ. 6 SL. 291	2017-12	11,56	1,45	0,00	1,45
TOTALES :			624,10	78,03	0,54	77,49



Señor
SANTOS SOCOLA MAVIL OSWALDO
ISLA PUNA MZ- 12 SL- 05

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036609

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: SANTOS SOCOLA MAVIL OSWALDO

Ced/Ruc: 0915046312

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 12 SL- 05

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 629.57
A.- Valor Real :	\$ 78.70
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 1.26
Diferencia a Pagar	\$ 77.44

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036609

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: SANTOS SOCOLA MAVIL OSWALDO

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 12 SL- 05

Ced/Ruc: 0915046312

Diferencia a Pagar 77,44

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0915046312

Nombre : SANTOS SOCOLA MAVIL OSWALDO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
19284	ISLA PUNA MZ- 12 SL- 05	2014-06	23,48	2,94	0,18	2,76
19284	ISLA PUNA MZ- 12 SL- 05	2014-07	20,02	2,50	0,18	2,32
19284	ISLA PUNA MZ- 12 SL- 05	2014-08	18,37	2,30	0,18	2,12
19284	ISLA PUNA MZ- 12 SL- 05	2014-09	16,23	2,03	0,18	1,85
19284	ISLA PUNA MZ- 12 SL- 05	2014-10	16,81	2,10	0,18	1,92
19284	ISLA PUNA MZ- 12 SL- 05	2014-11	16,91	2,11	0,18	1,93
19284	ISLA PUNA MZ- 12 SL- 05	2014-12	19,34	2,42	0,18	2,24
19284	ISLA PUNA MZ- 12 SL- 05	2015-01	20,51	2,56	0,00	2,56
19284	ISLA PUNA MZ- 12 SL- 05	2015-02	19,05	2,38	0,00	2,38
19284	ISLA PUNA MZ- 12 SL- 05	2015-03	19,05	2,38	0,00	2,38
19284	ISLA PUNA MZ- 12 SL- 05	2015-04	19,05	2,38	0,00	2,38
19284	ISLA PUNA MZ- 12 SL- 05	2015-05	19,05	2,38	0,00	2,38
19284	ISLA PUNA MZ- 12 SL- 05	2015-06	21,46	2,68	0,00	2,68
19284	ISLA PUNA MZ- 12 SL- 05	2015-07	19,05	2,38	0,00	2,38
19284	ISLA PUNA MZ- 12 SL- 05	2015-08	19,05	2,38	0,00	2,38
19284	ISLA PUNA MZ- 12 SL- 05	2015-09	19,05	2,38	0,00	2,38
19284	ISLA PUNA MZ- 12 SL- 05	2015-10	19,05	2,38	0,00	2,38
19284	ISLA PUNA MZ- 12 SL- 05	2015-11	17,98	2,25	0,00	2,25
19284	ISLA PUNA MZ- 12 SL- 05	2015-12	19,05	2,38	0,00	2,38
19284	ISLA PUNA MZ- 12 SL- 05	2016-01	19,05	2,38	0,00	2,38
19284	ISLA PUNA MZ- 12 SL- 05	2016-02	19,05	2,38	0,00	2,38
19284	ISLA PUNA MZ- 12 SL- 05	2016-03	19,05	2,38	0,00	2,38
19284	ISLA PUNA MZ- 12 SL- 05	2016-04	17,69	2,21	0,00	2,21
19284	ISLA PUNA MZ- 12 SL- 05	2016-05	18,95	2,37	0,00	2,37
19284	ISLA PUNA MZ- 12 SL- 05	2016-06	9,49	1,19	0,00	1,19
19284	ISLA PUNA MZ- 12 SL- 05	2016-07	9,77	1,22	0,00	1,22
19284	ISLA PUNA MZ- 12 SL- 05	2016-08	7,91	0,99	0,00	0,99
19284	ISLA PUNA MZ- 12 SL- 05	2016-09	8,38	1,05	0,00	1,05
19284	ISLA PUNA MZ- 12 SL- 05	2016-10	8,94	1,12	0,00	1,12
19284	ISLA PUNA MZ- 12 SL- 05	2016-11	10,52	1,32	0,00	1,32
19284	ISLA PUNA MZ- 12 SL- 05	2016-12	6,98	0,87	0,00	0,87
19284	ISLA PUNA MZ- 12 SL- 05	2017-01	8,56	1,07	0,00	1,07
19284	ISLA PUNA MZ- 12 SL- 05	2017-02	6,33	0,79	0,00	0,79
19284	ISLA PUNA MZ- 12 SL- 05	2017-03	13,36	1,67	0,00	1,67
19284	ISLA PUNA MZ- 12 SL- 05	2017-04	19,05	2,38	0,00	2,38
19284	ISLA PUNA MZ- 12 SL- 05	2017-05	13,27	1,66	0,00	1,66
19284	ISLA PUNA MZ- 12 SL- 05	2017-06	8,19	1,02	0,00	1,02
19284	ISLA PUNA MZ- 12 SL- 05	2017-07	7,08	0,89	0,00	0,89
19284	ISLA PUNA MZ- 12 SL- 05	2017-08	5,41	0,68	0,00	0,68
19284	ISLA PUNA MZ- 12 SL- 05	2017-09	6,52	0,82	0,00	0,82
19284	ISLA PUNA MZ- 12 SL- 05	2017-10	8,38	1,05	0,00	1,05
19284	ISLA PUNA MZ- 12 SL- 05	2017-11	8,19	1,02	0,00	1,02
19284	ISLA PUNA MZ- 12 SL- 05	2017-12	6,89	0,86	0,00	0,86
TOTALES :			629,57	78,70	1,26	77,44



Señor
PIBAQUE TIGUA LUIS RICARDO
PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL EN EL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036610

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: PIBAQUE TIGUA LUIS RICARDO **Ced/Ruc:** 1310072580

Dirección de entrega: PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL EN EL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 619.02
A.- Valor Real :	\$ 77.39
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 77.39

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036610

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: PIBAQUE TIGUA LUIS RICARDO

Dirección de entrega: PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL EN EL

Ced/Ruc: 1310072580

Diferencia a Pagar 77,39

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 1310072580

Nombre : PIBAQUE TIGUA LUIS RICARDO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
360330	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-07	3,63	0,45	0,00	0,45
1710839	PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL EN EL	2014-06	12,17	1,52	0,00	1,52
1710839	PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL EN EL	2014-07	11,99	1,50	0,00	1,50
1710839	PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL EN EL	2014-08	9,05	1,13	0,00	1,13
1710839	PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL EN EL	2014-09	12,54	1,57	0,00	1,57
1710839	PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL EN EL	2014-10	10,79	1,35	0,00	1,35
1710839	PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL EN EL	2014-11	11,62	1,45	0,00	1,45
1710839	PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL EN EL	2014-12	12,82	1,60	0,00	1,60
1710839	PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL EN EL	2015-01	12,54	1,57	0,00	1,57
1710839	PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL EN EL	2015-02	12,08	1,51	0,00	1,51
1710839	PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL EN EL	2015-03	13,00	1,63	0,00	1,63
1710839	PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL EN EL	2015-04	12,36	1,55	0,00	1,55
1710839	PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL EN EL	2015-05	12,27	1,53	0,00	1,53
1710839	PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL EN EL	2015-06	12,82	1,60	0,00	1,60
1710839	PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL EN EL	2015-07	11,44	1,43	0,00	1,43
1710839	PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL EN EL	2015-08	12,63	1,58	0,00	1,58
1710839	PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL EN EL	2015-09	12,63	1,58	0,00	1,58
1710839	PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL EN EL	2015-10	13,92	1,74	0,00	1,74
1710839	PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL EN EL	2015-11	13,37	1,67	0,00	1,67
1710839	PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL EN EL	2015-12	13,92	1,74	0,00	1,74
1710839	PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL EN EL	2016-01	13,65	1,71	0,00	1,71
1710839	PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL EN EL	2016-02	13,74	1,72	0,00	1,72
1710839	PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL EN EL	2016-03	16,22	2,03	0,00	2,03
1710839	PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL EN EL	2016-04	14,93	1,87	0,00	1,87
1710839	PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL EN EL	2016-05	13,65	1,71	0,00	1,71
1710839	PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL EN EL	2016-06	18,89	2,36	0,00	2,36
1710839	PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL EN EL	2016-07	20,27	2,53	0,00	2,53
1710839	PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL EN EL	2016-08	19,07	2,38	0,00	2,38
1710839	PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL EN EL	2016-09	17,33	2,17	0,00	2,17
1710839	PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL EN EL	2016-10	15,03	1,88	0,00	1,88
1710839	PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL EN EL	2016-11	14,84	1,86	0,00	1,86
1710839	PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL EN EL	2016-12	15,76	1,97	0,00	1,97
1710839	PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL EN EL	2017-01	15,58	1,95	0,00	1,95
1710839	PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL EN EL	2017-02	15,49	1,94	0,00	1,94
1710839	PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL EN EL	2017-03	15,76	1,97	0,00	1,97
1710839	PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL EN EL	2017-04	16,04	2,01	0,00	2,01
1710839	PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL EN EL	2017-05	15,95	1,99	0,00	1,99
1710839	PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL EN EL	2017-06	17,14	2,14	0,00	2,14
1710839	PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL EN EL	2017-07	15,12	1,89	0,00	1,89
1710839	PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL EN EL	2017-08	14,57	1,82	0,00	1,82
1710839	PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL EN EL	2017-09	14,01	1,75	0,00	1,75
1710839	PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL EN EL	2017-10	15,95	1,99	0,00	1,99
1710839	PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL EN EL	2017-11	15,39	1,92	0,00	1,92
1710839	PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL EN EL	2017-12	17,05	2,13	0,00	2,13
TOTALES :			619,02	77,39	0,00	77,39



Señor
AULES ASENCIO PABLO JACINTO
PUNA NUEVA MZ. 34 SL. 19

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036611

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: AULES ASENCIO PABLO JACINTO

Ced/Ruc: 0928393693

Dirección de entrega: PUNA NUEVA MZ. 34 SL. 19

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 618.64
A.- Valor Real :	\$ 77.35
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 77.35

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036611

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: AULES ASENCIO PABLO JACINTO

Dirección de entrega: PUNA NUEVA MZ. 34 SL. 19

Ced/Ruc: 0928393693

Diferencia a Pagar 77,35

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0928393693

Nombre : AULES ASENSIO PABLO JACINTO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1658292	PUNA NUEVA MZ. 34 SL. 19	2014-06	13,65	1,71	0,00	1,71
1658292	PUNA NUEVA MZ. 34 SL. 19	2014-07	12,70	1,59	0,00	1,59
1658292	PUNA NUEVA MZ. 34 SL. 19	2014-08	13,65	1,71	0,00	1,71
1658292	PUNA NUEVA MZ. 34 SL. 19	2014-09	14,12	1,77	0,00	1,77
1658292	PUNA NUEVA MZ. 34 SL. 19	2014-10	14,03	1,75	0,00	1,75
1658292	PUNA NUEVA MZ. 34 SL. 19	2014-11	14,41	1,80	0,00	1,80
1658292	PUNA NUEVA MZ. 34 SL. 19	2014-12	13,46	1,68	0,00	1,68
1658292	PUNA NUEVA MZ. 34 SL. 19	2015-01	13,65	1,71	0,00	1,71
1658292	PUNA NUEVA MZ. 34 SL. 19	2015-02	14,50	1,81	0,00	1,81
1658292	PUNA NUEVA MZ. 34 SL. 19	2015-03	44,66	5,58	0,00	5,58
1658292	PUNA NUEVA MZ. 34 SL. 19	2015-04	14,88	1,86	0,00	1,86
1658292	PUNA NUEVA MZ. 34 SL. 19	2015-05	19,34	2,42	0,00	2,42
1658292	PUNA NUEVA MZ. 34 SL. 19	2015-06	19,92	2,49	0,00	2,49
1658292	PUNA NUEVA MZ. 34 SL. 19	2015-07	9,87	1,23	0,00	1,23
1658292	PUNA NUEVA MZ. 34 SL. 19	2015-08	36,47	4,56	0,00	4,56
1658292	PUNA NUEVA MZ. 34 SL. 19	2015-09	16,52	2,07	0,00	2,07
1658292	PUNA NUEVA MZ. 34 SL. 19	2015-10	19,63	2,45	0,00	2,45
1658292	PUNA NUEVA MZ. 34 SL. 19	2015-11	12,13	1,52	0,00	1,52
1658292	PUNA NUEVA MZ. 34 SL. 19	2015-12	6,67	0,83	0,00	0,83
1658292	PUNA NUEVA MZ. 34 SL. 19	2016-01	6,11	0,76	0,00	0,76
1658292	PUNA NUEVA MZ. 34 SL. 19	2016-02	16,14	2,02	0,00	2,02
1658292	PUNA NUEVA MZ. 34 SL. 19	2016-03	12,51	1,56	0,00	1,56
1658292	PUNA NUEVA MZ. 34 SL. 19	2016-04	12,89	1,61	0,00	1,61
1658292	PUNA NUEVA MZ. 34 SL. 19	2016-05	12,13	1,52	0,00	1,52
1658292	PUNA NUEVA MZ. 34 SL. 19	2016-06	12,89	1,61	0,00	1,61
1658292	PUNA NUEVA MZ. 34 SL. 19	2016-07	40,72	5,09	0,00	5,09
1658292	PUNA NUEVA MZ. 34 SL. 19	2016-08	17,69	2,21	0,00	2,21
1658292	PUNA NUEVA MZ. 34 SL. 19	2016-09	6,05	0,76	0,00	0,76
1658292	PUNA NUEVA MZ. 34 SL. 19	2016-10	6,05	0,76	0,00	0,76
1658292	PUNA NUEVA MZ. 34 SL. 19	2016-11	3,32	0,42	0,00	0,42
1658292	PUNA NUEVA MZ. 34 SL. 19	2016-12	4,69	0,59	0,00	0,59
1658292	PUNA NUEVA MZ. 34 SL. 19	2017-01	11,94	1,49	0,00	1,49
1658292	PUNA NUEVA MZ. 34 SL. 19	2017-02	13,65	1,71	0,00	1,71
1658292	PUNA NUEVA MZ. 34 SL. 19	2017-03	17,59	2,20	0,00	2,20
1658292	PUNA NUEVA MZ. 34 SL. 19	2017-04	19,92	2,49	0,00	2,49
1658292	PUNA NUEVA MZ. 34 SL. 19	2017-05	14,03	1,75	0,00	1,75
1658292	PUNA NUEVA MZ. 34 SL. 19	2017-06	2,96	0,37	0,00	0,37
1658292	PUNA NUEVA MZ. 34 SL. 19	2017-07	14,50	1,81	0,00	1,81
1658292	PUNA NUEVA MZ. 34 SL. 19	2017-08	10,33	1,29	0,00	1,29
1658292	PUNA NUEVA MZ. 34 SL. 19	2017-09	11,46	1,43	0,00	1,43
1658292	PUNA NUEVA MZ. 34 SL. 19	2017-10	7,17	0,90	0,00	0,90
1658292	PUNA NUEVA MZ. 34 SL. 19	2017-11	10,52	1,32	0,00	1,32
1658292	PUNA NUEVA MZ. 34 SL. 19	2017-12	9,12	1,14	0,00	1,14
TOTALES :			618,64	77,35	0,00	77,35



Señor
NARANJO REQUENA CARLOS OLMEDO
RCTO PUENTE LUCIA LADO VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036613

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: NARANJO REQUENA CARLOS OLMEDO **Ced/Ruc:** 0914567664

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA LADO VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 617.38
A.- Valor Real :	\$ 77.21
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 77.21

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036613 Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: NARANJO REQUENA CARLOS OLMEDO

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA LADO VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0914567664

Diferencia a Pagar 77,21

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0914567664

Nombre : NARANJO REQUENA CARLOS OLMEDO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
91231	RCTO PUENTE LUCIA LADO VIA GUAYAQUIL	2014-06	14,03	1,75	0,00	1,75
91231	RCTO PUENTE LUCIA LADO VIA GUAYAQUIL	2014-07	13,84	1,73	0,00	1,73
91231	RCTO PUENTE LUCIA LADO VIA GUAYAQUIL	2014-08	10,33	1,29	0,00	1,29
91231	RCTO PUENTE LUCIA LADO VIA GUAYAQUIL	2014-09	15,07	1,88	0,00	1,88
91231	RCTO PUENTE LUCIA LADO VIA GUAYAQUIL	2014-10	14,60	1,83	0,00	1,83
91231	RCTO PUENTE LUCIA LADO VIA GUAYAQUIL	2014-11	13,65	1,71	0,00	1,71
91231	RCTO PUENTE LUCIA LADO VIA GUAYAQUIL	2014-12	14,60	1,83	0,00	1,83
91231	RCTO PUENTE LUCIA LADO VIA GUAYAQUIL	2015-01	15,46	1,93	0,00	1,93
91231	RCTO PUENTE LUCIA LADO VIA GUAYAQUIL	2015-02	13,36	1,67	0,00	1,67
91231	RCTO PUENTE LUCIA LADO VIA GUAYAQUIL	2015-03	14,41	1,80	0,00	1,80
91231	RCTO PUENTE LUCIA LADO VIA GUAYAQUIL	2015-04	9,21	1,15	0,00	1,15
91231	RCTO PUENTE LUCIA LADO VIA GUAYAQUIL	2015-05	10,99	1,37	0,00	1,37
91231	RCTO PUENTE LUCIA LADO VIA GUAYAQUIL	2015-06	10,70	1,34	0,00	1,34
91231	RCTO PUENTE LUCIA LADO VIA GUAYAQUIL	2015-07	11,18	1,40	0,00	1,40
91231	RCTO PUENTE LUCIA LADO VIA GUAYAQUIL	2015-08	13,17	1,65	0,00	1,65
91231	RCTO PUENTE LUCIA LADO VIA GUAYAQUIL	2015-09	11,37	1,42	0,00	1,42
91231	RCTO PUENTE LUCIA LADO VIA GUAYAQUIL	2015-10	17,98	2,25	0,00	2,25
91231	RCTO PUENTE LUCIA LADO VIA GUAYAQUIL	2015-11	21,89	2,74	0,00	2,74
91231	RCTO PUENTE LUCIA LADO VIA GUAYAQUIL	2015-12	8,94	1,12	0,00	1,12
91231	RCTO PUENTE LUCIA LADO VIA GUAYAQUIL	2016-01	14,98	1,87	0,00	1,87
91231	RCTO PUENTE LUCIA LADO VIA GUAYAQUIL	2016-02	15,07	1,88	0,00	1,88
91231	RCTO PUENTE LUCIA LADO VIA GUAYAQUIL	2016-03	14,79	1,85	0,00	1,85
91231	RCTO PUENTE LUCIA LADO VIA GUAYAQUIL	2016-04	17,11	2,14	0,00	2,14
91231	RCTO PUENTE LUCIA LADO VIA GUAYAQUIL	2016-05	17,11	2,14	0,00	2,14
91231	RCTO PUENTE LUCIA LADO VIA GUAYAQUIL	2016-06	17,20	2,15	0,00	2,15
91231	RCTO PUENTE LUCIA LADO VIA GUAYAQUIL	2016-07	16,43	2,05	0,00	2,05
91231	RCTO PUENTE LUCIA LADO VIA GUAYAQUIL	2016-08	15,17	1,90	0,00	1,90
91231	RCTO PUENTE LUCIA LADO VIA GUAYAQUIL	2016-09	15,07	1,88	0,00	1,88
91231	RCTO PUENTE LUCIA LADO VIA GUAYAQUIL	2016-10	14,50	1,81	0,00	1,81
91231	RCTO PUENTE LUCIA LADO VIA GUAYAQUIL	2016-11	17,01	2,13	0,00	2,13
91231	RCTO PUENTE LUCIA LADO VIA GUAYAQUIL	2016-12	16,33	2,04	0,00	2,04
91231	RCTO PUENTE LUCIA LADO VIA GUAYAQUIL	2017-01	16,72	2,09	0,00	2,09
91231	RCTO PUENTE LUCIA LADO VIA GUAYAQUIL	2017-02	13,65	1,71	0,00	1,71
91231	RCTO PUENTE LUCIA LADO VIA GUAYAQUIL	2017-03	13,65	1,71	0,00	1,71
91231	RCTO PUENTE LUCIA LADO VIA GUAYAQUIL	2017-04	12,89	1,61	0,00	1,61
91231	RCTO PUENTE LUCIA LADO VIA GUAYAQUIL	2017-05	14,31	1,79	0,00	1,79
91231	RCTO PUENTE LUCIA LADO VIA GUAYAQUIL	2017-06	16,04	2,01	0,00	2,01
91231	RCTO PUENTE LUCIA LADO VIA GUAYAQUIL	2017-07	14,22	1,78	0,00	1,78
91231	RCTO PUENTE LUCIA LADO VIA GUAYAQUIL	2017-08	12,70	1,59	0,00	1,59
91231	RCTO PUENTE LUCIA LADO VIA GUAYAQUIL	2017-09	12,22	1,53	0,00	1,53
91231	RCTO PUENTE LUCIA LADO VIA GUAYAQUIL	2017-10	14,22	1,78	0,00	1,78
91231	RCTO PUENTE LUCIA LADO VIA GUAYAQUIL	2017-11	15,17	1,90	0,00	1,90
91231	RCTO PUENTE LUCIA LADO VIA GUAYAQUIL	2017-12	16,04	2,01	0,00	2,01
TOTALES :			617,38	77,21	0,00	77,21



Señor
RIZZO ANASTACIO LUZ MARIA
RCTO. CAUCHICHE - PU

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036614

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: RIZZO ANASTACIO LUZ MARIA

Ced/Ruc: 0906903067

Dirección de entrega: RCTO. CAUCHICHE - PU

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 616.05
A.- Valor Real :	\$ 77.04
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 77.04

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036614

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: RIZZO ANASTACIO LUZ MARIA

Dirección de entrega: RCTO. CAUCHICHE - PU

Ced/Ruc: 0906903067

Diferencia a Pagar 77,04

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0906903067

Nombre : RIZZO ANASTACIO LUZ MARIA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
477984	RCTO. CAUCHICHE - PU	2014-06	11,65	1,46	0,00	1,46
477984	RCTO. CAUCHICHE - PU	2014-07	10,52	1,32	0,00	1,32
477984	RCTO. CAUCHICHE - PU	2014-08	10,14	1,27	0,00	1,27
477984	RCTO. CAUCHICHE - PU	2014-09	7,82	0,98	0,00	0,98
477984	RCTO. CAUCHICHE - PU	2014-10	9,21	1,15	0,00	1,15
477984	RCTO. CAUCHICHE - PU	2014-11	9,03	1,13	0,00	1,13
477984	RCTO. CAUCHICHE - PU	2014-12	8,66	1,08	0,00	1,08
477984	RCTO. CAUCHICHE - PU	2015-01	11,27	1,41	0,00	1,41
477984	RCTO. CAUCHICHE - PU	2015-02	11,08	1,39	0,00	1,39
477984	RCTO. CAUCHICHE - PU	2015-03	9,49	1,19	0,00	1,19
477984	RCTO. CAUCHICHE - PU	2015-04	16,14	2,02	0,00	2,02
477984	RCTO. CAUCHICHE - PU	2015-05	12,98	1,62	0,00	1,62
477984	RCTO. CAUCHICHE - PU	2015-06	12,89	1,61	0,00	1,61
477984	RCTO. CAUCHICHE - PU	2015-07	14,79	1,85	0,00	1,85
477984	RCTO. CAUCHICHE - PU	2015-08	14,98	1,87	0,00	1,87
477984	RCTO. CAUCHICHE - PU	2015-09	12,98	1,62	0,00	1,62
477984	RCTO. CAUCHICHE - PU	2015-10	12,32	1,54	0,00	1,54
477984	RCTO. CAUCHICHE - PU	2015-11	14,88	1,86	0,00	1,86
477984	RCTO. CAUCHICHE - PU	2015-12	12,79	1,60	0,00	1,60
477984	RCTO. CAUCHICHE - PU	2016-01	15,26	1,91	0,00	1,91
477984	RCTO. CAUCHICHE - PU	2016-02	13,93	1,74	0,00	1,74
477984	RCTO. CAUCHICHE - PU	2016-03	19,24	2,41	0,00	2,41
477984	RCTO. CAUCHICHE - PU	2016-04	16,62	2,08	0,00	2,08
477984	RCTO. CAUCHICHE - PU	2016-05	16,23	2,03	0,00	2,03
477984	RCTO. CAUCHICHE - PU	2016-06	15,46	1,93	0,00	1,93
477984	RCTO. CAUCHICHE - PU	2016-07	13,27	1,66	0,00	1,66
477984	RCTO. CAUCHICHE - PU	2016-08	15,46	1,93	0,00	1,93
477984	RCTO. CAUCHICHE - PU	2016-09	10,24	1,28	0,00	1,28
477984	RCTO. CAUCHICHE - PU	2016-10	15,46	1,93	0,00	1,93
477984	RCTO. CAUCHICHE - PU	2016-11	17,20	2,15	0,00	2,15
477984	RCTO. CAUCHICHE - PU	2016-12	20,71	2,59	0,00	2,59
477984	RCTO. CAUCHICHE - PU	2017-01	19,24	2,41	0,00	2,41
477984	RCTO. CAUCHICHE - PU	2017-02	19,82	2,48	0,00	2,48
477984	RCTO. CAUCHICHE - PU	2017-03	17,30	2,16	0,00	2,16
477984	RCTO. CAUCHICHE - PU	2017-04	16,23	2,03	0,00	2,03
477984	RCTO. CAUCHICHE - PU	2017-05	16,23	2,03	0,00	2,03
477984	RCTO. CAUCHICHE - PU	2017-06	19,34	2,42	0,00	2,42
477984	RCTO. CAUCHICHE - PU	2017-07	16,04	2,01	0,00	2,01
477984	RCTO. CAUCHICHE - PU	2017-08	14,98	1,87	0,00	1,87
477984	RCTO. CAUCHICHE - PU	2017-09	17,20	2,15	0,00	2,15
477984	RCTO. CAUCHICHE - PU	2017-10	16,33	2,04	0,00	2,04
477984	RCTO. CAUCHICHE - PU	2017-11	16,23	2,03	0,00	2,03
477984	RCTO. CAUCHICHE - PU	2017-12	14,41	1,80	0,00	1,80
TOTALES :			616,05	77,04	0,00	77,04



Señor
BRAVO LOPEZ MARTHA TAMARA
BELLA UNION LA TOMA

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036615

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: BRAVO LOPEZ MARTHA TAMARA

Ced/Ruc: 0926905001

Dirección de entrega: BELLA UNION LA TOMA

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 615.28
A.- Valor Real :	\$ 76.92
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 76.92

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036615

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: BRAVO LOPEZ MARTHA TAMARA

Dirección de entrega: BELLA UNION LA TOMA

Ced/Ruc: 0926905001

Diferencia a Pagar 76,92

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0926905001

Nombre : BRAVO LOPEZ MARTHA TAMARA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1718073	BELLA UNION LA TOMA	2014-06	3,23	0,40	0,00	0,40
1718073	BELLA UNION LA TOMA	2014-07	72,65	9,08	0,00	9,08
1718073	BELLA UNION LA TOMA	2014-08	12,51	1,56	0,00	1,56
1718073	BELLA UNION LA TOMA	2014-09	10,24	1,28	0,00	1,28
1718073	BELLA UNION LA TOMA	2014-10	11,37	1,42	0,00	1,42
1718073	BELLA UNION LA TOMA	2014-11	12,61	1,58	0,00	1,58
1718073	BELLA UNION LA TOMA	2014-12	12,22	1,53	0,00	1,53
1718073	BELLA UNION LA TOMA	2015-01	10,80	1,35	0,00	1,35
1718073	BELLA UNION LA TOMA	2015-02	14,12	1,77	0,00	1,77
1718073	BELLA UNION LA TOMA	2015-03	11,84	1,48	0,00	1,48
1718073	BELLA UNION LA TOMA	2015-04	12,41	1,55	0,00	1,55
1718073	BELLA UNION LA TOMA	2015-05	13,46	1,68	0,00	1,68
1718073	BELLA UNION LA TOMA	2015-06	14,22	1,78	0,00	1,78
1718073	BELLA UNION LA TOMA	2015-07	13,36	1,67	0,00	1,67
1718073	BELLA UNION LA TOMA	2015-08	10,99	1,37	0,00	1,37
1718073	BELLA UNION LA TOMA	2015-09	12,98	1,62	0,00	1,62
1718073	BELLA UNION LA TOMA	2015-10	13,27	1,66	0,00	1,66
1718073	BELLA UNION LA TOMA	2015-11	17,30	2,16	0,00	2,16
1718073	BELLA UNION LA TOMA	2015-12	16,04	2,01	0,00	2,01
1718073	BELLA UNION LA TOMA	2016-01	14,31	1,79	0,00	1,79
1718073	BELLA UNION LA TOMA	2016-02	12,79	1,60	0,00	1,60
1718073	BELLA UNION LA TOMA	2016-03	14,50	1,81	0,00	1,81
1718073	BELLA UNION LA TOMA	2016-04	14,41	1,80	0,00	1,80
1718073	BELLA UNION LA TOMA	2016-05	15,17	1,90	0,00	1,90
1718073	BELLA UNION LA TOMA	2016-06	13,93	1,74	0,00	1,74
1718073	BELLA UNION LA TOMA	2016-07	14,41	1,80	0,00	1,80
1718073	BELLA UNION LA TOMA	2016-08	14,41	1,80	0,00	1,80
1718073	BELLA UNION LA TOMA	2016-09	8,84	1,11	0,00	1,11
1718073	BELLA UNION LA TOMA	2016-10	13,46	1,68	0,00	1,68
1718073	BELLA UNION LA TOMA	2016-11	12,22	1,53	0,00	1,53
1718073	BELLA UNION LA TOMA	2016-12	12,13	1,52	0,00	1,52
1718073	BELLA UNION LA TOMA	2017-01	13,55	1,69	0,00	1,69
1718073	BELLA UNION LA TOMA	2017-02	12,61	1,58	0,00	1,58
1718073	BELLA UNION LA TOMA	2017-03	13,27	1,66	0,00	1,66
1718073	BELLA UNION LA TOMA	2017-04	12,51	1,56	0,00	1,56
1718073	BELLA UNION LA TOMA	2017-05	13,65	1,71	0,00	1,71
1718073	BELLA UNION LA TOMA	2017-06	15,27	1,91	0,00	1,91
1718073	BELLA UNION LA TOMA	2017-07	12,22	1,53	0,00	1,53
1718073	BELLA UNION LA TOMA	2017-08	9,68	1,21	0,00	1,21
1718073	BELLA UNION LA TOMA	2017-09	11,75	1,47	0,00	1,47
1718073	BELLA UNION LA TOMA	2017-10	15,07	1,88	0,00	1,88
1718073	BELLA UNION LA TOMA	2017-11	13,46	1,68	0,00	1,68
1718073	BELLA UNION LA TOMA	2017-12	16,04	2,01	0,00	2,01
TOTALES :			615,28	76,92	0,00	76,92



Señor
RAMIREZ GURUMENDI GREGORIO GUSTAVO
RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036616

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: RAMIREZ GURUMENDI GREGORIO GUSTAVO **Ced/Ruc:** 0902167915

Dirección de entrega: RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 1,713.44
A.- Valor Real :	\$ 214.19
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 137.39
Diferencia a Pagar	\$ 76.80

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036616 Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: RAMIREZ GURUMENDI GREGORIO GUSTAVO

Dirección de entrega: RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-

Ced/Ruc: 0902167915

Diferencia a Pagar 76,80

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0902167915

Nombre : RAMIREZ GURUMENDI GREGORIO GUSTAVO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
71311	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-06	34,02	4,25	3,83	0,42
71311	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-07	29,00	3,63	0,18	3,45
71311	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-08	30,31	3,79	3,41	0,38
71311	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-09	31,34	3,92	3,53	0,39
71311	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-10	32,27	4,03	3,63	0,40
71311	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-11	40,40	5,05	4,55	0,50
71311	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-12	41,87	5,23	4,72	0,51
71311	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-01	42,08	5,26	0,00	5,26
71311	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-02	36,83	4,60	0,00	4,60
71311	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-03	42,61	5,33	4,80	0,53
71311	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-04	39,56	4,95	4,46	0,49
71311	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-05	42,29	5,29	4,77	0,52
71311	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-06	44,29	5,54	4,99	0,55
71311	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-07	37,14	4,64	4,18	0,46
71311	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-08	38,72	4,84	4,36	0,48
71311	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-09	37,36	4,67	4,21	0,46
71311	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-10	42,82	5,35	4,83	0,52
71311	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-11	38,62	4,83	4,35	0,48
71311	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-12	38,20	4,78	4,30	0,48
71311	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-01	40,51	5,06	4,57	0,49
71311	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-02	42,50	5,31	0,00	5,31
71311	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-03	46,07	5,76	0,00	5,76
71311	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-04	41,24	5,16	4,65	0,51
71311	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-05	39,56	4,95	4,46	0,49
71311	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-06	41,35	5,17	0,00	5,17
71311	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-07	38,51	4,81	4,34	0,47
71311	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-08	29,71	3,71	0,00	3,71
71311	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-09	32,89	4,11	3,70	0,41
71311	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-10	33,20	4,15	3,74	0,41
71311	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-11	36,31	4,54	4,09	0,45
71311	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-12	39,67	4,96	4,47	0,49
71311	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-01	48,49	6,06	5,47	0,59
71311	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-02	47,75	5,97	5,38	0,59
71311	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-03	48,91	6,11	5,52	0,59
71311	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-04	51,11	6,39	5,76	0,63
71311	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-05	51,21	6,40	5,77	0,63
71311	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-06	58,25	7,28	6,37	0,91
71311	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-07	47,54	5,94	0,00	5,94
71311	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-08	43,66	5,46	0,00	5,46
71311	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-09	31,55	3,94	0,00	3,94
71311	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-10	33,40	4,18	0,00	4,18
71311	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-11	34,33	4,29	0,00	4,29
71311	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-12	35,99	4,50	0,00	4,50
TOTALES :			1.713,44	214,19	137,39	76,80



Señor
SANTOS BAIDAL FRANK
PUNA ALTA .

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)
R.U.C. 096000220001
DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036617
Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: SANTOS BAIDAL FRANK **Ced/Ruc:** 0918944042
Dirección de entrega: PUNA ALTA .
Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 614.21
A.- Valor Real :	\$ 76.80
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 76.80

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036617
Nombre: SANTOS BAIDAL FRANK
Dirección de entrega: PUNA ALTA .
Ced/Ruc: 0918944042
Diferencia a Pagar 76,80

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0918944042

Nombre : SANTOS BAIDAL FRANK

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1674539	PUNA ALTA .	2014-06	14,12	1,77	0,00	1,77
1674539	PUNA ALTA .	2014-07	14,60	1,83	0,00	1,83
1674539	PUNA ALTA .	2014-08	13,55	1,69	0,00	1,69
1674539	PUNA ALTA .	2014-09	12,13	1,52	0,00	1,52
1674539	PUNA ALTA .	2014-10	12,61	1,58	0,00	1,58
1674539	PUNA ALTA .	2014-11	12,32	1,54	0,00	1,54
1674539	PUNA ALTA .	2014-12	14,12	1,77	0,00	1,77
1674539	PUNA ALTA .	2015-01	15,65	1,96	0,00	1,96
1674539	PUNA ALTA .	2015-02	16,81	2,10	0,00	2,10
1674539	PUNA ALTA .	2015-03	14,88	1,86	0,00	1,86
1674539	PUNA ALTA .	2015-04	15,55	1,94	0,00	1,94
1674539	PUNA ALTA .	2015-05	14,88	1,86	0,00	1,86
1674539	PUNA ALTA .	2015-06	15,36	1,92	0,00	1,92
1674539	PUNA ALTA .	2015-07	1,41	0,18	0,00	0,18
1674539	PUNA ALTA .	2015-08	1,03	0,13	0,00	0,13
1674539	PUNA ALTA .	2015-09	8,66	1,08	0,00	1,08
1674539	PUNA ALTA .	2015-10	1,35	0,17	0,00	0,17
1674539	PUNA ALTA .	2015-11	5,32	0,67	0,00	0,67
1674539	PUNA ALTA .	2015-12	6,98	0,87	0,00	0,87
1674539	PUNA ALTA .	2016-01	6,98	0,87	0,00	0,87
1674539	PUNA ALTA .	2016-02	17,59	2,20	0,00	2,20
1674539	PUNA ALTA .	2016-03	7,36	0,92	0,00	0,92
1674539	PUNA ALTA .	2016-04	43,76	5,47	0,00	5,47
1674539	PUNA ALTA .	2016-05	18,56	2,32	0,00	2,32
1674539	PUNA ALTA .	2016-06	18,85	2,36	0,00	2,36
1674539	PUNA ALTA .	2016-07	16,43	2,05	0,00	2,05
1674539	PUNA ALTA .	2016-08	15,84	1,98	0,00	1,98
1674539	PUNA ALTA .	2016-09	18,27	2,28	0,00	2,28
1674539	PUNA ALTA .	2016-10	14,98	1,87	0,00	1,87
1674539	PUNA ALTA .	2016-11	18,85	2,36	0,00	2,36
1674539	PUNA ALTA .	2016-12	16,62	2,08	0,00	2,08
1674539	PUNA ALTA .	2017-01	16,72	2,09	0,00	2,09
1674539	PUNA ALTA .	2017-02	16,72	2,09	0,00	2,09
1674539	PUNA ALTA .	2017-03	16,81	2,10	0,00	2,10
1674539	PUNA ALTA .	2017-04	16,14	2,02	0,00	2,02
1674539	PUNA ALTA .	2017-05	16,91	2,11	0,00	2,11
1674539	PUNA ALTA .	2017-06	18,56	2,32	0,00	2,32
1674539	PUNA ALTA .	2017-07	15,27	1,91	0,00	1,91
1674539	PUNA ALTA .	2017-08	15,46	1,93	0,00	1,93
1674539	PUNA ALTA .	2017-09	13,55	1,69	0,00	1,69
1674539	PUNA ALTA .	2017-10	14,12	1,77	0,00	1,77
1674539	PUNA ALTA .	2017-11	14,60	1,83	0,00	1,83
1674539	PUNA ALTA .	2017-12	13,93	1,74	0,00	1,74
TOTALES :			614,21	76,80	0,00	76,80



Señor
SOCOLA VELASQUES HIGINIA ALEJANDRINA
ISLA PUNA MZ- 13 SL- 05

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036618

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: SOCOLA VELASQUES HIGINIA ALEJANDRINA **Ced/Ruc:** 0907744528

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 13 SL- 05

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 617.71
A.- Valor Real :	\$ 77.25
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.54
Diferencia a Pagar	\$ 76.71

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036618 Período Desde: 2014-06 Período Hasta: 2017-12

Nombre: SOCOLA VELASQUES HIGINIA ALEJANDRINA

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 13 SL- 05

Ced/Ruc: 0907744528

Diferencia a Pagar 76,71

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0907744528

Nombre : SOCOLA VELASQUES HIGINIA ALEJANDRINA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
270887	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 05	2014-06	18,66	2,33	0,18	2,15
270887	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 05	2014-07	18,37	2,30	0,18	2,12
270887	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 05	2014-08	16,91	2,11	0,18	1,93
270887	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 05	2014-09	11,94	1,49	0,00	1,49
270887	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 05	2014-10	12,22	1,53	0,00	1,53
270887	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 05	2014-11	10,99	1,37	0,00	1,37
270887	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 05	2014-12	10,05	1,26	0,00	1,26
270887	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 05	2015-01	10,24	1,28	0,00	1,28
270887	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 05	2015-02	16,04	2,01	0,00	2,01
270887	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 05	2015-03	16,62	2,08	0,00	2,08
270887	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 05	2015-04	14,69	1,84	0,00	1,84
270887	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 05	2015-05	14,98	1,87	0,00	1,87
270887	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 05	2015-06	11,75	1,47	0,00	1,47
270887	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 05	2015-07	13,55	1,69	0,00	1,69
270887	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 05	2015-08	12,13	1,52	0,00	1,52
270887	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 05	2015-09	13,37	1,67	0,00	1,67
270887	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 05	2015-10	12,22	1,53	0,00	1,53
270887	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 05	2015-11	14,60	1,83	0,00	1,83
270887	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 05	2015-12	11,65	1,46	0,00	1,46
270887	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 05	2016-01	14,69	1,84	0,00	1,84
270887	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 05	2016-02	12,89	1,61	0,00	1,61
270887	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 05	2016-03	13,27	1,66	0,00	1,66
270887	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 05	2016-04	13,93	1,74	0,00	1,74
270887	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 05	2016-05	14,41	1,80	0,00	1,80
270887	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 05	2016-06	14,98	1,87	0,00	1,87
270887	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 05	2016-07	13,18	1,65	0,00	1,65
270887	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 05	2016-08	12,79	1,60	0,00	1,60
270887	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 05	2016-09	14,60	1,83	0,00	1,83
270887	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 05	2016-10	13,27	1,66	0,00	1,66
270887	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 05	2016-11	16,14	2,02	0,00	2,02
270887	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 05	2016-12	15,07	1,88	0,00	1,88
270887	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 05	2017-01	14,31	1,79	0,00	1,79
270887	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 05	2017-02	14,31	1,79	0,00	1,79
270887	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 05	2017-03	14,31	1,79	0,00	1,79
270887	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 05	2017-04	15,46	1,93	0,00	1,93
270887	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 05	2017-05	14,98	1,87	0,00	1,87
270887	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 05	2017-06	16,52	2,07	0,00	2,07
270887	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 05	2017-07	15,17	1,90	0,00	1,90
270887	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 05	2017-08	14,69	1,84	0,00	1,84
270887	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 05	2017-09	14,41	1,80	0,00	1,80
270887	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 05	2017-10	20,11	2,51	0,00	2,51
270887	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 05	2017-11	17,20	2,15	0,00	2,15
270887	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 05	2017-12	16,04	2,01	0,00	2,01
TOTALES :			617,71	77,25	0,54	76,71



Señor
LEON LOY ROSARIO DE JESUS RAMONA
KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036619

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: LEON LOY ROSARIO DE JESUS RAMONA

Ced/Ruc: 0918964438

Dirección de entrega: KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 612.40
A.- Valor Real :	\$ 76.54
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 76.54

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036619

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: LEON LOY ROSARIO DE JESUS RAMONA

Dirección de entrega: KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA

Ced/Ruc: 0918964438

Diferencia a Pagar 76,54

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0918964438

Nombre : LEON LOY ROSARIO DE JESUS RAMONA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1690801	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2014-06	13,61	1,70	0,00	1,70
1690801	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2014-07	7,27	0,91	0,00	0,91
1690801	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2014-08	2,68	0,34	0,00	0,34
1690801	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2014-09	7,63	0,95	0,00	0,95
1690801	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2014-10	7,63	0,95	0,00	0,95
1690801	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2014-11	7,63	0,95	0,00	0,95
1690801	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2014-12	8,10	1,01	0,00	1,01
1690801	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2015-01	7,63	0,95	0,00	0,95
1690801	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2015-02	7,54	0,94	0,00	0,94
1690801	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2015-03	7,63	0,95	0,00	0,95
1690801	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2015-04	2,96	0,37	0,00	0,37
1690801	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2015-05	12,13	1,52	0,00	1,52
1690801	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2015-06	7,54	0,94	0,00	0,94
1690801	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2015-07	7,82	0,98	0,00	0,98
1690801	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2015-08	7,45	0,93	0,00	0,93
1690801	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2015-09	6,98	0,87	0,00	0,87
1690801	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2015-10	7,82	0,98	0,00	0,98
1690801	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2015-11	15,17	1,90	0,00	1,90
1690801	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2015-12	8,29	1,04	0,00	1,04
1690801	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2016-01	1,68	0,21	0,00	0,21
1690801	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2016-02	31,45	3,93	0,00	3,93
1690801	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2016-05	25,37	3,17	0,00	3,17
1690801	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2016-06	25,09	3,14	0,00	3,14
1690801	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2016-07	15,62	1,95	0,00	1,95
1690801	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2016-08	23,94	2,99	0,00	2,99
1690801	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2016-09	51,34	6,42	0,00	6,42
1690801	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2016-10	28,03	3,50	0,00	3,50
1690801	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2016-11	27,94	3,49	0,00	3,49
1690801	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2016-12	30,17	3,77	0,00	3,77
1690801	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2017-01	32,20	4,03	0,00	4,03
1690801	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2017-02	29,78	3,72	0,00	3,72
1690801	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2017-03	14,12	1,77	0,00	1,77
1690801	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2017-04	13,74	1,72	0,00	1,72
1690801	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2017-05	14,88	1,86	0,00	1,86
1690801	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2017-06	13,37	1,67	0,00	1,67
1690801	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2017-07	12,13	1,52	0,00	1,52
1690801	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2017-08	13,55	1,69	0,00	1,69
1690801	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2017-09	14,03	1,75	0,00	1,75
1690801	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2017-10	14,88	1,86	0,00	1,86
1690801	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2017-11	11,84	1,48	0,00	1,48
1690801	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2017-12	13,74	1,72	0,00	1,72
TOTALES :			612,40	76,54	0,00	76,54



Señor
CEDILLO CEDENO JOSE GREGORIO
RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036620

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: CEDILLO CEDENO JOSE GREGORIO

Ced/Ruc: 0921962288

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 611.26
A.- Valor Real :	\$ 76.43
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 76.43

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036620

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: CEDILLO CEDENO JOSE GREGORIO

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0921962288

Diferencia a Pagar 76,43

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0921962288

Nombre : CEDILLO CEDENO JOSE GREGORIO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
464464	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-06	13,46	1,68	0,00	1,68
464464	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-07	14,20	1,78	0,00	1,78
464464	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-08	13,74	1,72	0,00	1,72
464464	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-09	13,28	1,66	0,00	1,66
464464	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-10	10,89	1,36	0,00	1,36
464464	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-11	12,63	1,58	0,00	1,58
464464	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-12	13,37	1,67	0,00	1,67
464464	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-01	15,49	1,94	0,00	1,94
464464	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-02	13,46	1,68	0,00	1,68
464464	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-03	15,49	1,94	0,00	1,94
464464	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-04	15,49	1,94	0,00	1,94
464464	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-05	12,73	1,59	0,00	1,59
464464	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-06	15,03	1,88	0,00	1,88
464464	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-07	14,38	1,80	0,00	1,80
464464	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-08	12,73	1,59	0,00	1,59
464464	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-09	13,00	1,63	0,00	1,63
464464	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-10	13,19	1,65	0,00	1,65
464464	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-11	10,79	1,35	0,00	1,35
464464	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-12	12,27	1,53	0,00	1,53
464464	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-01	14,01	1,75	0,00	1,75
464464	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-02	15,03	1,88	0,00	1,88
464464	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-03	15,49	1,94	0,00	1,94
464464	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-04	15,30	1,91	0,00	1,91
464464	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-05	17,23	2,15	0,00	2,15
464464	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-06	16,13	2,02	0,00	2,02
464464	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-07	16,77	2,10	0,00	2,10
464464	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-08	13,74	1,72	0,00	1,72
464464	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-09	14,47	1,81	0,00	1,81
464464	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-10	12,91	1,61	0,00	1,61
464464	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-11	12,45	1,56	0,00	1,56
464464	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-12	14,01	1,75	0,00	1,75
464464	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-01	14,66	1,83	0,00	1,83
464464	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-02	13,46	1,68	0,00	1,68
464464	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-03	13,28	1,66	0,00	1,66
464464	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-04	12,36	1,55	0,00	1,55
464464	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-05	19,81	2,48	0,00	2,48
464464	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-06	15,85	1,98	0,00	1,98
464464	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-07	11,99	1,50	0,00	1,50
464464	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-08	18,43	2,30	0,00	2,30
464464	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-09	19,44	2,43	0,00	2,43
464464	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-10	12,73	1,59	0,00	1,59
464464	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-11	12,63	1,58	0,00	1,58
464464	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-12	13,46	1,68	0,00	1,68
TOTALES :			611,26	76,43	0,00	76,43



Señor
MARINA MERCANTE (CAPITANIA DEL PUERTO GQUIL)
ISLA PUNA .

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036621

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: MARINA MERCANTE (CAPITANIA DEL PUERTO GQUIL) Ced/Ruc: 1768031770001

Dirección de entrega: ISLA PUNA .

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 676.32
A.- Valor Real :	\$ 84.65
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 8.32
Diferencia a Pagar	\$ 76.33

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036621

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: MARINA MERCANTE (CAPITANIA DEL PUERTO GQUIL)

Dirección de entrega: ISLA PUNA .

Ced/Ruc: 1768031770001

Diferencia a Pagar 76,33

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Cédula/Ruc: 1768031770001

Nombre : MARINA MERCANTE (CAPITANIA DEL PUERTO GQUIL)

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
301640	ISLA PUNA .	2014-06	127,10	15,89	0,00	15,89
301640	ISLA PUNA .	2014-07	143,75	17,97	0,00	17,97
301640	ISLA PUNA .	2014-08	89,16	11,15	0,00	11,15
301640	ISLA PUNA .	2014-09	39,50	4,94	0,00	4,94
301640	ISLA PUNA .	2014-10	32,24	4,03	0,00	4,03
301640	ISLA PUNA .	2014-11	66,19	8,27	0,00	8,27
301640	ISLA PUNA .	2014-12	4,61	0,58	0,00	0,58
301640	ISLA PUNA .	2015-01	4,94	0,62	0,00	0,62
301640	ISLA PUNA .	2015-02	1,41	0,18	0,00	0,18
301640	ISLA PUNA .	2015-05	7,97	1,00	0,00	1,00
301640	ISLA PUNA .	2015-06	74,84	9,36	8,32	1,04
301640	ISLA PUNA .	2015-07	1,74	0,22	0,00	0,22
301640	ISLA PUNA .	2015-08	1,66	0,21	0,00	0,21
301640	ISLA PUNA .	2015-09	6,99	0,87	0,00	0,87
301640	ISLA PUNA .	2015-10	16,99	2,12	0,00	2,12
301640	ISLA PUNA .	2015-11	4,28	0,54	0,00	0,54
301640	ISLA PUNA .	2015-12	16,25	2,03	0,00	2,03
301640	ISLA PUNA .	2016-01	1,57	0,20	0,00	0,20
301640	ISLA PUNA .	2016-02	2,80	0,35	0,00	0,35
301640	ISLA PUNA .	2016-03	1,41	0,18	0,00	0,18
301640	ISLA PUNA .	2016-04	1,41	0,18	0,00	0,18
301640	ISLA PUNA .	2016-05	1,41	0,18	0,00	0,18
301640	ISLA PUNA .	2016-06	1,41	0,18	0,00	0,18
301640	ISLA PUNA .	2016-07	1,41	0,18	0,00	0,18
301640	ISLA PUNA .	2016-08	1,41	0,18	0,00	0,18
301640	ISLA PUNA .	2016-09	1,41	0,18	0,00	0,18
301640	ISLA PUNA .	2016-10	1,66	0,21	0,00	0,21
301640	ISLA PUNA .	2016-11	1,49	0,19	0,00	0,19
301640	ISLA PUNA .	2016-12	1,41	0,18	0,00	0,18
301640	ISLA PUNA .	2017-01	1,41	0,18	0,00	0,18
301640	ISLA PUNA .	2017-02	1,41	0,18	0,00	0,18
301640	ISLA PUNA .	2017-03	1,41	0,18	0,00	0,18
301640	ISLA PUNA .	2017-04	1,41	0,18	0,00	0,18
301640	ISLA PUNA .	2017-05	3,48	0,44	0,00	0,44
301640	ISLA PUNA .	2017-07	1,74	0,22	0,00	0,22
301640	ISLA PUNA .	2017-08	1,24	0,16	0,00	0,16
301640	ISLA PUNA .	2017-09	1,41	0,18	0,00	0,18
301640	ISLA PUNA .	2017-10	1,57	0,20	0,00	0,20
301640	ISLA PUNA .	2017-11	1,41	0,18	0,00	0,18
301640	ISLA PUNA .	2017-12	1,41	0,18	0,00	0,18
TOTALES :			676,32	84,65	8,32	76,33



MUY IUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)
DIRECCION FINANCIERA

Señor
ROBLES MENDEZ AURELIO FERNANDO
ISLA PUNA .

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036622

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: ROBLES MENDEZ AURELIO FERNANDO

Ced/Ruc: 0906002621

Dirección de entrega: ISLA PUNA .

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 614.25
A.- Valor Real :	\$ 76.81
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.54
Diferencia a Pagar	\$ 76.27

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036622

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: ROBLES MENDEZ AURELIO FERNANDO

Dirección de entrega: ISLA PUNA .

Ced/Ruc: 0906002621

Diferencia a Pagar 76,27

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0906002621

Nombre : ROBLES MENDEZ AURELIO FERNANDO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
19285	ISLA PUNA .	2014-06	18,66	2,33	0,18	2,15
19285	ISLA PUNA .	2014-07	18,46	2,31	0,18	2,13
19285	ISLA PUNA .	2014-08	14,70	1,84	0,00	1,84
19285	ISLA PUNA .	2014-09	13,36	1,67	0,00	1,67
19285	ISLA PUNA .	2014-10	14,41	1,80	0,00	1,80
19285	ISLA PUNA .	2014-11	17,98	2,25	0,18	2,07
19285	ISLA PUNA .	2014-12	14,50	1,81	0,00	1,81
19285	ISLA PUNA .	2015-01	15,46	1,93	0,00	1,93
19285	ISLA PUNA .	2015-02	3,25	0,41	0,00	0,41
19285	ISLA PUNA .	2015-03	16,91	2,11	0,00	2,11
19285	ISLA PUNA .	2015-04	17,20	2,15	0,00	2,15
19285	ISLA PUNA .	2015-05	17,98	2,25	0,00	2,25
19285	ISLA PUNA .	2015-06	18,95	2,37	0,00	2,37
19285	ISLA PUNA .	2015-07	17,69	2,21	0,00	2,21
19285	ISLA PUNA .	2015-08	13,17	1,65	0,00	1,65
19285	ISLA PUNA .	2015-09	17,40	2,18	0,00	2,18
19285	ISLA PUNA .	2015-10	5,69	0,71	0,00	0,71
19285	ISLA PUNA .	2015-11	23,28	2,91	0,00	2,91
19285	ISLA PUNA .	2015-12	8,84	1,11	0,00	1,11
19285	ISLA PUNA .	2016-01	14,88	1,86	0,00	1,86
19285	ISLA PUNA .	2016-02	12,13	1,52	0,00	1,52
19285	ISLA PUNA .	2016-03	12,61	1,58	0,00	1,58
19285	ISLA PUNA .	2016-04	13,74	1,72	0,00	1,72
19285	ISLA PUNA .	2016-05	12,89	1,61	0,00	1,61
19285	ISLA PUNA .	2016-06	13,27	1,66	0,00	1,66
19285	ISLA PUNA .	2016-07	12,51	1,56	0,00	1,56
19285	ISLA PUNA .	2016-08	9,03	1,13	0,00	1,13
19285	ISLA PUNA .	2016-09	8,84	1,11	0,00	1,11
19285	ISLA PUNA .	2016-10	8,84	1,11	0,00	1,11
19285	ISLA PUNA .	2016-11	15,65	1,96	0,00	1,96
19285	ISLA PUNA .	2016-12	12,04	1,51	0,00	1,51
19285	ISLA PUNA .	2017-01	16,23	2,03	0,00	2,03
19285	ISLA PUNA .	2017-02	14,03	1,75	0,00	1,75
19285	ISLA PUNA .	2017-03	14,88	1,86	0,00	1,86
19285	ISLA PUNA .	2017-04	17,98	2,25	0,00	2,25
19285	ISLA PUNA .	2017-05	16,91	2,11	0,00	2,11
19285	ISLA PUNA .	2017-06	17,79	2,22	0,00	2,22
19285	ISLA PUNA .	2017-07	12,89	1,61	0,00	1,61
19285	ISLA PUNA .	2017-08	12,51	1,56	0,00	1,56
19285	ISLA PUNA .	2017-09	11,08	1,39	0,00	1,39
19285	ISLA PUNA .	2017-10	15,46	1,93	0,00	1,93
19285	ISLA PUNA .	2017-11	16,14	2,02	0,00	2,02
19285	ISLA PUNA .	2017-12	14,03	1,75	0,00	1,75
TOTALES :			614,25	76,81	0,54	76,27



Señor
CASTRO QUIMI MARIA LUCILA
ISLA PUNA MZ- 01 SL- 14

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036623

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: CASTRO QUIMI MARIA LUCILA

Ced/Ruc: 0909558363

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 01 SL- 14

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 647.40
A.- Valor Real :	\$ 80.98
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 4.85
Diferencia a Pagar	\$ 76.13

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036623

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: CASTRO QUIMI MARIA LUCILA

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 01 SL- 14

Ced/Ruc: 0909558363

Diferencia a Pagar 76,13

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0909558363

Nombre : CASTRO QUIMI MARIA LUCILA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
271901	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 14	2014-06	24,57	3,07	0,18	2,89
271901	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 14	2014-07	23,38	2,92	0,18	2,74
271901	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 14	2014-08	19,53	2,44	0,18	2,26
271901	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 14	2014-09	18,66	2,33	0,18	2,15
271901	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 14	2014-10	21,79	2,72	0,18	2,54
271901	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 14	2014-11	24,37	3,05	0,18	2,87
271901	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 14	2014-12	23,87	2,98	0,18	2,80
271901	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 14	2015-01	25,66	3,21	0,00	3,21
271901	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 14	2015-02	23,48	2,94	0,00	2,94
271901	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 14	2015-03	24,47	3,06	0,00	3,06
271901	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 14	2015-04	31,86	3,98	3,59	0,39
271901	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 14	2015-05	25,56	3,20	0,00	3,20
271901	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 14	2015-06	24,76	3,10	0,00	3,10
271901	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 14	2015-07	14,88	1,86	0,00	1,86
271901	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 14	2015-08	20,02	2,50	0,00	2,50
271901	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 14	2015-09	15,65	1,96	0,00	1,96
271901	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 14	2015-10	16,91	2,11	0,00	2,11
271901	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 14	2015-11	22,19	2,77	0,00	2,77
271901	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 14	2015-12	22,98	2,87	0,00	2,87
271901	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 14	2016-01	29,60	3,70	0,00	3,70
271901	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 14	2016-02	14,03	1,75	0,00	1,75
271901	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 14	2016-03	15,27	1,91	0,00	1,91
271901	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 14	2016-04	16,33	2,04	0,00	2,04
271901	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 14	2016-05	16,23	2,03	0,00	2,03
271901	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 14	2016-06	24,37	3,05	0,00	3,05
271901	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 14	2016-07	25,26	3,16	0,00	3,16
271901	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 14	2016-08	14,31	1,79	0,00	1,79
271901	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 14	2016-09	13,08	1,64	0,00	1,64
271901	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 14	2016-10	13,08	1,64	0,00	1,64
271901	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 14	2016-11	12,22	1,53	0,00	1,53
271901	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 14	2016-12	8,38	1,05	0,00	1,05
271901	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 14	2017-01	4,41	0,55	0,00	0,55
271901	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 14	2017-02	2,05	0,26	0,00	0,26
271901	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 14	2017-03	1,50	0,19	0,00	0,19
271901	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 14	2017-04	1,41	0,18	0,00	0,18
271901	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 14	2017-05	1,41	0,18	0,00	0,18
271901	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 14	2017-06	1,41	0,18	0,00	0,18
271901	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 14	2017-07	1,41	0,18	0,00	0,18
271901	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 14	2017-08	1,41	0,18	0,00	0,18
271901	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 14	2017-09	1,41	0,18	0,00	0,18
271901	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 14	2017-10	1,41	0,18	0,00	0,18
271901	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 14	2017-11	1,41	0,18	0,00	0,18
271901	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 14	2017-12	1,41	0,18	0,00	0,18
TOTALES :			647,40	80,98	4,85	76,13



Señor
VILLON ROBLES SILVIA NARCISA
PUNA ALTA LA BALSA

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036624

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: VILLON ROBLES SILVIA NARCISA

Ced/Ruc: 0921529392

Dirección de entrega: PUNA ALTA LA Balsa

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 607.84
A.- Valor Real :	\$ 76.00
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 76.00

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036624

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: VILLON ROBLES SILVIA NARCISA

Dirección de entrega: PUNA ALTA LA Balsa

Ced/Ruc: 0921529392

Diferencia a Pagar 76,00

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0921529392

Nombre : VILLON ROBLES SILVIA NARCISA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1699311	PUNA ALTA LA BALSA	2014-06	12,41	1,55	0,00	1,55
1699311	PUNA ALTA LA BALSA	2014-07	15,27	1,91	0,00	1,91
1699311	PUNA ALTA LA BALSA	2014-08	14,88	1,86	0,00	1,86
1699311	PUNA ALTA LA BALSA	2014-09	14,50	1,81	0,00	1,81
1699311	PUNA ALTA LA BALSA	2014-10	12,89	1,61	0,00	1,61
1699311	PUNA ALTA LA BALSA	2014-11	12,51	1,56	0,00	1,56
1699311	PUNA ALTA LA BALSA	2014-12	14,31	1,79	0,00	1,79
1699311	PUNA ALTA LA BALSA	2015-01	13,93	1,74	0,00	1,74
1699311	PUNA ALTA LA BALSA	2015-02	14,79	1,85	0,00	1,85
1699311	PUNA ALTA LA BALSA	2015-03	13,08	1,64	0,00	1,64
1699311	PUNA ALTA LA BALSA	2015-04	14,79	1,85	0,00	1,85
1699311	PUNA ALTA LA BALSA	2015-05	13,27	1,66	0,00	1,66
1699311	PUNA ALTA LA BALSA	2015-06	14,12	1,77	0,00	1,77
1699311	PUNA ALTA LA BALSA	2015-07	13,74	1,72	0,00	1,72
1699311	PUNA ALTA LA BALSA	2015-08	8,66	1,08	0,00	1,08
1699311	PUNA ALTA LA BALSA	2015-09	16,23	2,03	0,00	2,03
1699311	PUNA ALTA LA BALSA	2015-10	17,51	2,19	0,00	2,19
1699311	PUNA ALTA LA BALSA	2015-11	21,44	2,68	0,00	2,68
1699311	PUNA ALTA LA BALSA	2015-12	20,29	2,54	0,00	2,54
1699311	PUNA ALTA LA BALSA	2016-01	16,43	2,05	0,00	2,05
1699311	PUNA ALTA LA BALSA	2016-02	14,31	1,79	0,00	1,79
1699311	PUNA ALTA LA BALSA	2016-03	13,65	1,71	0,00	1,71
1699311	PUNA ALTA LA BALSA	2016-04	15,36	1,92	0,00	1,92
1699311	PUNA ALTA LA BALSA	2016-05	14,41	1,80	0,00	1,80
1699311	PUNA ALTA LA BALSA	2016-06	13,27	1,66	0,00	1,66
1699311	PUNA ALTA LA BALSA	2016-07	11,84	1,48	0,00	1,48
1699311	PUNA ALTA LA BALSA	2016-08	12,04	1,51	0,00	1,51
1699311	PUNA ALTA LA BALSA	2016-09	11,65	1,46	0,00	1,46
1699311	PUNA ALTA LA BALSA	2016-10	12,51	1,56	0,00	1,56
1699311	PUNA ALTA LA BALSA	2016-11	13,36	1,67	0,00	1,67
1699311	PUNA ALTA LA BALSA	2016-12	13,84	1,73	0,00	1,73
1699311	PUNA ALTA LA BALSA	2017-01	13,46	1,68	0,00	1,68
1699311	PUNA ALTA LA BALSA	2017-02	14,50	1,81	0,00	1,81
1699311	PUNA ALTA LA BALSA	2017-03	14,70	1,84	0,00	1,84
1699311	PUNA ALTA LA BALSA	2017-04	15,27	1,91	0,00	1,91
1699311	PUNA ALTA LA BALSA	2017-05	13,84	1,73	0,00	1,73
1699311	PUNA ALTA LA BALSA	2017-06	13,84	1,73	0,00	1,73
1699311	PUNA ALTA LA BALSA	2017-07	13,55	1,69	0,00	1,69
1699311	PUNA ALTA LA BALSA	2017-08	13,74	1,72	0,00	1,72
1699311	PUNA ALTA LA BALSA	2017-09	13,84	1,73	0,00	1,73
1699311	PUNA ALTA LA BALSA	2017-10	12,13	1,52	0,00	1,52
1699311	PUNA ALTA LA BALSA	2017-11	13,84	1,73	0,00	1,73
1699311	PUNA ALTA LA BALSA	2017-12	13,84	1,73	0,00	1,73
TOTALES :			607,84	76,00	0,00	76,00



Señor
RAMIREZ MONTERO GALO IGNACIO
ISLA PUNA MZ- 64 SL- 04

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036625

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: RAMIREZ MONTERO GALO IGNACIO

Ced/Ruc: 0902175827

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 64 SL- 04

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 617.88
A.- Valor Real :	\$ 77.24
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 1.26
Diferencia a Pagar	\$ 75.98

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036625

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: RAMIREZ MONTERO GALO IGNACIO

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 64 SL- 04

Ced/Ruc: 0902175827

Diferencia a Pagar 75,98

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0902175827

Nombre : RAMIREZ MONTERO GALO IGNACIO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
12445	ISLA PUNA MZ- 64 SL- 04	2014-06	24,96	3,12	0,18	2,94
12445	ISLA PUNA MZ- 64 SL- 04	2014-07	25,87	3,23	0,18	3,05
12445	ISLA PUNA MZ- 64 SL- 04	2014-08	21,60	2,70	0,18	2,52
12445	ISLA PUNA MZ- 64 SL- 04	2014-09	18,17	2,27	0,18	2,09
12445	ISLA PUNA MZ- 64 SL- 04	2014-10	19,24	2,41	0,18	2,23
12445	ISLA PUNA MZ- 64 SL- 04	2014-11	16,04	2,01	0,18	1,83
12445	ISLA PUNA MZ- 64 SL- 04	2014-12	21,99	2,75	0,18	2,57
12445	ISLA PUNA MZ- 64 SL- 04	2015-01	23,87	2,98	0,00	2,98
12445	ISLA PUNA MZ- 64 SL- 04	2015-02	27,48	3,44	0,00	3,44
12445	ISLA PUNA MZ- 64 SL- 04	2015-03	21,79	2,72	0,00	2,72
12445	ISLA PUNA MZ- 64 SL- 04	2015-04	15,84	1,98	0,00	1,98
12445	ISLA PUNA MZ- 64 SL- 04	2015-05	15,36	1,92	0,00	1,92
12445	ISLA PUNA MZ- 64 SL- 04	2015-06	19,72	2,47	0,00	2,47
12445	ISLA PUNA MZ- 64 SL- 04	2015-07	16,43	2,05	0,00	2,05
12445	ISLA PUNA MZ- 64 SL- 04	2015-08	12,98	1,62	0,00	1,62
12445	ISLA PUNA MZ- 64 SL- 04	2015-09	12,51	1,56	0,00	1,56
12445	ISLA PUNA MZ- 64 SL- 04	2015-10	11,84	1,48	0,00	1,48
12445	ISLA PUNA MZ- 64 SL- 04	2015-11	13,08	1,64	0,00	1,64
12445	ISLA PUNA MZ- 64 SL- 04	2015-12	11,46	1,43	0,00	1,43
12445	ISLA PUNA MZ- 64 SL- 04	2016-01	16,72	2,09	0,00	2,09
12445	ISLA PUNA MZ- 64 SL- 04	2016-02	13,93	1,74	0,00	1,74
12445	ISLA PUNA MZ- 64 SL- 04	2016-03	13,93	1,74	0,00	1,74
12445	ISLA PUNA MZ- 64 SL- 04	2016-04	15,27	1,91	0,00	1,91
12445	ISLA PUNA MZ- 64 SL- 04	2016-05	13,36	1,67	0,00	1,67
12445	ISLA PUNA MZ- 64 SL- 04	2016-06	15,75	1,97	0,00	1,97
12445	ISLA PUNA MZ- 64 SL- 04	2016-07	9,77	1,22	0,00	1,22
12445	ISLA PUNA MZ- 64 SL- 04	2016-08	8,94	1,12	0,00	1,12
12445	ISLA PUNA MZ- 64 SL- 04	2016-09	10,14	1,27	0,00	1,27
12445	ISLA PUNA MZ- 64 SL- 04	2016-10	8,19	1,02	0,00	1,02
12445	ISLA PUNA MZ- 64 SL- 04	2016-11	7,26	0,91	0,00	0,91
12445	ISLA PUNA MZ- 64 SL- 04	2016-12	7,54	0,94	0,00	0,94
12445	ISLA PUNA MZ- 64 SL- 04	2017-01	6,98	0,87	0,00	0,87
12445	ISLA PUNA MZ- 64 SL- 04	2017-02	6,70	0,84	0,00	0,84
12445	ISLA PUNA MZ- 64 SL- 04	2017-03	7,82	0,98	0,00	0,98
12445	ISLA PUNA MZ- 64 SL- 04	2017-04	8,10	1,01	0,00	1,01
12445	ISLA PUNA MZ- 64 SL- 04	2017-05	11,56	1,45	0,00	1,45
12445	ISLA PUNA MZ- 64 SL- 04	2017-06	14,79	1,85	0,00	1,85
12445	ISLA PUNA MZ- 64 SL- 04	2017-07	10,89	1,36	0,00	1,36
12445	ISLA PUNA MZ- 64 SL- 04	2017-08	10,14	1,27	0,00	1,27
12445	ISLA PUNA MZ- 64 SL- 04	2017-09	9,31	1,16	0,00	1,16
12445	ISLA PUNA MZ- 64 SL- 04	2017-10	13,55	1,69	0,00	1,69
12445	ISLA PUNA MZ- 64 SL- 04	2017-11	13,17	1,65	0,00	1,65
12445	ISLA PUNA MZ- 64 SL- 04	2017-12	13,84	1,73	0,00	1,73
TOTALES :			617,88	77,24	1,26	75,98



Señor
MENDEZ REYES NATIVIDAD DE JESUS
PUNA NUEVA MZ. 28 SL. 52

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036626

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: MENDEZ REYES NATIVIDAD DE JESUS

Ced/Ruc: 0923612857

Dirección de entrega: PUNA NUEVA MZ. 28 SL. 52

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 607.59
A.- Valor Real :	\$ 75.96
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 75.96

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036626

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: MENDEZ REYES NATIVIDAD DE JESUS

Dirección de entrega: PUNA NUEVA MZ. 28 SL. 52

Ced/Ruc: 0923612857

Diferencia a Pagar 75,96

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0923612857

Nombre : MENDEZ REYES NATIVIDAD DE JESUS

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1671312	PUNA NUEVA MZ. 28 SL. 52	2014-06	8,38	1,05	0,00	1,05
1671312	PUNA NUEVA MZ. 28 SL. 52	2014-07	10,05	1,26	0,00	1,26
1671312	PUNA NUEVA MZ. 28 SL. 52	2014-08	9,68	1,21	0,00	1,21
1671312	PUNA NUEVA MZ. 28 SL. 52	2014-09	8,01	1,00	0,00	1,00
1671312	PUNA NUEVA MZ. 28 SL. 52	2014-10	6,24	0,78	0,00	0,78
1671312	PUNA NUEVA MZ. 28 SL. 52	2014-11	6,70	0,84	0,00	0,84
1671312	PUNA NUEVA MZ. 28 SL. 52	2014-12	8,47	1,06	0,00	1,06
1671312	PUNA NUEVA MZ. 28 SL. 52	2015-01	12,51	1,56	0,00	1,56
1671312	PUNA NUEVA MZ. 28 SL. 52	2015-02	8,75	1,09	0,00	1,09
1671312	PUNA NUEVA MZ. 28 SL. 52	2015-03	16,65	2,08	0,00	2,08
1671312	PUNA NUEVA MZ. 28 SL. 52	2015-04	15,17	1,90	0,00	1,90
1671312	PUNA NUEVA MZ. 28 SL. 52	2015-05	12,70	1,59	0,00	1,59
1671312	PUNA NUEVA MZ. 28 SL. 52	2015-06	16,33	2,04	0,00	2,04
1671312	PUNA NUEVA MZ. 28 SL. 52	2015-07	13,55	1,69	0,00	1,69
1671312	PUNA NUEVA MZ. 28 SL. 52	2015-08	19,63	2,45	0,00	2,45
1671312	PUNA NUEVA MZ. 28 SL. 52	2015-09	17,79	2,22	0,00	2,22
1671312	PUNA NUEVA MZ. 28 SL. 52	2015-10	18,08	2,26	0,00	2,26
1671312	PUNA NUEVA MZ. 28 SL. 52	2015-11	19,63	2,45	0,00	2,45
1671312	PUNA NUEVA MZ. 28 SL. 52	2015-12	20,61	2,58	0,00	2,58
1671312	PUNA NUEVA MZ. 28 SL. 52	2016-01	20,11	2,51	0,00	2,51
1671312	PUNA NUEVA MZ. 28 SL. 52	2016-02	18,85	2,36	0,00	2,36
1671312	PUNA NUEVA MZ. 28 SL. 52	2016-03	19,63	2,45	0,00	2,45
1671312	PUNA NUEVA MZ. 28 SL. 52	2016-04	20,21	2,53	0,00	2,53
1671312	PUNA NUEVA MZ. 28 SL. 52	2016-05	21,50	2,69	0,00	2,69
1671312	PUNA NUEVA MZ. 28 SL. 52	2016-06	22,39	2,80	0,00	2,80
1671312	PUNA NUEVA MZ. 28 SL. 52	2016-07	15,94	1,99	0,00	1,99
1671312	PUNA NUEVA MZ. 28 SL. 52	2016-08	11,75	1,47	0,00	1,47
1671312	PUNA NUEVA MZ. 28 SL. 52	2016-09	13,93	1,74	0,00	1,74
1671312	PUNA NUEVA MZ. 28 SL. 52	2016-10	14,70	1,84	0,00	1,84
1671312	PUNA NUEVA MZ. 28 SL. 52	2016-11	11,37	1,42	0,00	1,42
1671312	PUNA NUEVA MZ. 28 SL. 52	2016-12	15,17	1,90	0,00	1,90
1671312	PUNA NUEVA MZ. 28 SL. 52	2017-01	14,79	1,85	0,00	1,85
1671312	PUNA NUEVA MZ. 28 SL. 52	2017-02	15,75	1,97	0,00	1,97
1671312	PUNA NUEVA MZ. 28 SL. 52	2017-03	14,31	1,79	0,00	1,79
1671312	PUNA NUEVA MZ. 28 SL. 52	2017-04	15,27	1,91	0,00	1,91
1671312	PUNA NUEVA MZ. 28 SL. 52	2017-05	8,66	1,08	0,00	1,08
1671312	PUNA NUEVA MZ. 28 SL. 52	2017-06	11,84	1,48	0,00	1,48
1671312	PUNA NUEVA MZ. 28 SL. 52	2017-07	12,22	1,53	0,00	1,53
1671312	PUNA NUEVA MZ. 28 SL. 52	2017-08	12,61	1,58	0,00	1,58
1671312	PUNA NUEVA MZ. 28 SL. 52	2017-09	12,22	1,53	0,00	1,53
1671312	PUNA NUEVA MZ. 28 SL. 52	2017-10	12,51	1,56	0,00	1,56
1671312	PUNA NUEVA MZ. 28 SL. 52	2017-11	11,75	1,47	0,00	1,47
1671312	PUNA NUEVA MZ. 28 SL. 52	2017-12	11,18	1,40	0,00	1,40
TOTALES :			607,59	75,96	0,00	75,96



Señor
RAMIREZ SANTOS WALTER OSWALDO
RCTO. CAMPO ALEGRE - .

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036627

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: RAMIREZ SANTOS WALTER OSWALDO

Ced/Ruc: 0907112775

Dirección de entrega: RCTO. CAMPO ALEGRE - .

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 604.98
A.- Valor Real :	\$ 75.88
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 75.88

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036627

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: RAMIREZ SANTOS WALTER OSWALDO

Dirección de entrega: RCTO. CAMPO ALEGRE - .

Ced/Ruc: 0907112775

Diferencia a Pagar 75,88

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0907112775

Nombre : RAMIREZ SANTOS WALTER OSWALDO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
17250	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2014-06	12,13	1,52	0,00	1,52
17250	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2014-07	9,49	1,19	0,00	1,19
17250	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2014-08	8,94	1,12	0,00	1,12
17250	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2014-09	7,36	0,92	0,00	0,92
17250	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2014-10	8,47	1,06	0,00	1,06
17250	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2014-11	3,78	0,47	0,00	0,47
17250	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2014-12	14,31	1,79	0,00	1,79
17250	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-01	7,69	0,96	0,00	0,96
17250	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-02	11,56	1,45	0,00	1,45
17250	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-03	8,47	1,06	0,00	1,06
17250	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-04	10,14	1,27	0,00	1,27
17250	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-05	9,40	1,18	0,00	1,18
17250	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-06	10,05	1,26	0,00	1,26
17250	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-07	9,68	1,21	0,00	1,21
17250	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-08	10,33	1,29	0,00	1,29
17250	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-09	9,03	1,13	0,00	1,13
17250	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-10	8,01	1,00	0,00	1,00
17250	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-11	9,40	1,18	0,00	1,18
17250	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-12	8,29	1,04	0,00	1,04
17250	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-01	8,56	1,07	0,00	1,07
17250	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-02	9,40	1,18	0,00	1,18
17250	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-03	7,45	0,93	0,00	0,93
17250	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-04	8,38	1,05	0,00	1,05
17250	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-05	8,29	1,04	0,00	1,04
17250	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-06	8,66	1,08	0,00	1,08
17250	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-07	8,47	1,06	0,00	1,06
17250	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-08	8,75	1,09	0,00	1,09
17250	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-09	7,73	0,97	0,00	0,97
17250	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-10	7,26	0,91	0,00	0,91
17250	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-11	8,01	1,00	0,00	1,00
17250	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-12	8,94	1,12	0,00	1,12
17250	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-01	8,56	1,07	0,00	1,07
17250	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-02	9,12	1,14	0,00	1,14
17250	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-03	8,56	1,07	0,00	1,07
17250	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-04	10,42	1,30	0,00	1,30
17250	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-05	11,27	1,41	0,00	1,41
17250	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-06	13,08	1,64	0,00	1,64
17250	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-07	10,05	1,26	0,00	1,26
17250	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-08	10,61	1,33	0,00	1,33
17250	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-09	10,99	1,37	0,00	1,37
17250	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-10	11,08	1,39	0,00	1,39
17250	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-11	11,84	1,48	0,00	1,48
17250	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-12	10,61	1,33	0,00	1,33
1621847	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-01	3,32	0,42	0,00	0,42
1621847	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-02	3,87	0,48	0,00	0,48
1621847	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-03	3,23	0,40	0,00	0,40
1621847	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-04	3,41	0,43	0,00	0,43
1621847	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-05	4,14	0,52	0,00	0,52
1621847	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-06	4,96	0,62	0,00	0,62
1621847	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-07	5,50	0,69	0,00	0,69
1621847	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-08	4,23	0,53	0,00	0,53
1621847	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-09	4,23	0,53	0,00	0,53
1621847	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-10	4,23	0,53	0,00	0,53

1621847	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-11	15,72	1,97	0,00	1,97
1621847	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-12	5,05	0,63	0,00	0,63
1621847	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-01	5,32	0,67	0,00	0,67
1621847	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-02	4,78	0,60	0,00	0,60
1621847	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-03	3,50	0,44	0,00	0,44
1621847	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-04	3,59	0,45	0,00	0,45
1621847	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-05	3,14	0,39	0,00	0,39
1621847	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-06	1,41	0,18	0,00	0,18
1621847	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-07	1,41	0,18	0,00	0,18
1621847	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-08	1,41	0,18	0,00	0,18
1621847	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-09	9,41	1,18	0,00	1,18
1621847	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-10	3,32	0,42	0,00	0,42
1621847	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-11	3,50	0,44	0,00	0,44
1621847	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-12	3,50	0,44	0,00	0,44
1621847	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-01	3,41	0,43	0,00	0,43
1621847	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-02	3,50	0,44	0,00	0,44
1621847	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-03	3,32	0,42	0,00	0,42
1621847	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-04	3,50	0,44	0,00	0,44
1621847	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-05	3,50	0,44	0,00	0,44
1621847	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-06	3,50	0,44	0,00	0,44
1621847	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-07	3,50	0,44	0,00	0,44
1621847	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-08	3,50	0,44	0,00	0,44
1621847	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-09	3,32	0,42	0,00	0,42
1621847	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-10	3,32	0,42	0,00	0,42
1621847	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-11	3,59	0,45	0,00	0,45
1621847	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-12	3,32	0,42	0,00	0,42
1733242	RCTO. CAMPO ALEGRE .	2014-12	2,14	0,27	0,00	0,27
1733242	RCTO. CAMPO ALEGRE .	2015-01	2,14	0,27	0,00	0,27
1733242	RCTO. CAMPO ALEGRE .	2015-02	2,68	0,34	0,00	0,34
1733242	RCTO. CAMPO ALEGRE .	2015-03	2,68	0,34	0,00	0,34
1733242	RCTO. CAMPO ALEGRE .	2015-04	0,14	0,02	0,00	0,02
1733242	RCTO. CAMPO ALEGRE .	2015-05	7,05	0,88	0,00	0,88
1733242	RCTO. CAMPO ALEGRE .	2015-10	1,41	0,18	0,00	0,18
1733242	RCTO. CAMPO ALEGRE .	2015-11	1,41	0,18	0,00	0,18
1733242	RCTO. CAMPO ALEGRE .	2015-12	1,41	0,18	0,00	0,18
1733242	RCTO. CAMPO ALEGRE .	2016-01	1,41	0,18	0,00	0,18
1733242	RCTO. CAMPO ALEGRE .	2016-02	1,41	0,18	0,00	0,18
1733242	RCTO. CAMPO ALEGRE .	2016-03	1,41	0,18	0,00	0,18
1733242	RCTO. CAMPO ALEGRE .	2016-04	1,41	0,18	0,00	0,18
1733242	RCTO. CAMPO ALEGRE .	2016-05	1,41	0,18	0,00	0,18
1733242	RCTO. CAMPO ALEGRE .	2016-06	1,41	0,18	0,00	0,18
1733242	RCTO. CAMPO ALEGRE .	2016-07	1,41	0,18	0,00	0,18
1733242	RCTO. CAMPO ALEGRE .	2016-08	1,41	0,18	0,00	0,18
1733242	RCTO. CAMPO ALEGRE .	2016-09	1,41	0,18	0,00	0,18
1733242	RCTO. CAMPO ALEGRE .	2016-10	1,41	0,18	0,00	0,18
1733242	RCTO. CAMPO ALEGRE .	2016-11	1,41	0,18	0,00	0,18
1733242	RCTO. CAMPO ALEGRE .	2016-12	1,41	0,18	0,00	0,18
1733242	RCTO. CAMPO ALEGRE .	2017-01	1,41	0,18	0,00	0,18
1733242	RCTO. CAMPO ALEGRE .	2017-02	1,41	0,18	0,00	0,18
1733242	RCTO. CAMPO ALEGRE .	2017-05	5,64	0,71	0,00	0,71
1733242	RCTO. CAMPO ALEGRE .	2017-07	1,41	0,18	0,00	0,18
1733242	RCTO. CAMPO ALEGRE .	2017-08	1,41	0,18	0,00	0,18
1733242	RCTO. CAMPO ALEGRE .	2017-09	1,41	0,18	0,00	0,18
1733242	RCTO. CAMPO ALEGRE .	2017-10	1,41	0,18	0,00	0,18
1733242	RCTO. CAMPO ALEGRE .	2017-11	1,41	0,18	0,00	0,18
1733242	RCTO. CAMPO ALEGRE .	2017-12	1,41	0,18	0,00	0,18
	TOTALES :		604,98	75,88	0,00	75,88



MUY IUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)
DIRECCION FINANCIERA

Señor
VILLAO VILLON ROSA MARIA
PUNA SECT. BARRIO LI .

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal..."

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036628

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: VILLAO VILLON ROSA MARIA

Ced/Ruc: 0907078299

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI .

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 612.19
A.- Valor Real :	\$ 76.50
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.72
Diferencia a Pagar	\$ 75.78

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036628

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: VILLAO VILLON ROSA MARIA

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI .

Ced/Ruc: 0907078299

Diferencia a Pagar 75,78

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0907078299

Nombre : VILLAO VILLON ROSA MARIA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
8576	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-06	14,31	1,79	0,00	1,79
8576	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-07	15,55	1,94	0,18	1,76
8576	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-08	14,12	1,77	0,00	1,77
8576	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-09	15,65	1,96	0,18	1,78
8576	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-10	15,94	1,99	0,18	1,81
8576	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-11	14,70	1,84	0,00	1,84
8576	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-12	16,91	2,11	0,18	1,93
8576	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-01	17,11	2,14	0,00	2,14
8576	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-02	15,27	1,91	0,00	1,91
8576	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-03	14,50	1,81	0,00	1,81
8576	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-04	17,49	2,19	0,00	2,19
8576	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-05	17,59	2,20	0,00	2,20
8576	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-06	17,59	2,20	0,00	2,20
8576	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-07	13,93	1,74	0,00	1,74
8576	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-08	16,81	2,10	0,00	2,10
8576	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-09	14,31	1,79	0,00	1,79
8576	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-10	16,43	2,05	0,00	2,05
8576	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-11	12,22	1,53	0,00	1,53
8576	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-12	10,42	1,30	0,00	1,30
8576	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-01	15,84	1,98	0,00	1,98
8576	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-02	13,08	1,64	0,00	1,64
8576	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-03	13,36	1,67	0,00	1,67
8576	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-04	17,30	2,16	0,00	2,16
8576	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-05	13,65	1,71	0,00	1,71
8576	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-06	21,40	2,68	0,00	2,68
8576	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-07	2,59	0,32	0,00	0,32
8576	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-08	22,81	2,85	0,00	2,85
8576	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-09	15,36	1,92	0,00	1,92
8576	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-10	6,89	0,86	0,00	0,86
8576	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-11	19,36	2,42	0,00	2,42
8576	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-12	13,55	1,69	0,00	1,69
8576	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-01	13,55	1,69	0,00	1,69
8576	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-02	10,61	1,33	0,00	1,33
8576	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-03	16,49	2,06	0,00	2,06
8576	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-04	13,55	1,69	0,00	1,69
8576	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-05	13,55	1,69	0,00	1,69
8576	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-06	13,55	1,69	0,00	1,69
8576	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-07	7,91	0,99	0,00	0,99
8576	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-08	8,75	1,09	0,00	1,09
8576	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-09	13,55	1,69	0,00	1,69
8576	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-10	13,55	1,69	0,00	1,69
8576	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-11	7,54	0,94	0,00	0,94
8576	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-12	13,55	1,69	0,00	1,69
TOTALES :			612,19	76,50	0,72	75,78



Señor
ALVARADO CRUZ DOLORES DE LA CRUZ
PUNA VIEJA PUNA VIEJA

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036629

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: ALVARADO CRUZ DOLORES DE LA CRUZ **Ced/Ruc:** 0701066870

Dirección de entrega: PUNA VIEJA PUNA VIEJA

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 789.99
A.- Valor Real :	\$ 98.78
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 23.07
Diferencia a Pagar	\$ 75.71

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036629

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: ALVARADO CRUZ DOLORES DE LA CRUZ

Dirección de entrega: PUNA VIEJA PUNA VIEJA

Ced/Ruc: 0701066870

Diferencia a Pagar 75,71

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0701066870

Nombre : ALVARADO CRUZ DOLORES DE LA CRUZ

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1661643	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-06	42,94	5,37	3,53	1,84
1661643	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-07	39,59	4,95	0,18	4,77
1661643	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-08	35,08	4,39	0,18	4,21
1661643	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-09	36,36	4,55	0,18	4,37
1661643	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-10	36,46	4,56	0,18	4,38
1661643	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-11	25,66	3,21	0,18	3,03
1661643	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-12	26,37	3,30	0,18	3,12
1661643	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-01	29,50	3,69	0,00	3,69
1661643	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-02	26,78	3,35	0,00	3,35
1661643	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-03	18,75	2,34	0,00	2,34
1661643	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-04	58,46	7,31	6,39	0,92
1661643	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-05	42,19	5,27	4,75	0,52
1661643	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-06	33,71	4,21	3,80	0,41
1661643	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-07	30,01	3,75	0,00	3,75
1661643	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-08	31,24	3,91	3,52	0,39
1661643	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-09	29,60	3,70	0,00	3,70
1661643	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-10	25,06	3,13	0,00	3,13
1661643	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-11	7,73	0,97	0,00	0,97
1661643	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-12	7,54	0,94	0,00	0,94
1661643	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-01	8,19	1,02	0,00	1,02
1661643	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-02	8,38	1,05	0,00	1,05
1661643	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-03	1,41	0,18	0,00	0,18
1661643	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-04	9,68	1,21	0,00	1,21
1661643	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-05	13,37	1,67	0,00	1,67
1661643	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-06	8,19	1,02	0,00	1,02
1661643	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-07	6,05	0,76	0,00	0,76
1661643	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-08	7,36	0,92	0,00	0,92
1661643	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-09	7,26	0,91	0,00	0,91
1661643	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-10	7,08	0,89	0,00	0,89
1661643	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-11	7,82	0,98	0,00	0,98
1661643	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-12	7,26	0,91	0,00	0,91
1661643	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-01	7,73	0,97	0,00	0,97
1661643	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-02	6,98	0,87	0,00	0,87
1661643	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-03	9,21	1,15	0,00	1,15
1661643	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-04	6,80	0,85	0,00	0,85
1661643	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-05	10,61	1,33	0,00	1,33
1661643	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-06	9,87	1,23	0,00	1,23
1661643	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-07	10,80	1,35	0,00	1,35
1661643	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-08	10,99	1,37	0,00	1,37
1661643	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-09	12,32	1,54	0,00	1,54
1661643	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-10	9,87	1,23	0,00	1,23
1661643	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-11	10,24	1,28	0,00	1,28
1661643	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-12	9,49	1,19	0,00	1,19
TOTALES :			789,99	98,78	23,07	75,71



Señor
BARRETO CRESPIN GERVER
PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 49 SL- 07

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036630

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: BARRETO CRESPIIN GERVER

Ced/Ruc: 0918944026

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 49 SL- 07

Periodo: Desde: 2014-07 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 604.93
A.- Valor Real :	\$ 75.65
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 75.65

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036630

Periodo Desde: 2014-07 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: BARRETO CRESPIIN GERVER

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 49 SL- 07

Ced/Ruc: 0918944026

Diferencia a Pagar 75,65

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0918944026

Nombre : BARRETO CRESPIIN GERVER

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
273431	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 49 SL- 07	2014-07	4,23	0,53	0,00	0,53
273431	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 49 SL- 07	2014-09	1,41	0,18	0,00	0,18
273431	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 49 SL- 07	2014-10	14,61	1,83	0,00	1,83
273431	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 49 SL- 07	2014-11	13,46	1,68	0,00	1,68
273431	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 49 SL- 07	2014-12	15,36	1,92	0,00	1,92
273431	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 49 SL- 07	2015-01	14,12	1,77	0,00	1,77
273431	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 49 SL- 07	2015-02	14,70	1,84	0,00	1,84
273431	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 49 SL- 07	2015-03	11,84	1,48	0,00	1,48
273431	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 49 SL- 07	2015-04	13,36	1,67	0,00	1,67
273431	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 49 SL- 07	2015-05	12,61	1,58	0,00	1,58
273431	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 49 SL- 07	2015-06	18,08	2,26	0,00	2,26
273431	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 49 SL- 07	2015-07	15,27	1,91	0,00	1,91
273431	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 49 SL- 07	2015-08	16,62	2,08	0,00	2,08
273431	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 49 SL- 07	2015-09	17,11	2,14	0,00	2,14
273431	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 49 SL- 07	2015-10	13,17	1,65	0,00	1,65
273431	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 49 SL- 07	2015-11	14,79	1,85	0,00	1,85
273431	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 49 SL- 07	2015-12	15,36	1,92	0,00	1,92
273431	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 49 SL- 07	2016-01	17,11	2,14	0,00	2,14
273431	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 49 SL- 07	2016-02	15,07	1,88	0,00	1,88
273431	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 49 SL- 07	2016-03	11,08	1,39	0,00	1,39
273431	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 49 SL- 07	2016-04	12,22	1,53	0,00	1,53
273431	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 49 SL- 07	2016-05	12,98	1,62	0,00	1,62
273431	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 49 SL- 07	2016-06	21,60	2,70	0,00	2,70
273431	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 49 SL- 07	2016-07	23,38	2,92	0,00	2,92
273431	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 49 SL- 07	2016-08	20,51	2,56	0,00	2,56
273431	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 49 SL- 07	2016-09	14,79	1,85	0,00	1,85
273431	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 49 SL- 07	2016-10	13,65	1,71	0,00	1,71
273431	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 49 SL- 07	2016-11	15,17	1,90	0,00	1,90
273431	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 49 SL- 07	2016-12	14,50	1,81	0,00	1,81
273431	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 49 SL- 07	2017-01	15,84	1,98	0,00	1,98
273431	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 49 SL- 07	2017-02	16,04	2,01	0,00	2,01
273431	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 49 SL- 07	2017-03	14,50	1,81	0,00	1,81
273431	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 49 SL- 07	2017-04	13,84	1,73	0,00	1,73
273431	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 49 SL- 07	2017-05	13,36	1,67	0,00	1,67
273431	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 49 SL- 07	2017-06	15,55	1,94	0,00	1,94
273431	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 49 SL- 07	2017-07	14,60	1,83	0,00	1,83
273431	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 49 SL- 07	2017-08	13,93	1,74	0,00	1,74
273431	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 49 SL- 07	2017-09	17,11	2,14	0,00	2,14
273431	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 49 SL- 07	2017-10	18,08	2,26	0,00	2,26
273431	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 49 SL- 07	2017-11	17,01	2,13	0,00	2,13
273431	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 49 SL- 07	2017-12	16,91	2,11	0,00	2,11
TOTALES :			604,93	75,65	0,00	75,65



Señor
CRESPIN REYES MARCO ESTEBAN
PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 17

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036631

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: CRESPI REYES MARCO ESTEBAN

Ced/Ruc: 0700261639

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 17

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 606.92
A.- Valor Real :	\$ 75.91
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.36
Diferencia a Pagar	\$ 75.55

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036631

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: CRESPI REYES MARCO ESTEBAN

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 17

Ced/Ruc: 0700261639

Diferencia a Pagar 75,55

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0700261639

Nombre : CRESPI REYES MARCO ESTEBAN

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
272033	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 17	2014-06	15,94	1,99	0,18	1,81
272033	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 17	2014-07	14,03	1,75	0,00	1,75
272033	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 17	2014-08	15,46	1,93	0,18	1,75
272033	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 17	2014-09	14,22	1,78	0,00	1,78
272033	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 17	2014-10	12,22	1,53	0,00	1,53
272033	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 17	2014-11	11,56	1,45	0,00	1,45
272033	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 17	2014-12	13,18	1,65	0,00	1,65
272033	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 17	2015-01	12,51	1,56	0,00	1,56
272033	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 17	2015-02	13,65	1,71	0,00	1,71
272033	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 17	2015-03	12,70	1,59	0,00	1,59
272033	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 17	2015-04	13,08	1,64	0,00	1,64
272033	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 17	2015-05	12,70	1,59	0,00	1,59
272033	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 17	2015-06	13,08	1,64	0,00	1,64
272033	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 17	2015-07	30,52	3,82	3,44	0,38
272033	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 17	2015-08	18,07	2,26	-3,44	5,70
272033	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 17	2015-09	9,87	1,23	0,00	1,23
272033	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 17	2015-10	11,75	1,47	0,00	1,47
272033	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 17	2015-11	12,61	1,58	0,00	1,58
272033	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 17	2015-12	10,42	1,30	0,00	1,30
272033	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 17	2016-01	13,65	1,71	0,00	1,71
272033	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 17	2016-02	12,98	1,62	0,00	1,62
272033	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 17	2016-03	13,84	1,73	0,00	1,73
272033	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 17	2016-04	12,79	1,60	0,00	1,60
272033	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 17	2016-05	14,60	1,83	0,00	1,83
272033	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 17	2016-06	15,17	1,90	0,00	1,90
272033	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 17	2016-07	14,98	1,87	0,00	1,87
272033	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 17	2016-08	12,41	1,55	0,00	1,55
272033	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 17	2016-09	11,94	1,49	0,00	1,49
272033	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 17	2016-10	12,79	1,60	0,00	1,60
272033	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 17	2016-11	13,65	1,71	0,00	1,71
272033	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 17	2016-12	13,18	1,65	0,00	1,65
272033	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 17	2017-01	15,55	1,94	0,00	1,94
272033	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 17	2017-02	17,49	2,19	0,00	2,19
272033	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 17	2017-03	15,46	1,93	0,00	1,93
272033	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 17	2017-04	16,04	2,01	0,00	2,01
272033	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 17	2017-05	15,36	1,92	0,00	1,92
272033	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 17	2017-06	16,62	2,08	0,00	2,08
272033	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 17	2017-07	14,88	1,86	0,00	1,86
272033	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 17	2017-08	11,65	1,46	0,00	1,46
272033	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 17	2017-09	12,41	1,55	0,00	1,55
272033	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 17	2017-10	12,22	1,53	0,00	1,53
272033	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 17	2017-11	16,14	2,02	0,00	2,02
272033	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 32 SL- 17	2017-12	13,55	1,69	0,00	1,69
TOTALES :			606,92	75,91	0,36	75,55



Señor
VERA GUIJARRO DIANA PAOLA
RCTO PUENTE LUCIA SECTOR C VIA A

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036632

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: VERA GUIJARRO DIANA PAOLA

Ced/Ruc: 0922440235

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA SECTOR C VIA A

Periodo: Desde: 2015-05 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 952.38
A.- Valor Real :	\$ 119.06
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 43.59
Diferencia a Pagar	\$ 75.47

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036632

Periodo Desde: 2015-05 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: VERA GUIJARRO DIANA PAOLA

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA SECTOR C VIA A

Ced/Ruc: 0922440235

Diferencia a Pagar 75,47

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 0960000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Cédula/Ruc: 0922440235

Nombre : VERA GUIJARRO DIANA PAOLA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1742528	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR C VIA A	2015-05	19,43	2,43	0,00	2,43
1742528	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR C VIA A	2015-06	24,17	3,02	0,00	3,02
1742528	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR C VIA A	2015-07	21,20	2,65	0,00	2,65
1742528	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR C VIA A	2015-08	21,40	2,68	0,00	2,68
1742528	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR C VIA A	2015-09	19,34	2,42	0,00	2,42
1742528	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR C VIA A	2015-10	25,77	3,22	0,00	3,22
1742528	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR C VIA A	2015-11	39,25	4,91	4,42	0,49
1742528	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR C VIA A	2015-12	34,95	4,37	3,94	0,43
1742528	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR C VIA A	2016-01	35,25	4,41	4,20	0,21
1742528	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR C VIA A	2016-02	45,02	5,63	0,00	5,63
1742528	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR C VIA A	2016-03	40,93	5,12	0,00	5,12
1742528	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR C VIA A	2016-04	52,48	6,56	5,88	0,68
1742528	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR C VIA A	2016-05	44,50	5,56	5,02	0,54
1742528	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR C VIA A	2016-06	44,18	5,52	0,00	5,52
1742528	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR C VIA A	2016-07	36,52	4,57	4,11	0,46
1742528	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR C VIA A	2016-08	26,98	3,37	0,00	3,37
1742528	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR C VIA A	2016-09	25,36	3,17	0,00	3,17
1742528	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR C VIA A	2016-10	28,70	3,59	0,00	3,59
1742528	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR C VIA A	2016-11	26,37	3,30	0,00	3,30
1742528	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR C VIA A	2016-12	26,07	3,26	0,00	3,26
1742528	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR C VIA A	2017-01	28,90	3,61	0,00	3,61
1742528	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR C VIA A	2017-02	29,30	3,66	0,00	3,66
1742528	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR C VIA A	2017-03	42,29	5,29	4,77	0,52
1742528	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR C VIA A	2017-04	34,74	4,34	3,91	0,43
1742528	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR C VIA A	2017-05	34,43	4,30	3,88	0,42
1742528	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR C VIA A	2017-06	30,73	3,84	3,46	0,38
1742528	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR C VIA A	2017-07	19,14	2,39	0,00	2,39
1742528	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR C VIA A	2017-08	19,63	2,45	0,00	2,45
1742528	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR C VIA A	2017-09	17,98	2,25	0,00	2,25
1742528	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR C VIA A	2017-10	22,09	2,76	0,00	2,76
1742528	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR C VIA A	2017-11	17,49	2,19	0,00	2,19
1742528	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR C VIA A	2017-12	17,79	2,22	0,00	2,22
TOTALES :			952,38	119,06	43,59	75,47



Señor
FIGUEROA VERA DAYSI YAJAIRA
COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036633

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: FIGUEROA VERA DAYSI YAJAIRA

Ced/Ruc: 0922850318

Dirección de entrega: COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 613.39
A.- Valor Real :	\$ 76.69
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 1.26
Diferencia a Pagar	\$ 75.43

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036633

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: FIGUEROA VERA DAYSI YAJAIRA

Dirección de entrega: COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI

Ced/Ruc: 0922850318

Diferencia a Pagar 75,43

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0922850318

Nombre : FIGUEROA VERA DAYSI YAJAIRA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1691609	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2014-06	27,68	3,46	0,18	3,28
1691609	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2014-07	24,37	3,05	0,18	2,87
1691609	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2014-08	24,96	3,12	0,18	2,94
1691609	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2014-09	22,78	2,85	0,18	2,67
1691609	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2014-10	27,28	3,41	0,18	3,23
1691609	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2014-11	24,07	3,01	0,18	2,83
1691609	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2014-12	21,79	2,72	0,18	2,54
1691609	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2015-01	24,47	3,06	0,00	3,06
1691609	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2015-02	25,16	3,15	0,00	3,15
1691609	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2015-03	20,41	2,55	0,00	2,55
1691609	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2015-04	20,51	2,56	0,00	2,56
1691609	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2015-05	19,82	2,48	0,00	2,48
1691609	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2015-06	17,98	2,25	0,00	2,25
1691609	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2015-07	7,45	0,93	0,00	0,93
1691609	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2015-08	7,26	0,91	0,00	0,91
1691609	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2015-09	7,54	0,94	0,00	0,94
1691609	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2015-10	7,73	0,97	0,00	0,97
1691609	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2015-11	6,15	0,77	0,00	0,77
1691609	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2015-12	6,33	0,79	0,00	0,79
1691609	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2016-01	8,19	1,02	0,00	1,02
1691609	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2016-02	9,03	1,13	0,00	1,13
1691609	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2016-03	8,29	1,04	0,00	1,04
1691609	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2016-04	8,84	1,11	0,00	1,11
1691609	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2016-05	8,75	1,09	0,00	1,09
1691609	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2016-06	8,56	1,07	0,00	1,07
1691609	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2016-07	6,52	0,82	0,00	0,82
1691609	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2016-08	6,42	0,80	0,00	0,80
1691609	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2016-09	8,01	1,00	0,00	1,00
1691609	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2016-10	7,82	0,98	0,00	0,98
1691609	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2016-11	3,50	0,44	0,00	0,44
1691609	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2016-12	7,11	0,89	0,00	0,89
1691609	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2017-01	9,21	1,15	0,00	1,15
1691609	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2017-02	15,07	1,88	0,00	1,88
1691609	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2017-03	10,42	1,30	0,00	1,30
1691609	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2017-04	10,70	1,34	0,00	1,34
1691609	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2017-05	9,21	1,15	0,00	1,15
1691609	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2017-06	16,91	2,11	0,00	2,11
1691609	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2017-07	22,49	2,81	0,00	2,81
1691609	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2017-08	14,70	1,84	0,00	1,84
1691609	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2017-09	15,75	1,97	0,00	1,97
1691609	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2017-10	19,53	2,44	0,00	2,44
1691609	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2017-11	14,70	1,84	0,00	1,84
1691609	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2017-12	19,92	2,49	0,00	2,49
TOTALES :			613,39	76,69	1,26	75,43



Señor
CUJILAN LOPEZ DAYSI CESIBEL
RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036634

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: CUJILAN LOPEZ DAYSI CESIBEL

Ced/Ruc: 0914285523

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 602.70
A.- Valor Real :	\$ 75.40
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 75.40

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036634

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: CUJILAN LOPEZ DAYSI CESIBEL

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0914285523

Diferencia a Pagar 75,40

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0914285523

Nombre : CUJILAN LOPEZ DAYSI CESIBEL

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1654828	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-06	1,50	0,19	0,00	0,19
1654828	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-07	1,41	0,18	0,00	0,18
1654828	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-08	1,59	0,20	0,00	0,20
1654828	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-09	4,60	0,58	0,00	0,58
1654828	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-10	2,23	0,28	0,00	0,28
1654828	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-11	3,23	0,40	0,00	0,40
1654828	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-12	1,50	0,19	0,00	0,19
1654828	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-01	1,77	0,22	0,00	0,22
1654828	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-02	1,41	0,18	0,00	0,18
1654828	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-03	2,05	0,26	0,00	0,26
1654828	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-04	5,60	0,70	0,00	0,70
1654828	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-05	13,17	1,65	0,00	1,65
1654828	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-06	12,89	1,61	0,00	1,61
1654828	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-07	12,41	1,55	0,00	1,55
1654828	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-08	14,70	1,84	0,00	1,84
1654828	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-09	12,32	1,54	0,00	1,54
1654828	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-10	15,36	1,92	0,00	1,92
1654828	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-11	13,08	1,64	0,00	1,64
1654828	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-12	19,14	2,39	0,00	2,39
1654828	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-01	15,46	1,93	0,00	1,93
1654828	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-02	13,08	1,64	0,00	1,64
1654828	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-03	11,94	1,49	0,00	1,49
1654828	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-04	10,14	1,27	0,00	1,27
1654828	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-05	13,08	1,64	0,00	1,64
1654828	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-06	10,89	1,36	0,00	1,36
1654828	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-07	9,31	1,16	0,00	1,16
1654828	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-08	8,19	1,02	0,00	1,02
1654828	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-09	9,21	1,15	0,00	1,15
1654828	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-10	7,26	0,91	0,00	0,91
1654828	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-11	5,96	0,75	0,00	0,75
1654828	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-12	4,87	0,61	0,00	0,61
1654828	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-01	13,08	1,64	0,00	1,64
1654828	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-02	13,08	1,64	0,00	1,64
1654828	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-03	13,08	1,64	0,00	1,64
1654828	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-04	15,75	1,97	0,00	1,97
1654828	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-05	15,75	1,97	0,00	1,97
1654828	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-06	21,50	2,69	0,00	2,69
1654828	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-07	16,81	2,10	0,00	2,10
1654828	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-08	17,49	2,19	0,00	2,19
1654828	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-09	13,46	1,68	0,00	1,68
1654828	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-10	17,59	2,20	0,00	2,20
1654828	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-11	18,66	2,33	0,00	2,33
1654828	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-12	17,88	2,24	0,00	2,24
1766685	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2016-03	12,22	1,53	0,00	1,53
1766685	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2016-04	10,99	1,37	0,00	1,37
1766685	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2016-05	13,84	1,73	0,00	1,73
1766685	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2016-06	13,55	1,69	0,00	1,69
1766685	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2016-07	11,75	1,47	0,00	1,47
1766685	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2016-08	10,80	1,35	0,00	1,35
1766685	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2016-09	11,18	1,40	0,00	1,40
1766685	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2016-10	10,61	1,33	0,00	1,33
1766685	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2016-11	13,08	1,64	0,00	1,64
1766685	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2016-12	11,75	1,47	0,00	1,47

1766685	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2017-01	12,41	1,55	0,00	1,55
1766685	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2017-02	14,22	1,78	0,00	1,78
1766685	RCTO. PUENTE LUCIA CALLE 7 DE JULIO	2017-03	2,82	0,35	0,00	0,35
	TOTALES :		602,70	75,40	0,00	75,40



Señor
MARCIAL CHAVEZ BAYRON WILLIAM
PUNA NUEVA MZ. 53 SL. 9

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036635

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: MARCIAL CHAVEZ BAYRON WILLIAM

Ced/Ruc: 0919895870

Dirección de entrega: PUNA NUEVA MZ. 53 SL. 9

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 603.71
A.- Valor Real :	\$ 75.50
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.36
Diferencia a Pagar	\$ 75.14

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036635

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: MARCIAL CHAVEZ BAYRON WILLIAM

Dirección de entrega: PUNA NUEVA MZ. 53 SL. 9

Ced/Ruc: 0919895870

Diferencia a Pagar 75,14

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0919895870

Nombre : MARCIAL CHAVEZ BAYRON WILLIAM

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1658342	PUNA NUEVA MZ. 53 SL. 9	2014-06	18,37	2,30	0,18	2,12
1658342	PUNA NUEVA MZ. 53 SL. 9	2014-07	15,36	1,92	0,00	1,92
1658342	PUNA NUEVA MZ. 53 SL. 9	2014-08	16,62	2,08	0,18	1,90
1658342	PUNA NUEVA MZ. 53 SL. 9	2014-09	14,50	1,81	0,00	1,81
1658342	PUNA NUEVA MZ. 53 SL. 9	2014-10	12,61	1,58	0,00	1,58
1658342	PUNA NUEVA MZ. 53 SL. 9	2014-11	11,75	1,47	0,00	1,47
1658342	PUNA NUEVA MZ. 53 SL. 9	2014-12	12,70	1,59	0,00	1,59
1658342	PUNA NUEVA MZ. 53 SL. 9	2015-01	11,56	1,45	0,00	1,45
1658342	PUNA NUEVA MZ. 53 SL. 9	2015-02	13,93	1,74	0,00	1,74
1658342	PUNA NUEVA MZ. 53 SL. 9	2015-03	9,03	1,13	0,00	1,13
1658342	PUNA NUEVA MZ. 53 SL. 9	2015-04	10,99	1,37	0,00	1,37
1658342	PUNA NUEVA MZ. 53 SL. 9	2015-05	10,80	1,35	0,00	1,35
1658342	PUNA NUEVA MZ. 53 SL. 9	2015-06	12,79	1,60	0,00	1,60
1658342	PUNA NUEVA MZ. 53 SL. 9	2015-07	12,13	1,52	0,00	1,52
1658342	PUNA NUEVA MZ. 53 SL. 9	2015-08	12,61	1,58	0,00	1,58
1658342	PUNA NUEVA MZ. 53 SL. 9	2015-09	11,65	1,46	0,00	1,46
1658342	PUNA NUEVA MZ. 53 SL. 9	2015-10	13,84	1,73	0,00	1,73
1658342	PUNA NUEVA MZ. 53 SL. 9	2015-11	13,27	1,66	0,00	1,66
1658342	PUNA NUEVA MZ. 53 SL. 9	2015-12	12,89	1,61	0,00	1,61
1658342	PUNA NUEVA MZ. 53 SL. 9	2016-01	13,84	1,73	0,00	1,73
1658342	PUNA NUEVA MZ. 53 SL. 9	2016-02	12,98	1,62	0,00	1,62
1658342	PUNA NUEVA MZ. 53 SL. 9	2016-03	9,96	1,25	0,00	1,25
1658342	PUNA NUEVA MZ. 53 SL. 9	2016-04	10,05	1,26	0,00	1,26
1658342	PUNA NUEVA MZ. 53 SL. 9	2016-05	10,42	1,30	0,00	1,30
1658342	PUNA NUEVA MZ. 53 SL. 9	2016-06	7,82	0,98	0,00	0,98
1658342	PUNA NUEVA MZ. 53 SL. 9	2016-07	10,52	1,32	0,00	1,32
1658342	PUNA NUEVA MZ. 53 SL. 9	2016-08	9,12	1,14	0,00	1,14
1658342	PUNA NUEVA MZ. 53 SL. 9	2016-09	13,08	1,64	0,00	1,64
1658342	PUNA NUEVA MZ. 53 SL. 9	2016-10	15,17	1,90	0,00	1,90
1658342	PUNA NUEVA MZ. 53 SL. 9	2016-11	11,27	1,41	0,00	1,41
1658342	PUNA NUEVA MZ. 53 SL. 9	2016-12	17,30	2,16	0,00	2,16
1658342	PUNA NUEVA MZ. 53 SL. 9	2017-01	16,91	2,11	0,00	2,11
1658342	PUNA NUEVA MZ. 53 SL. 9	2017-02	20,02	2,50	0,00	2,50
1658342	PUNA NUEVA MZ. 53 SL. 9	2017-03	19,92	2,49	0,00	2,49
1658342	PUNA NUEVA MZ. 53 SL. 9	2017-04	17,59	2,20	0,00	2,20
1658342	PUNA NUEVA MZ. 53 SL. 9	2017-05	18,08	2,26	0,00	2,26
1658342	PUNA NUEVA MZ. 53 SL. 9	2017-06	14,50	1,81	0,00	1,81
1658342	PUNA NUEVA MZ. 53 SL. 9	2017-07	5,41	0,68	0,00	0,68
1658342	PUNA NUEVA MZ. 53 SL. 9	2017-08	30,93	3,87	0,00	3,87
1658342	PUNA NUEVA MZ. 53 SL. 9	2017-09	18,75	2,34	0,00	2,34
1658342	PUNA NUEVA MZ. 53 SL. 9	2017-10	18,75	2,34	0,00	2,34
1658342	PUNA NUEVA MZ. 53 SL. 9	2017-11	18,75	2,34	0,00	2,34
1658342	PUNA NUEVA MZ. 53 SL. 9	2017-12	15,17	1,90	0,00	1,90
TOTALES :			603,71	75,50	0,36	75,14



Señor
ALEJANDRO VALIENTE ELVIRA EULALIA
PUNA VIEJA PUNA VIEJA

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036636

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: ALEJANDRO VALIENTE ELVIRA EULALIA

Ced/Ruc: 0702339276

Dirección de entrega: PUNA VIEJA PUNA VIEJA

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 600.25
A.- Valor Real :	\$ 75.08
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 75.08

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036636

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: ALEJANDRO VALIENTE ELVIRA EULALIA

Dirección de entrega: PUNA VIEJA PUNA VIEJA

Ced/Ruc: 0702339276

Diferencia a Pagar 75,08

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0702339276

Nombre : ALEJANDRO VALIENTE ELVIRA EULALIA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1661617	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-06	6,70	0,84	0,00	0,84
1661617	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-07	7,73	0,97	0,00	0,97
1661617	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-08	4,87	0,61	0,00	0,61
1661617	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-09	7,36	0,92	0,00	0,92
1661617	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-10	7,08	0,89	0,00	0,89
1661617	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-11	7,82	0,98	0,00	0,98
1661617	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-12	8,01	1,00	0,00	1,00
1661617	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-01	9,21	1,15	0,00	1,15
1661617	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-02	9,31	1,16	0,00	1,16
1661617	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-03	8,38	1,05	0,00	1,05
1661617	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-04	8,84	1,11	0,00	1,11
1661617	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-05	8,29	1,04	0,00	1,04
1661617	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-06	14,63	1,83	0,00	1,83
1661617	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-07	11,46	1,43	0,00	1,43
1661617	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-08	10,24	1,28	0,00	1,28
1661617	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-09	9,96	1,25	0,00	1,25
1661617	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-10	9,96	1,25	0,00	1,25
1661617	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-01	6,25	0,78	0,00	0,78
1661617	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-02	7,08	0,89	0,00	0,89
1661617	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-03	7,36	0,92	0,00	0,92
1661617	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-04	7,54	0,94	0,00	0,94
1661617	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-05	58,83	7,35	0,00	7,35
1661617	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-06	16,62	2,08	0,00	2,08
1661617	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-07	16,81	2,10	0,00	2,10
1661617	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-08	21,89	2,74	0,00	2,74
1661617	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-09	17,59	2,20	0,00	2,20
1661617	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-10	18,27	2,28	0,00	2,28
1661617	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-11	21,40	2,68	0,00	2,68
1661617	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-12	18,95	2,37	0,00	2,37
1661617	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-01	24,37	3,05	0,00	3,05
1661617	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-02	17,79	2,22	0,00	2,22
1661617	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-03	17,01	2,13	0,00	2,13
1661617	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-04	17,69	2,21	0,00	2,21
1661617	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-05	14,88	1,86	0,00	1,86
1661617	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-06	26,68	3,34	0,00	3,34
1661617	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-07	21,40	2,68	0,00	2,68
1661617	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-08	18,56	2,32	0,00	2,32
1661617	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-09	15,65	1,96	0,00	1,96
1661617	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-10	15,07	1,88	0,00	1,88
1661617	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-11	22,69	2,84	0,00	2,84
1661617	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-12	20,02	2,50	0,00	2,50
TOTALES :			600,25	75,08	0,00	75,08



Señor
GONZABAY SANCHEZ MANUEL IVAN
RCTO. CAMPO ALEGRE - .

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036637

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: GONZABAY SANCHEZ MANUEL IVAN

Ced/Ruc: 0702103367

Dirección de entrega: RCTO. CAMPO ALEGRE - .

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 599.86
A.- Valor Real :	\$ 75.01
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 75.01

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036637

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: GONZABAY SANCHEZ MANUEL IVAN

Dirección de entrega: RCTO. CAMPO ALEGRE - .

Ced/Ruc: 0702103367

Diferencia a Pagar 75,01

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 0960000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0702103367

Nombre : GONZABAY SANCHEZ MANUEL IVAN

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
17267	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2014-06	9,77	1,22	0,00	1,22
17267	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2014-07	9,49	1,19	0,00	1,19
17267	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2014-08	9,59	1,20	0,00	1,20
17267	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2014-09	8,38	1,05	0,00	1,05
17267	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2014-10	10,42	1,30	0,00	1,30
17267	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2014-11	10,14	1,27	0,00	1,27
17267	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2014-12	8,10	1,01	0,00	1,01
17267	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-01	9,68	1,21	0,00	1,21
17267	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-02	10,52	1,32	0,00	1,32
17267	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-03	9,12	1,14	0,00	1,14
17267	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-04	13,17	1,65	0,00	1,65
17267	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-05	17,49	2,19	0,00	2,19
17267	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-06	19,82	2,48	0,00	2,48
17267	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-07	17,11	2,14	0,00	2,14
17267	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-08	17,30	2,16	0,00	2,16
17267	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-09	16,23	2,03	0,00	2,03
17267	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-10	14,41	1,80	0,00	1,80
17267	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-11	16,33	2,04	0,00	2,04
17267	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-12	14,88	1,86	0,00	1,86
17267	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-01	16,72	2,09	0,00	2,09
17267	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-02	18,08	2,26	0,00	2,26
17267	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-03	13,17	1,65	0,00	1,65
17267	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-04	18,75	2,34	0,00	2,34
17267	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-05	18,95	2,37	0,00	2,37
17267	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-06	17,69	2,21	0,00	2,21
17267	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-07	14,50	1,81	0,00	1,81
17267	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-08	13,84	1,73	0,00	1,73
17267	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-09	12,70	1,59	0,00	1,59
17267	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-10	13,65	1,71	0,00	1,71
17267	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-11	12,98	1,62	0,00	1,62
17267	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-12	13,84	1,73	0,00	1,73
17267	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-01	13,55	1,69	0,00	1,69
17267	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-02	13,36	1,67	0,00	1,67
17267	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-03	13,27	1,66	0,00	1,66
17267	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-04	14,70	1,84	0,00	1,84
17267	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-05	14,70	1,84	0,00	1,84
17267	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-06	16,52	2,07	0,00	2,07
17267	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-07	15,55	1,94	0,00	1,94
17267	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-08	15,17	1,90	0,00	1,90
17267	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-09	13,55	1,69	0,00	1,69
17267	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-10	14,31	1,79	0,00	1,79
17267	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-11	12,61	1,58	0,00	1,58
17267	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-12	15,75	1,97	0,00	1,97
TOTALES :			599,86	75,01	0,00	75,01



Señor
REYES CHALEN ISAAC RAUL
PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 03

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036638

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: REYES CHALEN ISAAC RAUL

Ced/Ruc: 0913861845

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 03

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 601.73
A.- Valor Real :	\$ 75.27
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.36
Diferencia a Pagar	\$ 74.91

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036638

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: REYES CHALEN ISAAC RAUL

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 03

Ced/Ruc: 0913861845

Diferencia a Pagar 74,91

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0913861845

Nombre : REYES CHALEN ISAAC RAUL

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
276446	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 03	2014-06	11,46	1,43	0,00	1,43
276446	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 03	2014-07	11,37	1,42	0,00	1,42
276446	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 03	2014-08	10,14	1,27	0,00	1,27
276446	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 03	2014-09	11,56	1,45	0,00	1,45
276446	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 03	2014-10	14,70	1,84	0,00	1,84
276446	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 03	2014-11	16,04	2,01	0,18	1,83
276446	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 03	2014-12	18,46	2,31	0,18	2,13
276446	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 03	2015-01	17,98	2,25	0,00	2,25
276446	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 03	2015-02	14,98	1,87	0,00	1,87
276446	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 03	2015-03	18,08	2,26	0,00	2,26
276446	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 03	2015-04	18,46	2,31	0,00	2,31
276446	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 03	2015-05	20,11	2,51	0,00	2,51
276446	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 03	2015-06	19,82	2,48	0,00	2,48
276446	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 03	2015-07	16,04	2,01	0,00	2,01
276446	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 03	2015-08	17,30	2,16	0,00	2,16
276446	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 03	2015-09	15,07	1,88	0,00	1,88
276446	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 03	2015-10	16,62	2,08	0,00	2,08
276446	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 03	2015-11	17,49	2,19	0,00	2,19
276446	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 03	2015-12	12,22	1,53	0,00	1,53
276446	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 03	2016-01	16,04	2,01	0,00	2,01
276446	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 03	2016-02	14,98	1,87	0,00	1,87
276446	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 03	2016-03	15,55	1,94	0,00	1,94
276446	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 03	2016-04	7,82	0,98	0,00	0,98
276446	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 03	2016-05	11,75	1,47	0,00	1,47
276446	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 03	2016-06	10,42	1,30	0,00	1,30
276446	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 03	2016-07	10,80	1,35	0,00	1,35
276446	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 03	2016-08	10,14	1,27	0,00	1,27
276446	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 03	2016-09	8,84	1,11	0,00	1,11
276446	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 03	2016-10	7,73	0,97	0,00	0,97
276446	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 03	2016-11	11,18	1,40	0,00	1,40
276446	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 03	2016-12	11,56	1,45	0,00	1,45
276446	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 03	2017-01	14,22	1,78	0,00	1,78
276446	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 03	2017-02	12,22	1,53	0,00	1,53
276446	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 03	2017-03	13,08	1,64	0,00	1,64
276446	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 03	2017-04	14,41	1,80	0,00	1,80
276446	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 03	2017-05	13,17	1,65	0,00	1,65
276446	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 03	2017-06	11,46	1,43	0,00	1,43
276446	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 03	2017-07	14,70	1,84	0,00	1,84
276446	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 03	2017-08	15,36	1,92	0,00	1,92
276446	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 03	2017-09	14,88	1,86	0,00	1,86
276446	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 03	2017-10	12,89	1,61	0,00	1,61
276446	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 03	2017-11	14,79	1,85	0,00	1,85
276446	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 03	2017-12	15,84	1,98	0,00	1,98
TOTALES :			601,73	75,27	0,36	74,91



MUY IUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)
DIRECCION FINANCIERA

Señor
LEON CEDENO EDINSON PATRICIO
RCTO PUENTE LUCIA DE JUL VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036639

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: LEON CEDENO EDINSON PATRICIO

Ced/Ruc: 0918669193

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA DE JUL VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 599.32
A.- Valor Real :	\$ 74.91
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 74.91

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036639

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: LEON CEDENO EDINSON PATRICIO

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA DE JUL VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0918669193

Diferencia a Pagar 74,91

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0918669193

Nombre : LEON CEDENO EDINSON PATRICIO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
455489	RCTO PUENTE LUCIA DE JUL VIA GUAYAQUIL	2014-06	12,51	1,56	0,00	1,56
455489	RCTO PUENTE LUCIA DE JUL VIA GUAYAQUIL	2014-07	12,13	1,52	0,00	1,52
455489	RCTO PUENTE LUCIA DE JUL VIA GUAYAQUIL	2014-08	11,46	1,43	0,00	1,43
455489	RCTO PUENTE LUCIA DE JUL VIA GUAYAQUIL	2014-09	11,46	1,43	0,00	1,43
455489	RCTO PUENTE LUCIA DE JUL VIA GUAYAQUIL	2014-10	12,41	1,55	0,00	1,55
455489	RCTO PUENTE LUCIA DE JUL VIA GUAYAQUIL	2014-11	13,27	1,66	0,00	1,66
455489	RCTO PUENTE LUCIA DE JUL VIA GUAYAQUIL	2014-12	14,60	1,83	0,00	1,83
455489	RCTO PUENTE LUCIA DE JUL VIA GUAYAQUIL	2015-01	14,41	1,80	0,00	1,80
455489	RCTO PUENTE LUCIA DE JUL VIA GUAYAQUIL	2015-02	12,04	1,51	0,00	1,51
455489	RCTO PUENTE LUCIA DE JUL VIA GUAYAQUIL	2015-03	12,79	1,60	0,00	1,60
455489	RCTO PUENTE LUCIA DE JUL VIA GUAYAQUIL	2015-04	14,50	1,81	0,00	1,81
455489	RCTO PUENTE LUCIA DE JUL VIA GUAYAQUIL	2015-05	14,88	1,86	0,00	1,86
455489	RCTO PUENTE LUCIA DE JUL VIA GUAYAQUIL	2015-06	16,43	2,05	0,00	2,05
455489	RCTO PUENTE LUCIA DE JUL VIA GUAYAQUIL	2015-07	11,75	1,47	0,00	1,47
455489	RCTO PUENTE LUCIA DE JUL VIA GUAYAQUIL	2015-08	6,42	0,80	0,00	0,80
455489	RCTO PUENTE LUCIA DE JUL VIA GUAYAQUIL	2015-09	11,94	1,49	0,00	1,49
455489	RCTO PUENTE LUCIA DE JUL VIA GUAYAQUIL	2015-10	10,99	1,37	0,00	1,37
455489	RCTO PUENTE LUCIA DE JUL VIA GUAYAQUIL	2015-11	13,17	1,65	0,00	1,65
455489	RCTO PUENTE LUCIA DE JUL VIA GUAYAQUIL	2015-12	12,32	1,54	0,00	1,54
455489	RCTO PUENTE LUCIA DE JUL VIA GUAYAQUIL	2016-01	14,41	1,80	0,00	1,80
455489	RCTO PUENTE LUCIA DE JUL VIA GUAYAQUIL	2016-02	14,60	1,83	0,00	1,83
455489	RCTO PUENTE LUCIA DE JUL VIA GUAYAQUIL	2016-03	12,51	1,56	0,00	1,56
455489	RCTO PUENTE LUCIA DE JUL VIA GUAYAQUIL	2016-04	14,31	1,79	0,00	1,79
455489	RCTO PUENTE LUCIA DE JUL VIA GUAYAQUIL	2016-05	14,31	1,79	0,00	1,79
455489	RCTO PUENTE LUCIA DE JUL VIA GUAYAQUIL	2016-06	15,55	1,94	0,00	1,94
455489	RCTO PUENTE LUCIA DE JUL VIA GUAYAQUIL	2016-07	15,84	1,98	0,00	1,98
455489	RCTO PUENTE LUCIA DE JUL VIA GUAYAQUIL	2016-08	14,50	1,81	0,00	1,81
455489	RCTO PUENTE LUCIA DE JUL VIA GUAYAQUIL	2016-09	13,84	1,73	0,00	1,73
455489	RCTO PUENTE LUCIA DE JUL VIA GUAYAQUIL	2016-10	13,46	1,68	0,00	1,68
455489	RCTO PUENTE LUCIA DE JUL VIA GUAYAQUIL	2016-11	13,93	1,74	0,00	1,74
455489	RCTO PUENTE LUCIA DE JUL VIA GUAYAQUIL	2016-12	14,31	1,79	0,00	1,79
455489	RCTO PUENTE LUCIA DE JUL VIA GUAYAQUIL	2017-01	16,23	2,03	0,00	2,03
455489	RCTO PUENTE LUCIA DE JUL VIA GUAYAQUIL	2017-02	17,20	2,15	0,00	2,15
455489	RCTO PUENTE LUCIA DE JUL VIA GUAYAQUIL	2017-03	15,65	1,96	0,00	1,96
455489	RCTO PUENTE LUCIA DE JUL VIA GUAYAQUIL	2017-04	15,27	1,91	0,00	1,91
455489	RCTO PUENTE LUCIA DE JUL VIA GUAYAQUIL	2017-05	16,43	2,05	0,00	2,05
455489	RCTO PUENTE LUCIA DE JUL VIA GUAYAQUIL	2017-06	16,14	2,02	0,00	2,02
455489	RCTO PUENTE LUCIA DE JUL VIA GUAYAQUIL	2017-07	15,55	1,94	0,00	1,94
455489	RCTO PUENTE LUCIA DE JUL VIA GUAYAQUIL	2017-08	15,46	1,93	0,00	1,93
455489	RCTO PUENTE LUCIA DE JUL VIA GUAYAQUIL	2017-09	13,65	1,71	0,00	1,71
455489	RCTO PUENTE LUCIA DE JUL VIA GUAYAQUIL	2017-10	17,11	2,14	0,00	2,14
455489	RCTO PUENTE LUCIA DE JUL VIA GUAYAQUIL	2017-11	15,65	1,96	0,00	1,96
455489	RCTO PUENTE LUCIA DE JUL VIA GUAYAQUIL	2017-12	13,93	1,74	0,00	1,74
TOTALES :			599,32	74,91	0,00	74,91



Señor
BERMELLO LUCAS FELICITA ANASTACIA
RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036640

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: BERMELLO LUCAS FELICITA ANASTACIA **Ced/Ruc:** 1309954020

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 598.40
A.- Valor Real :	\$ 74.82
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 74.82

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036640

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: BERMELLO LUCAS FELICITA ANASTACIA

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 1309954020

Diferencia a Pagar 74,82

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 1309954020

Nombre : BERMELO LUCAS FELICITA ANASTACIA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
319258	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-06	9,68	1,21	0,00	1,21
319258	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-07	10,33	1,29	0,00	1,29
319258	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-08	12,13	1,52	0,00	1,52
319258	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-09	11,94	1,49	0,00	1,49
319258	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-10	12,51	1,56	0,00	1,56
319258	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-11	13,93	1,74	0,00	1,74
319258	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-12	13,84	1,73	0,00	1,73
319258	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-01	13,36	1,67	0,00	1,67
319258	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-02	13,65	1,71	0,00	1,71
319258	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-03	14,41	1,80	0,00	1,80
319258	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-04	15,36	1,92	0,00	1,92
319258	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-05	16,62	2,08	0,00	2,08
319258	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-06	15,65	1,96	0,00	1,96
319258	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-07	14,22	1,78	0,00	1,78
319258	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-08	16,23	2,03	0,00	2,03
319258	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-09	16,43	2,05	0,00	2,05
319258	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-10	16,04	2,01	0,00	2,01
319258	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-11	12,41	1,55	0,00	1,55
319258	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-12	12,79	1,60	0,00	1,60
319258	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-01	14,79	1,85	0,00	1,85
319258	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-02	12,13	1,52	0,00	1,52
319258	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-03	13,46	1,68	0,00	1,68
319258	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-04	13,74	1,72	0,00	1,72
319258	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-05	16,72	2,09	0,00	2,09
319258	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-06	15,27	1,91	0,00	1,91
319258	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-07	13,93	1,74	0,00	1,74
319258	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-08	14,03	1,75	0,00	1,75
319258	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-09	14,50	1,81	0,00	1,81
319258	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-10	15,94	1,99	0,00	1,99
319258	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-11	14,88	1,86	0,00	1,86
319258	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-12	14,12	1,77	0,00	1,77
319258	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-01	15,17	1,90	0,00	1,90
319258	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-02	15,75	1,97	0,00	1,97
319258	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-03	14,79	1,85	0,00	1,85
319258	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-04	13,17	1,65	0,00	1,65
319258	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-05	13,46	1,68	0,00	1,68
319258	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-06	5,23	0,65	0,00	0,65
319258	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-07	22,39	2,80	0,00	2,80
319258	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-08	11,84	1,48	0,00	1,48
319258	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-09	12,04	1,51	0,00	1,51
319258	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-10	13,55	1,69	0,00	1,69
319258	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-11	12,61	1,58	0,00	1,58
319258	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-12	13,36	1,67	0,00	1,67
TOTALES :			598,40	74,82	0,00	74,82



Señor
BELTRAN REYES LUCIA CRISTINA
PUNA SECT. BARRIO LI .

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036641

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: BELTRAN REYES LUCIA CRISTINA

Ced/Ruc: 0905375754

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI .

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 598.22
A.- Valor Real :	\$ 74.78
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 74.78

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036641

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: BELTRAN REYES LUCIA CRISTINA

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI .

Ced/Ruc: 0905375754

Diferencia a Pagar 74,78

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0905375754

Nombre : BELTRAN REYES LUCIA CRISTINA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
273428	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-06	11,18	1,40	0,00	1,40
273428	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-07	8,75	1,09	0,00	1,09
273428	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-08	8,66	1,08	0,00	1,08
273428	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-09	8,10	1,01	0,00	1,01
273428	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-10	9,68	1,21	0,00	1,21
273428	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-11	10,42	1,30	0,00	1,30
273428	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-12	10,70	1,34	0,00	1,34
273428	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-01	13,36	1,67	0,00	1,67
273428	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-02	12,89	1,61	0,00	1,61
273428	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-03	8,66	1,08	0,00	1,08
273428	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-04	20,16	2,52	0,00	2,52
273428	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-05	18,85	2,36	0,00	2,36
273428	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-06	18,46	2,31	0,00	2,31
273428	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-07	16,72	2,09	0,00	2,09
273428	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-08	21,30	2,66	0,00	2,66
273428	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-09	17,59	2,20	0,00	2,20
273428	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-10	22,09	2,76	0,00	2,76
273428	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-11	20,11	2,51	0,00	2,51
273428	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-12	16,52	2,07	0,00	2,07
273428	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-01	22,49	2,81	0,00	2,81
273428	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-02	20,11	2,51	0,00	2,51
273428	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-03	19,24	2,41	0,00	2,41
273428	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-04	20,61	2,58	0,00	2,58
273428	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-05	18,46	2,31	0,00	2,31
273428	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-06	18,17	2,27	0,00	2,27
273428	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-07	14,03	1,75	0,00	1,75
273428	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-08	20,90	2,61	0,00	2,61
273428	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-09	15,75	1,97	0,00	1,97
273428	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-10	16,14	2,02	0,00	2,02
273428	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-11	14,79	1,85	0,00	1,85
273428	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-12	10,05	1,26	0,00	1,26
273428	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-01	9,03	1,13	0,00	1,13
273428	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-02	9,31	1,16	0,00	1,16
273428	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-03	10,05	1,26	0,00	1,26
273428	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-04	10,05	1,26	0,00	1,26
273428	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-05	10,99	1,37	0,00	1,37
273428	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-06	10,14	1,27	0,00	1,27
273428	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-07	9,31	1,16	0,00	1,16
273428	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-08	8,29	1,04	0,00	1,04
273428	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-09	9,03	1,13	0,00	1,13
273428	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-10	9,31	1,16	0,00	1,16
273428	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-11	9,21	1,15	0,00	1,15
273428	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-12	8,56	1,07	0,00	1,07
TOTALES :			598,22	74,78	0,00	74,78



Señor
FIGUEROA VERA MEIRA GISELLA
COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036642

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: FIGUEROA VERA MEIRA GISELLA **Ced/Ruc:** 0925376428

Dirección de entrega: COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 608.25
A.- Valor Real :	\$ 76.03
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 1.26
Diferencia a Pagar	\$ 74.77

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036642

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: FIGUEROA VERA MEIRA GISELLA

Dirección de entrega: COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI

Ced/Ruc: 0925376428

Diferencia a Pagar 74,77

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0925376428

Nombre : FIGUEROA VERA MEIRA GISELLA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1691602	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2014-06	18,08	2,26	0,18	2,08
1691602	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2014-07	29,10	3,64	0,18	3,46
1691602	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2014-08	23,87	2,98	0,18	2,80
1691602	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2014-09	17,98	2,25	0,18	2,07
1691602	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2014-10	17,98	2,25	0,18	2,07
1691602	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2014-11	20,61	2,58	0,18	2,40
1691602	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2014-12	18,95	2,37	0,18	2,19
1691602	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2015-01	22,49	2,81	0,00	2,81
1691602	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2015-02	20,41	2,55	0,00	2,55
1691602	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2015-03	18,95	2,37	0,00	2,37
1691602	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2015-04	23,97	3,00	0,00	3,00
1691602	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2015-05	18,75	2,34	0,00	2,34
1691602	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2015-06	19,14	2,39	0,00	2,39
1691602	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2015-07	18,56	2,32	0,00	2,32
1691602	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2015-08	19,34	2,42	0,00	2,42
1691602	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2015-09	17,79	2,22	0,00	2,22
1691602	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2015-10	11,84	1,48	0,00	1,48
1691602	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2015-11	9,87	1,23	0,00	1,23
1691602	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2015-12	7,54	0,94	0,00	0,94
1691602	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2016-01	8,75	1,09	0,00	1,09
1691602	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2016-02	9,68	1,21	0,00	1,21
1691602	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2016-03	7,45	0,93	0,00	0,93
1691602	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2016-04	8,56	1,07	0,00	1,07
1691602	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2016-05	9,12	1,14	0,00	1,14
1691602	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2016-06	8,66	1,08	0,00	1,08
1691602	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2016-07	7,08	0,89	0,00	0,89
1691602	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2016-08	7,08	0,89	0,00	0,89
1691602	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2016-09	8,10	1,01	0,00	1,01
1691602	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2016-10	7,91	0,99	0,00	0,99
1691602	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2016-11	3,87	0,48	0,00	0,48
1691602	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2016-12	17,54	2,19	0,00	2,19
1691602	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2017-01	9,87	1,23	0,00	1,23
1691602	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2017-02	10,70	1,34	0,00	1,34
1691602	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2017-03	11,56	1,45	0,00	1,45
1691602	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2017-04	13,74	1,72	0,00	1,72
1691602	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2017-05	12,70	1,59	0,00	1,59
1691602	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2017-06	15,07	1,88	0,00	1,88
1691602	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2017-07	15,75	1,97	0,00	1,97
1691602	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2017-08	14,50	1,81	0,00	1,81
1691602	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2017-09	13,36	1,67	0,00	1,67
1691602	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2017-10	13,93	1,74	0,00	1,74
1691602	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2017-11	8,84	1,11	0,00	1,11
1691602	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2017-12	9,21	1,15	0,00	1,15
TOTALES :			608,25	76,03	1,26	74,77



Señor
JIMENES CASTRO MARIANO DE JESUS
PUNA SECT. BARRIO LI .

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036643

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: JIMENES CASTRO MARIANO DE JESUS

Ced/Ruc: 0910682749

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI .

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 604.02
A.- Valor Real :	\$ 75.50
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.90
Diferencia a Pagar	\$ 74.60

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036643

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: JIMENES CASTRO MARIANO DE JESUS

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI .

Ced/Ruc: 0910682749

Diferencia a Pagar 74,60

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0910682749

Nombre : JIMENES CASTRO MARIANO DE JESUS

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1650073	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-06	19,05	2,38	0,18	2,20
1650073	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-07	15,55	1,94	0,18	1,76
1650073	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-08	15,75	1,97	0,18	1,79
1650073	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-09	14,31	1,79	0,00	1,79
1650073	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-10	14,98	1,87	0,00	1,87
1650073	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-11	16,52	2,07	0,18	1,89
1650073	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-12	15,65	1,96	0,18	1,78
1650073	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-01	15,75	1,97	0,00	1,97
1650073	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-02	13,46	1,68	0,00	1,68
1650073	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-03	11,27	1,41	0,00	1,41
1650073	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-04	15,17	1,90	0,00	1,90
1650073	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-05	13,27	1,66	0,00	1,66
1650073	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-06	17,79	2,22	0,00	2,22
1650073	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-07	15,65	1,96	0,00	1,96
1650073	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-08	8,75	1,09	0,00	1,09
1650073	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-09	22,39	2,80	0,00	2,80
1650073	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-10	14,41	1,80	0,00	1,80
1650073	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-11	12,51	1,56	0,00	1,56
1650073	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-12	11,08	1,39	0,00	1,39
1650073	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-01	13,36	1,67	0,00	1,67
1650073	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-02	12,61	1,58	0,00	1,58
1650073	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-03	12,41	1,55	0,00	1,55
1650073	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-04	14,41	1,80	0,00	1,80
1650073	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-05	13,36	1,67	0,00	1,67
1650073	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-06	12,89	1,61	0,00	1,61
1650073	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-07	14,12	1,77	0,00	1,77
1650073	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-08	11,94	1,49	0,00	1,49
1650073	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-09	15,55	1,94	0,00	1,94
1650073	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-10	13,46	1,68	0,00	1,68
1650073	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-11	11,18	1,40	0,00	1,40
1650073	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-12	12,89	1,61	0,00	1,61
1650073	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-01	12,89	1,61	0,00	1,61
1650073	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-02	5,05	0,63	0,00	0,63
1650073	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-03	20,73	2,59	0,00	2,59
1650073	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-04	16,43	2,05	0,00	2,05
1650073	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-05	17,49	2,19	0,00	2,19
1650073	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-06	14,31	1,79	0,00	1,79
1650073	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-07	12,89	1,61	0,00	1,61
1650073	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-08	12,89	1,61	0,00	1,61
1650073	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-09	12,89	1,61	0,00	1,61
1650073	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-10	12,89	1,61	0,00	1,61
1650073	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-11	12,61	1,58	0,00	1,58
1650073	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-12	11,46	1,43	0,00	1,43
TOTALES :			604,02	75,50	0,90	74,60



Señor
LOOR BERMELLO SEGUNDO AGUSTIN
RCTO. LAS PESAS KM 27 VI DAULE

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036644

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: LOOR BERMELO SEGUNDO AGUSTIN

Ced/Ruc: 1307775864

Dirección de entrega: RCTO. LAS PESAS KM 27 VI DAULE

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 600.45
A.- Valor Real :	\$ 75.11
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.54
Diferencia a Pagar	\$ 74.57

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036644

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: LOOR BERMELO SEGUNDO AGUSTIN

Dirección de entrega: RCTO. LAS PESAS KM 27 VI DAULE

Ced/Ruc: 1307775864

Diferencia a Pagar 74,57

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 1307775864

Nombre : LOOR BERMELO SEGUNDO AGUSTIN

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1698803	RCTO. LAS PESAS KM 27 VI DAULE	2014-06	12,89	1,61	0,00	1,61
1698803	RCTO. LAS PESAS KM 27 VI DAULE	2014-07	12,79	1,60	0,00	1,60
1698803	RCTO. LAS PESAS KM 27 VI DAULE	2014-08	11,75	1,47	0,00	1,47
1698803	RCTO. LAS PESAS KM 27 VI DAULE	2014-09	13,55	1,69	0,00	1,69
1698803	RCTO. LAS PESAS KM 27 VI DAULE	2014-10	16,91	2,11	0,18	1,93
1698803	RCTO. LAS PESAS KM 27 VI DAULE	2014-11	19,24	2,41	0,18	2,23
1698803	RCTO. LAS PESAS KM 27 VI DAULE	2014-12	19,34	2,42	0,18	2,24
1698803	RCTO. LAS PESAS KM 27 VI DAULE	2015-01	20,71	2,59	0,00	2,59
1698803	RCTO. LAS PESAS KM 27 VI DAULE	2015-02	17,49	2,19	0,00	2,19
1698803	RCTO. LAS PESAS KM 27 VI DAULE	2015-03	21,10	2,64	0,00	2,64
1698803	RCTO. LAS PESAS KM 27 VI DAULE	2015-04	14,88	1,86	0,00	1,86
1698803	RCTO. LAS PESAS KM 27 VI DAULE	2015-05	20,61	2,58	0,00	2,58
1698803	RCTO. LAS PESAS KM 27 VI DAULE	2015-06	24,37	3,05	0,00	3,05
1698803	RCTO. LAS PESAS KM 27 VI DAULE	2015-07	22,29	2,79	0,00	2,79
1698803	RCTO. LAS PESAS KM 27 VI DAULE	2015-08	1,41	0,18	0,00	0,18
1698803	RCTO. LAS PESAS KM 27 VI DAULE	2015-09	1,41	0,18	0,00	0,18
1698803	RCTO. LAS PESAS KM 27 VI DAULE	2015-10	10,52	1,32	0,00	1,32
1698803	RCTO. LAS PESAS KM 27 VI DAULE	2015-11	14,29	1,79	0,00	1,79
1698803	RCTO. LAS PESAS KM 27 VI DAULE	2015-12	16,41	2,05	0,00	2,05
1698803	RCTO. LAS PESAS KM 27 VI DAULE	2016-01	19,17	2,40	0,00	2,40
1698803	RCTO. LAS PESAS KM 27 VI DAULE	2016-02	12,98	1,62	0,00	1,62
1698803	RCTO. LAS PESAS KM 27 VI DAULE	2016-03	13,74	1,72	0,00	1,72
1698803	RCTO. LAS PESAS KM 27 VI DAULE	2016-04	20,51	2,56	0,00	2,56
1698803	RCTO. LAS PESAS KM 27 VI DAULE	2016-05	22,69	2,84	0,00	2,84
1698803	RCTO. LAS PESAS KM 27 VI DAULE	2016-06	25,06	3,13	0,00	3,13
1698803	RCTO. LAS PESAS KM 27 VI DAULE	2016-07	19,24	2,41	0,00	2,41
1698803	RCTO. LAS PESAS KM 27 VI DAULE	2016-08	18,08	2,26	0,00	2,26
1698803	RCTO. LAS PESAS KM 27 VI DAULE	2016-09	16,52	2,07	0,00	2,07
1698803	RCTO. LAS PESAS KM 27 VI DAULE	2016-10	12,61	1,58	0,00	1,58
1698803	RCTO. LAS PESAS KM 27 VI DAULE	2016-11	1,41	0,18	0,00	0,18
1698803	RCTO. LAS PESAS KM 27 VI DAULE	2016-12	15,17	1,90	0,00	1,90
1698803	RCTO. LAS PESAS KM 27 VI DAULE	2017-01	5,78	0,72	0,00	0,72
1698803	RCTO. LAS PESAS KM 27 VI DAULE	2017-02	20,02	2,50	0,00	2,50
1698803	RCTO. LAS PESAS KM 27 VI DAULE	2017-03	21,20	2,65	0,00	2,65
1698803	RCTO. LAS PESAS KM 27 VI DAULE	2017-04	16,62	2,08	0,00	2,08
1698803	RCTO. LAS PESAS KM 27 VI DAULE	2017-05	5,78	0,72	0,00	0,72
1698803	RCTO. LAS PESAS KM 27 VI DAULE	2017-06	6,89	0,86	0,00	0,86
1698803	RCTO. LAS PESAS KM 27 VI DAULE	2017-07	4,32	0,54	0,00	0,54
1698803	RCTO. LAS PESAS KM 27 VI DAULE	2017-08	1,59	0,20	0,00	0,20
1698803	RCTO. LAS PESAS KM 27 VI DAULE	2017-09	3,50	0,44	0,00	0,44
1698803	RCTO. LAS PESAS KM 27 VI DAULE	2017-10	5,69	0,71	0,00	0,71
1698803	RCTO. LAS PESAS KM 27 VI DAULE	2017-11	10,05	1,26	0,00	1,26
1698803	RCTO. LAS PESAS KM 27 VI DAULE	2017-12	9,87	1,23	0,00	1,23
TOTALES :			600,45	75,11	0,54	74,57



Señor
HERRERA FLORES GABRIEL TORIBIO
KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal..."

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036645

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: HERRERA FLORES GABRIEL TORIBIO

Ced/Ruc: 0902492818

Dirección de entrega: KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 596.34
A.- Valor Real :	\$ 74.55
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 74.55

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036645

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: HERRERA FLORES GABRIEL TORIBIO

Dirección de entrega: KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA

Ced/Ruc: 0902492818

Diferencia a Pagar 74,55

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0902492818

Nombre : HERRERA FLORES GABRIEL TORIBIO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
455469	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2014-06	12,98	1,62	0,00	1,62
455469	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2014-07	13,18	1,65	0,00	1,65
455469	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2014-08	13,18	1,65	0,00	1,65
455469	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2014-09	13,84	1,73	0,00	1,73
455469	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2014-10	14,03	1,75	0,00	1,75
455469	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2014-11	14,79	1,85	0,00	1,85
455469	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2014-12	14,41	1,80	0,00	1,80
455469	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2015-01	13,65	1,71	0,00	1,71
455469	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2015-02	14,69	1,84	0,00	1,84
455469	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2015-03	14,60	1,83	0,00	1,83
455469	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2015-04	13,74	1,72	0,00	1,72
455469	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2015-05	13,84	1,73	0,00	1,73
455469	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2015-06	13,84	1,73	0,00	1,73
455469	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2015-07	13,84	1,73	0,00	1,73
455469	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2015-08	13,84	1,73	0,00	1,73
455469	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2015-09	13,84	1,73	0,00	1,73
455469	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2015-10	13,84	1,73	0,00	1,73
455469	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2015-11	13,55	1,69	0,00	1,69
455469	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2015-12	13,27	1,66	0,00	1,66
455469	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2016-01	13,84	1,73	0,00	1,73
455469	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2016-02	13,84	1,73	0,00	1,73
455469	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2016-03	13,84	1,73	0,00	1,73
455469	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2016-04	13,84	1,73	0,00	1,73
455469	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2016-05	13,84	1,73	0,00	1,73
455469	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2016-06	15,07	1,88	0,00	1,88
455469	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2016-07	13,84	1,73	0,00	1,73
455469	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2016-08	13,84	1,73	0,00	1,73
455469	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2016-09	13,84	1,73	0,00	1,73
455469	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2016-10	13,84	1,73	0,00	1,73
455469	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2016-11	13,84	1,73	0,00	1,73
455469	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2016-12	13,84	1,73	0,00	1,73
455469	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2017-01	13,84	1,73	0,00	1,73
455469	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2017-02	13,84	1,73	0,00	1,73
455469	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2017-03	13,84	1,73	0,00	1,73
455469	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2017-04	13,84	1,73	0,00	1,73
455469	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2017-05	13,84	1,73	0,00	1,73
455469	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2017-06	13,84	1,73	0,00	1,73
455469	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2017-07	13,84	1,73	0,00	1,73
455469	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2017-08	13,84	1,73	0,00	1,73
455469	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2017-09	13,84	1,73	0,00	1,73
455469	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2017-10	13,84	1,73	0,00	1,73
455469	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2017-11	13,84	1,73	0,00	1,73
455469	KM 27 VIA DAULE PUENTE LUCIA	2017-12	13,84	1,73	0,00	1,73
TOTALES :			596,34	74,55	0,00	74,55



Señor
LEON BARZOLA NELSON FELIPE
RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036646

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: LEON BARZOLA NELSON FELIPE

Ced/Ruc: 0907753586

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 626.15
A.- Valor Real :	\$ 78.29
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 4.03
Diferencia a Pagar	\$ 74.26

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036646

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: LEON BARZOLA NELSON FELIPE

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0907753586

Diferencia a Pagar 74,26

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0907753586

Nombre : LEON BARZOLA NELSON FELIPE

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
262923	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-06	13,17	1,65	0,00	1,65
262923	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-07	13,84	1,73	0,00	1,73
262923	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-08	13,17	1,65	0,00	1,65
262923	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-09	12,32	1,54	0,00	1,54
262923	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-10	14,03	1,75	0,00	1,75
262923	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-11	13,74	1,72	0,00	1,72
262923	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-12	16,23	2,03	0,18	1,85
262923	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-01	18,56	2,32	0,00	2,32
262923	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-02	13,55	1,69	0,00	1,69
262923	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-03	17,30	2,16	0,00	2,16
262923	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-04	13,74	1,72	0,00	1,72
262923	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-05	16,33	2,04	0,00	2,04
262923	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-06	17,49	2,19	0,00	2,19
262923	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-07	15,84	1,98	0,00	1,98
262923	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-08	15,17	1,90	0,00	1,90
262923	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-09	14,12	1,77	0,00	1,77
262923	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-10	19,34	2,42	0,00	2,42
262923	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-11	10,52	1,32	0,00	1,32
262923	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-12	15,84	1,98	0,00	1,98
262923	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-01	15,55	1,94	0,00	1,94
262923	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-02	25,36	3,17	0,00	3,17
262923	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-03	6,52	0,82	0,00	0,82
262923	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-04	13,46	1,68	0,00	1,68
262923	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-05	16,04	2,01	0,00	2,01
262923	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-06	14,98	1,87	0,00	1,87
262923	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-07	14,03	1,75	0,00	1,75
262923	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-08	12,41	1,55	0,00	1,55
262923	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-09	12,98	1,62	0,00	1,62
262923	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-10	13,36	1,67	0,00	1,67
262923	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-11	13,65	1,71	0,00	1,71
262923	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-12	13,74	1,72	0,00	1,72
262923	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-01	14,98	1,87	0,00	1,87
262923	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-02	14,41	1,80	0,00	1,80
262923	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-03	14,70	1,84	0,00	1,84
262923	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-04	13,65	1,71	0,00	1,71
262923	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-05	34,23	4,28	3,85	0,43
262923	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-06	7,46	0,93	0,00	0,93
262923	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-08	11,84	1,48	0,00	1,48
262923	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-09	12,41	1,55	0,00	1,55
262923	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-10	15,55	1,94	0,00	1,94
262923	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-11	15,27	1,91	0,00	1,91
262923	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-12	15,27	1,91	0,00	1,91
TOTALES :			626,15	78,29	4,03	74,26



Señor
BANCHON RAMIREZ MARTIN HERIBERTO
ISLA PUNA MZ 13 SL 08

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036647

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: BANCHON RAMIREZ MARTIN HERIBERTO **Ced/Ruc:** 0901738492

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ 13 SL 08

Periodo: Desde: 2015-11 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 812.58
A.- Valor Real :	\$ 101.58
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 27.40
Diferencia a Pagar	\$ 74.18

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036647

Periodo Desde: 2015-11 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: BANCHON RAMIREZ MARTIN HERIBERTO

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ 13 SL 08

Ced/Ruc: 0901738492

Diferencia a Pagar 74,18

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 0960000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Cédula/Ruc: 0901738492

Nombre : BANCHON RAMIREZ MARTIN HERIBERTO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1750114	ISLA PUNA MZ 13 SL 08	2015-11	30,21	3,78	0,00	3,78
1750114	ISLA PUNA MZ 13 SL 08	2015-12	87,83	10,98	9,42	1,56
1750114	ISLA PUNA MZ 13 SL 08	2016-01	34,02	4,25	3,83	0,42
1750114	ISLA PUNA MZ 13 SL 08	2016-02	29,30	3,66	0,00	3,66
1750114	ISLA PUNA MZ 13 SL 08	2016-03	28,90	3,61	0,00	3,61
1750114	ISLA PUNA MZ 13 SL 08	2016-04	42,10	5,26	0,00	5,26
1750114	ISLA PUNA MZ 13 SL 08	2016-05	39,37	4,92	0,00	4,92
1750114	ISLA PUNA MZ 13 SL 08	2016-06	34,28	4,29	0,00	4,29
1750114	ISLA PUNA MZ 13 SL 08	2016-07	32,71	4,09	0,00	4,09
1750114	ISLA PUNA MZ 13 SL 08	2016-08	19,14	2,39	0,00	2,39
1750114	ISLA PUNA MZ 13 SL 08	2016-09	22,09	2,76	0,00	2,76
1750114	ISLA PUNA MZ 13 SL 08	2016-10	21,20	2,65	0,00	2,65
1750114	ISLA PUNA MZ 13 SL 08	2016-11	25,77	3,22	0,00	3,22
1750114	ISLA PUNA MZ 13 SL 08	2016-12	25,06	3,13	0,00	3,13
1750114	ISLA PUNA MZ 13 SL 08	2017-01	26,17	3,27	0,00	3,27
1750114	ISLA PUNA MZ 13 SL 08	2017-02	27,38	3,42	0,00	3,42
1750114	ISLA PUNA MZ 13 SL 08	2017-03	30,62	3,83	3,45	0,38
1750114	ISLA PUNA MZ 13 SL 08	2017-04	32,27	4,03	3,63	0,40
1750114	ISLA PUNA MZ 13 SL 08	2017-05	30,83	3,85	3,47	0,38
1750114	ISLA PUNA MZ 13 SL 08	2017-06	31,96	4,00	3,60	0,40
1750114	ISLA PUNA MZ 13 SL 08	2017-07	27,08	3,39	0,00	3,39
1750114	ISLA PUNA MZ 13 SL 08	2017-08	26,68	3,34	0,00	3,34
1750114	ISLA PUNA MZ 13 SL 08	2017-09	24,76	3,10	0,00	3,10
1750114	ISLA PUNA MZ 13 SL 08	2017-10	29,00	3,63	0,00	3,63
1750114	ISLA PUNA MZ 13 SL 08	2017-11	27,68	3,46	0,00	3,46
1750114	ISLA PUNA MZ 13 SL 08	2017-12	26,17	3,27	0,00	3,27
TOTALES :			812,58	101,58	27,40	74,18



Señor
BANCHON RAMIREZ LUIS CELEDIANO
ISLA PUNA MZ- 01 SL- 19

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036648

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: BANCHON RAMIREZ LUIS CELEDIANO

Ced/Ruc: 0902547314

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 01 SL- 19

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 1,125.68
A.- Valor Real :	\$ 140.72
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 66.55
Diferencia a Pagar	\$ 74.17

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036648

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: BANCHON RAMIREZ LUIS CELEDIANO

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 01 SL- 19

Ced/Ruc: 0902547314

Diferencia a Pagar 74,17

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0902547314

Nombre : BANCHON RAMIREZ LUIS CELEDIANO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
270909	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 19	2014-06	56,25	7,03	6,24	0,79
270909	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 19	2014-07	54,84	6,86	6,11	0,75
270909	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 19	2014-08	54,84	6,86	6,11	0,75
270909	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 19	2014-09	39,46	4,93	4,45	0,48
270909	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 19	2014-10	45,76	5,72	5,16	0,56
270909	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 19	2014-11	49,75	6,22	5,61	0,61
270909	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 19	2014-12	55,35	6,92	6,16	0,76
270909	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 19	2015-01	53,29	6,66	0,00	6,66
270909	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 19	2015-02	52,89	6,61	0,00	6,61
270909	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 19	2015-03	46,18	5,77	5,21	0,56
270909	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 19	2015-04	52,89	6,61	5,92	0,69
270909	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 19	2015-05	49,54	6,19	5,59	0,60
270909	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 19	2015-06	44,08	5,51	4,97	0,54
270909	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 19	2015-07	44,50	5,56	5,02	0,54
270909	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 19	2015-08	23,77	2,97	0,00	2,97
270909	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 19	2015-09	16,62	2,08	0,00	2,08
270909	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 19	2015-10	16,04	2,01	0,00	2,01
270909	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 19	2015-11	19,05	2,38	0,00	2,38
270909	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 19	2015-12	16,23	2,03	0,00	2,03
270909	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 19	2016-01	18,46	2,31	0,00	2,31
270909	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 19	2016-02	21,30	2,66	0,00	2,66
270909	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 19	2016-03	27,58	3,45	0,00	3,45
270909	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 19	2016-04	20,61	2,58	0,00	2,58
270909	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 19	2016-05	12,32	1,54	0,00	1,54
270909	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 19	2016-06	12,32	1,54	0,00	1,54
270909	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 19	2016-07	12,32	1,54	0,00	1,54
270909	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 19	2016-08	12,32	1,54	0,00	1,54
270909	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 19	2016-09	12,32	1,54	0,00	1,54
270909	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 19	2016-10	12,32	1,54	0,00	1,54
270909	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 19	2016-11	12,32	1,54	0,00	1,54
270909	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 19	2016-12	12,32	1,54	0,00	1,54
270909	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 19	2017-01	12,32	1,54	0,00	1,54
270909	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 19	2017-02	12,32	1,54	0,00	1,54
270909	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 19	2017-03	12,32	1,54	0,00	1,54
270909	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 19	2017-04	12,32	1,54	0,00	1,54
270909	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 19	2017-05	12,32	1,54	0,00	1,54
270909	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 19	2017-06	12,32	1,54	0,00	1,54
270909	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 19	2017-07	12,32	1,54	0,00	1,54
270909	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 19	2017-08	12,32	1,54	0,00	1,54
270909	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 19	2017-09	12,32	1,54	0,00	1,54
270909	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 19	2017-10	12,32	1,54	0,00	1,54
270909	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 19	2017-11	12,32	1,54	0,00	1,54
270909	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 19	2017-12	12,32	1,54	0,00	1,54
TOTALES :			1.125,68	140,72	66,55	74,17



Señor
FRANCO BRITO GINA FRANCISCA
LA TOMA PETRILLO LA TOMA PETRILLO

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036649

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: FRANCO BRITO GINA FRANCISCA

Ced/Ruc: 0923805295

Dirección de entrega: LA TOMA PETRILLO LA TOMA PETRILLO

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 785.07
A.- Valor Real :	\$ 98.15
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 23.99
Diferencia a Pagar	\$ 74.16

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036649

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: FRANCO BRITO GINA FRANCISCA

Dirección de entrega: LA TOMA PETRILLO LA TOMA PETRILLO

Ced/Ruc: 0923805295

Diferencia a Pagar 74,16

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0923805295

Nombre : FRANCO BRITO GINA FRANCISCA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
434071	LA TOMA PETRILLO LA TOMA PETRILLO	2014-06	37,88	4,74	4,27	0,47
434071	LA TOMA PETRILLO LA TOMA PETRILLO	2014-07	37,67	4,71	4,24	0,47
434071	LA TOMA PETRILLO LA TOMA PETRILLO	2014-08	26,88	3,36	0,18	3,18
434071	LA TOMA PETRILLO LA TOMA PETRILLO	2014-09	27,28	3,41	0,18	3,23
434071	LA TOMA PETRILLO LA TOMA PETRILLO	2014-10	33,82	4,23	3,81	0,42
434071	LA TOMA PETRILLO LA TOMA PETRILLO	2014-11	33,71	4,21	3,80	0,41
434071	LA TOMA PETRILLO LA TOMA PETRILLO	2014-12	35,05	4,38	3,95	0,43
434071	LA TOMA PETRILLO LA TOMA PETRILLO	2015-01	38,51	4,81	0,00	4,81
434071	LA TOMA PETRILLO LA TOMA PETRILLO	2015-02	28,59	3,57	0,00	3,57
434071	LA TOMA PETRILLO LA TOMA PETRILLO	2015-03	31,65	3,96	3,56	0,40
434071	LA TOMA PETRILLO LA TOMA PETRILLO	2015-04	23,68	2,96	0,00	2,96
434071	LA TOMA PETRILLO LA TOMA PETRILLO	2015-05	6,98	0,87	0,00	0,87
434071	LA TOMA PETRILLO LA TOMA PETRILLO	2015-06	17,49	2,19	0,00	2,19
434071	LA TOMA PETRILLO LA TOMA PETRILLO	2015-07	18,85	2,36	0,00	2,36
434071	LA TOMA PETRILLO LA TOMA PETRILLO	2015-08	12,13	1,52	0,00	1,52
434071	LA TOMA PETRILLO LA TOMA PETRILLO	2015-09	7,94	0,99	0,00	0,99
434071	LA TOMA PETRILLO LA TOMA PETRILLO	2015-10	6,38	0,80	0,00	0,80
434071	LA TOMA PETRILLO LA TOMA PETRILLO	2015-11	6,56	0,82	0,00	0,82
434071	LA TOMA PETRILLO LA TOMA PETRILLO	2015-12	9,32	1,17	0,00	1,17
434071	LA TOMA PETRILLO LA TOMA PETRILLO	2016-01	10,79	1,35	0,00	1,35
434071	LA TOMA PETRILLO LA TOMA PETRILLO	2016-02	9,87	1,23	0,00	1,23
434071	LA TOMA PETRILLO LA TOMA PETRILLO	2016-03	11,25	1,41	0,00	1,41
434071	LA TOMA PETRILLO LA TOMA PETRILLO	2016-04	14,11	1,76	0,00	1,76
434071	LA TOMA PETRILLO LA TOMA PETRILLO	2016-05	12,17	1,52	0,00	1,52
434071	LA TOMA PETRILLO LA TOMA PETRILLO	2016-06	16,41	2,05	0,00	2,05
434071	LA TOMA PETRILLO LA TOMA PETRILLO	2016-07	17,88	2,24	0,00	2,24
434071	LA TOMA PETRILLO LA TOMA PETRILLO	2016-08	15,76	1,97	0,00	1,97
434071	LA TOMA PETRILLO LA TOMA PETRILLO	2016-09	16,31	2,04	0,00	2,04
434071	LA TOMA PETRILLO LA TOMA PETRILLO	2016-10	15,39	1,92	0,00	1,92
434071	LA TOMA PETRILLO LA TOMA PETRILLO	2016-11	13,09	1,64	0,00	1,64
434071	LA TOMA PETRILLO LA TOMA PETRILLO	2016-12	15,49	1,94	0,00	1,94
434071	LA TOMA PETRILLO LA TOMA PETRILLO	2017-01	11,81	1,48	0,00	1,48
434071	LA TOMA PETRILLO LA TOMA PETRILLO	2017-02	14,66	1,83	0,00	1,83
434071	LA TOMA PETRILLO LA TOMA PETRILLO	2017-03	13,46	1,68	0,00	1,68
434071	LA TOMA PETRILLO LA TOMA PETRILLO	2017-04	12,36	1,55	0,00	1,55
434071	LA TOMA PETRILLO LA TOMA PETRILLO	2017-05	18,89	2,36	0,00	2,36
434071	LA TOMA PETRILLO LA TOMA PETRILLO	2017-06	20,91	2,61	0,00	2,61
434071	LA TOMA PETRILLO LA TOMA PETRILLO	2017-07	16,77	2,10	0,00	2,10
434071	LA TOMA PETRILLO LA TOMA PETRILLO	2017-08	14,11	1,76	0,00	1,76
434071	LA TOMA PETRILLO LA TOMA PETRILLO	2017-09	14,20	1,78	0,00	1,78
434071	LA TOMA PETRILLO LA TOMA PETRILLO	2017-10	12,27	1,53	0,00	1,53
434071	LA TOMA PETRILLO LA TOMA PETRILLO	2017-11	12,63	1,58	0,00	1,58
434071	LA TOMA PETRILLO LA TOMA PETRILLO	2017-12	14,11	1,76	0,00	1,76
TOTALES :			785,07	98,15	23,99	74,16



Señor
DIAZ LEON MARIA DEL LOURDES
RCTO PUENTE LUCIA ESPEJ VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036650

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: DIAZ LEON MARIA DEL LOURDES **Ced/Ruc:** 0917204075

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA ESPEJ VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 600.28
A.- Valor Real :	\$ 75.06
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.90
Diferencia a Pagar	\$ 74.16

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036650

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: DIAZ LEON MARIA DEL LOURDES

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA ESPEJ VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0917204075

Diferencia a Pagar 74,16

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0917204075

Nombre : DIAZ LEON MARIA DEL LOURDES

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
92770	RCTO PUENTE LUCIA ESPEJ VIA GUAYAQUIL	2014-06	17,49	2,19	0,18	2,01
92770	RCTO PUENTE LUCIA ESPEJ VIA GUAYAQUIL	2014-07	16,04	2,01	0,18	1,83
92770	RCTO PUENTE LUCIA ESPEJ VIA GUAYAQUIL	2014-08	16,52	2,07	0,18	1,89
92770	RCTO PUENTE LUCIA ESPEJ VIA GUAYAQUIL	2014-09	16,62	2,08	0,18	1,90
92770	RCTO PUENTE LUCIA ESPEJ VIA GUAYAQUIL	2014-10	15,65	1,96	0,18	1,78
92770	RCTO PUENTE LUCIA ESPEJ VIA GUAYAQUIL	2014-11	14,22	1,78	0,00	1,78
92770	RCTO PUENTE LUCIA ESPEJ VIA GUAYAQUIL	2014-12	14,88	1,86	0,00	1,86
92770	RCTO PUENTE LUCIA ESPEJ VIA GUAYAQUIL	2015-01	14,31	1,79	0,00	1,79
92770	RCTO PUENTE LUCIA ESPEJ VIA GUAYAQUIL	2015-02	14,41	1,80	0,00	1,80
92770	RCTO PUENTE LUCIA ESPEJ VIA GUAYAQUIL	2015-03	16,81	2,10	0,00	2,10
92770	RCTO PUENTE LUCIA ESPEJ VIA GUAYAQUIL	2015-04	16,91	2,11	0,00	2,11
92770	RCTO PUENTE LUCIA ESPEJ VIA GUAYAQUIL	2015-05	10,70	1,34	0,00	1,34
92770	RCTO PUENTE LUCIA ESPEJ VIA GUAYAQUIL	2015-06	13,55	1,69	0,00	1,69
92770	RCTO PUENTE LUCIA ESPEJ VIA GUAYAQUIL	2015-07	16,14	2,02	0,00	2,02
92770	RCTO PUENTE LUCIA ESPEJ VIA GUAYAQUIL	2015-08	13,46	1,68	0,00	1,68
92770	RCTO PUENTE LUCIA ESPEJ VIA GUAYAQUIL	2015-09	18,95	2,37	0,00	2,37
92770	RCTO PUENTE LUCIA ESPEJ VIA GUAYAQUIL	2015-10	8,19	1,02	0,00	1,02
92770	RCTO PUENTE LUCIA ESPEJ VIA GUAYAQUIL	2015-11	30,09	3,76	0,00	3,76
92770	RCTO PUENTE LUCIA ESPEJ VIA GUAYAQUIL	2015-12	18,75	2,34	0,00	2,34
92770	RCTO PUENTE LUCIA ESPEJ VIA GUAYAQUIL	2016-01	17,88	2,24	0,00	2,24
92770	RCTO PUENTE LUCIA ESPEJ VIA GUAYAQUIL	2016-02	19,14	2,39	0,00	2,39
92770	RCTO PUENTE LUCIA ESPEJ VIA GUAYAQUIL	2016-03	20,02	2,50	0,00	2,50
92770	RCTO PUENTE LUCIA ESPEJ VIA GUAYAQUIL	2016-04	18,17	2,27	0,00	2,27
92770	RCTO PUENTE LUCIA ESPEJ VIA GUAYAQUIL	2016-05	18,27	2,28	0,00	2,28
92770	RCTO PUENTE LUCIA ESPEJ VIA GUAYAQUIL	2016-06	18,46	2,31	0,00	2,31
92770	RCTO PUENTE LUCIA ESPEJ VIA GUAYAQUIL	2016-07	17,20	2,15	0,00	2,15
92770	RCTO PUENTE LUCIA ESPEJ VIA GUAYAQUIL	2016-08	17,49	2,19	0,00	2,19
92770	RCTO PUENTE LUCIA ESPEJ VIA GUAYAQUIL	2016-09	17,40	2,18	0,00	2,18
92770	RCTO PUENTE LUCIA ESPEJ VIA GUAYAQUIL	2016-10	18,27	2,28	0,00	2,28
92770	RCTO PUENTE LUCIA ESPEJ VIA GUAYAQUIL	2016-11	18,37	2,30	0,00	2,30
92770	RCTO PUENTE LUCIA ESPEJ VIA GUAYAQUIL	2016-12	17,59	2,20	0,00	2,20
92770	RCTO PUENTE LUCIA ESPEJ VIA GUAYAQUIL	2017-01	18,08	2,26	0,00	2,26
92770	RCTO PUENTE LUCIA ESPEJ VIA GUAYAQUIL	2017-02	19,53	2,44	0,00	2,44
92770	RCTO PUENTE LUCIA ESPEJ VIA GUAYAQUIL	2017-03	13,36	1,67	0,00	1,67
92770	RCTO PUENTE LUCIA ESPEJ VIA GUAYAQUIL	2017-04	1,41	0,18	0,00	0,18
92770	RCTO PUENTE LUCIA ESPEJ VIA GUAYAQUIL	2017-05	1,41	0,18	0,00	0,18
92770	RCTO PUENTE LUCIA ESPEJ VIA GUAYAQUIL	2017-06	1,68	0,21	0,00	0,21
92770	RCTO PUENTE LUCIA ESPEJ VIA GUAYAQUIL	2017-07	2,41	0,30	0,00	0,30
92770	RCTO PUENTE LUCIA ESPEJ VIA GUAYAQUIL	2017-08	2,05	0,26	0,00	0,26
92770	RCTO PUENTE LUCIA ESPEJ VIA GUAYAQUIL	2017-09	3,23	0,40	0,00	0,40
92770	RCTO PUENTE LUCIA ESPEJ VIA GUAYAQUIL	2017-10	3,87	0,48	0,00	0,48
92770	RCTO PUENTE LUCIA ESPEJ VIA GUAYAQUIL	2017-11	6,61	0,83	0,00	0,83
92770	RCTO PUENTE LUCIA ESPEJ VIA GUAYAQUIL	2017-12	4,69	0,59	0,00	0,59
TOTALES :			600,28	75,06	0,90	74,16



Señor
FIGUEROA CASTRO VILLIA EDITA
COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036651

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: FIGUEROA CASTRO VILLIA EDITA

Ced/Ruc: 0913133468

Dirección de entrega: COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 596.47
A.- Valor Real :	\$ 74.68
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.54
Diferencia a Pagar	\$ 74.14

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036651

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: FIGUEROA CASTRO VILLIA EDITA

Dirección de entrega: COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI

Ced/Ruc: 0913133468

Diferencia a Pagar 74,14

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0913133468

Nombre : FIGUEROA CASTRO VILLIA EDITA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
17230	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-04	1,41	0,18	0,00	0,18
1676939	COMUNA CAMPO ALEGRE	2014-06	2,50	0,31	0,00	0,31
1676939	COMUNA CAMPO ALEGRE	2014-07	2,59	0,32	0,00	0,32
1676939	COMUNA CAMPO ALEGRE	2014-08	1,41	0,18	0,00	0,18
1676939	COMUNA CAMPO ALEGRE	2014-09	1,41	0,18	0,00	0,18
1676939	COMUNA CAMPO ALEGRE	2014-10	1,41	0,18	0,00	0,18
1676939	COMUNA CAMPO ALEGRE	2014-11	1,41	0,18	0,00	0,18
1676939	COMUNA CAMPO ALEGRE	2014-12	2,87	0,36	0,00	0,36
1676939	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-01	3,32	0,42	0,00	0,42
1676939	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-02	2,96	0,37	0,00	0,37
1676939	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-03	2,23	0,28	0,00	0,28
1676939	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-04	4,14	0,52	0,00	0,52
1676939	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-05	2,68	0,34	0,00	0,34
1676939	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-06	2,96	0,37	0,00	0,37
1676939	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-07	2,41	0,30	0,00	0,30
1676939	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-08	2,32	0,29	0,00	0,29
1676939	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-09	1,50	0,19	0,00	0,19
1676939	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-10	1,68	0,21	0,00	0,21
1676939	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-11	1,68	0,21	0,00	0,21
1676939	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-12	1,41	0,18	0,00	0,18
1676939	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-01	1,41	0,18	0,00	0,18
1676939	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-02	1,41	0,18	0,00	0,18
1676939	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-03	1,41	0,18	0,00	0,18
1676939	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-04	1,41	0,18	0,00	0,18
1676939	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-05	1,41	0,18	0,00	0,18
1676939	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-06	1,41	0,18	0,00	0,18
1676939	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-07	1,41	0,18	0,00	0,18
1676939	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-08	1,41	0,18	0,00	0,18
1676939	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-09	1,41	0,18	0,00	0,18
1676939	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-10	1,41	0,18	0,00	0,18
1676939	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-11	1,41	0,18	0,00	0,18
1676939	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-12	1,41	0,18	0,00	0,18
1676939	COMUNA CAMPO ALEGRE	2017-01	1,41	0,18	0,00	0,18
1676939	COMUNA CAMPO ALEGRE	2017-02	1,41	0,18	0,00	0,18
1676939	COMUNA CAMPO ALEGRE	2017-03	1,41	0,18	0,00	0,18
1676939	COMUNA CAMPO ALEGRE	2017-04	1,41	0,18	0,00	0,18
1676939	COMUNA CAMPO ALEGRE	2017-05	1,41	0,18	0,00	0,18
1676939	COMUNA CAMPO ALEGRE	2017-06	1,41	0,18	0,00	0,18
1676939	COMUNA CAMPO ALEGRE	2017-07	1,41	0,18	0,00	0,18
1676939	COMUNA CAMPO ALEGRE	2017-08	7,54	0,94	0,00	0,94
1676939	COMUNA CAMPO ALEGRE	2017-09	6,98	0,87	0,00	0,87
1676939	COMUNA CAMPO ALEGRE	2017-10	7,17	0,90	0,00	0,90
1676939	COMUNA CAMPO ALEGRE	2017-11	8,01	1,00	0,00	1,00
1676939	COMUNA CAMPO ALEGRE	2017-12	7,17	0,90	0,00	0,90
1710852	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2014-06	19,34	2,42	0,18	2,24
1710852	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2014-07	17,59	2,20	0,18	2,02
1710852	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2014-08	15,65	1,96	0,18	1,78
1710852	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2014-09	9,77	1,22	0,00	1,22
1710852	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2014-10	10,42	1,30	0,00	1,30
1710852	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2014-11	9,96	1,25	0,00	1,25
1710852	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2014-12	10,14	1,27	0,00	1,27
1710852	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2015-01	10,89	1,36	0,00	1,36
1710852	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2015-02	11,37	1,42	0,00	1,42

1710852	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLAS MIDUVI	2015-03	9,59	1,20	0,00	1,20
1710852	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLAS MIDUVI	2015-04	11,94	1,49	0,00	1,49
1710852	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLAS MIDUVI	2015-05	10,80	1,35	0,00	1,35
1710852	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLAS MIDUVI	2015-06	11,84	1,48	0,00	1,48
1710852	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLAS MIDUVI	2015-07	10,52	1,32	0,00	1,32
1710852	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLAS MIDUVI	2015-08	11,94	1,49	0,00	1,49
1710852	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLAS MIDUVI	2015-09	11,46	1,43	0,00	1,43
1710852	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLAS MIDUVI	2015-10	12,22	1,53	0,00	1,53
1710852	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLAS MIDUVI	2015-11	12,22	1,53	0,00	1,53
1710852	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLAS MIDUVI	2015-12	11,37	1,42	0,00	1,42
1710852	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLAS MIDUVI	2016-01	11,94	1,49	0,00	1,49
1710852	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLAS MIDUVI	2016-02	12,89	1,61	0,00	1,61
1710852	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLAS MIDUVI	2016-03	9,59	1,20	0,00	1,20
1710852	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLAS MIDUVI	2016-04	11,84	1,48	0,00	1,48
1710852	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLAS MIDUVI	2016-05	12,51	1,56	0,00	1,56
1710852	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLAS MIDUVI	2016-06	12,13	1,52	0,00	1,52
1710852	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLAS MIDUVI	2016-07	11,46	1,43	0,00	1,43
1710852	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLAS MIDUVI	2016-08	9,40	1,18	0,00	1,18
1710852	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLAS MIDUVI	2016-09	8,66	1,08	0,00	1,08
1710852	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLAS MIDUVI	2016-10	10,89	1,36	0,00	1,36
1710852	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLAS MIDUVI	2016-11	1,86	0,23	0,00	0,23
1710852	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLAS MIDUVI	2016-12	12,12	1,52	0,00	1,52
1710852	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLAS MIDUVI	2017-01	8,84	1,11	0,00	1,11
1710852	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLAS MIDUVI	2017-02	8,38	1,05	0,00	1,05
1710852	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLAS MIDUVI	2017-03	8,94	1,12	0,00	1,12
1710852	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLAS MIDUVI	2017-04	10,14	1,27	0,00	1,27
1710852	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLAS MIDUVI	2017-05	9,77	1,22	0,00	1,22
1710852	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLAS MIDUVI	2017-06	12,79	1,60	0,00	1,60
1710852	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLAS MIDUVI	2017-07	12,79	1,60	0,00	1,60
1710852	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLAS MIDUVI	2017-08	12,51	1,56	0,00	1,56
1710852	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLAS MIDUVI	2017-09	11,94	1,49	0,00	1,49
1710852	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLAS MIDUVI	2017-10	13,36	1,67	0,00	1,67
1710852	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLAS MIDUVI	2017-11	11,84	1,48	0,00	1,48
1710852	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLAS MIDUVI	2017-12	12,89	1,61	0,00	1,61
TOTALES :				596,47	74,68	0,54	74,14



Señor
COBEÑA GARCIA ANTONIO TEODORO
RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036660

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: COBEÑ'A GARCIA ANTONIO TEODORO **Ced/Ruc:** 1300063938

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-10 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 1,241.37
A.- Valor Real :	\$ 155.19
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 80.72
Diferencia a Pagar	\$ 74.47

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036660

Periodo Desde: 2014-10 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: COBEÑ'A GARCIA ANTONIO TEODORO

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 1300063938

Diferencia a Pagar 74,47

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 1300063938

Nombre : COBEÑ'A GARCIA ANTONIO TEODORO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1639531	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-10	30,66	3,83	0,00	3,83
1639531	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-11	31,79	3,97	0,00	3,97
1639531	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-12	33,34	4,17	0,00	4,17
1639531	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-01	34,88	4,36	0,00	4,36
1639531	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-02	31,58	3,95	0,00	3,95
1639531	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-03	35,29	4,41	0,00	4,41
1639531	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-04	32,00	4,00	3,18	0,82
1639531	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-05	37,15	4,64	3,70	0,94
1639531	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-06	35,09	4,39	3,49	0,90
1639531	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-07	31,17	3,90	3,09	0,81
1639531	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-08	33,03	4,13	3,28	0,85
1639531	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-09	32,00	4,00	3,18	0,82
1639531	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-10	34,47	4,31	3,43	0,88
1639531	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-11	32,82	4,10	3,26	0,84
1639531	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-12	34,37	4,30	3,42	0,88
1639531	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-01	33,64	4,21	3,34	0,87
1639531	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-02	33,75	4,22	0,00	4,22
1639531	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-03	36,63	4,58	0,00	4,58
1639531	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-04	35,29	4,41	3,51	0,90
1639531	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-05	35,91	4,49	3,57	0,92
1639531	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-06	34,88	4,36	0,00	4,36
1639531	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-07	33,34	4,17	3,31	0,86
1639531	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-08	31,79	3,97	3,16	0,81
1639531	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-09	32,92	4,12	3,27	0,85
1639531	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-10	34,16	4,27	3,39	0,88
1639531	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-11	32,51	4,06	3,23	0,83
1639531	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-12	32,72	4,09	3,25	0,84
1639531	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-01	34,37	4,30	3,42	0,88
1639531	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-02	35,71	4,46	3,55	0,91
1639531	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-03	35,40	4,43	3,52	0,91
1639531	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-04	33,44	4,18	3,32	0,86
1639531	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-05	33,34	4,17	3,31	0,86
1639531	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-06	35,60	4,45	3,54	0,91
1639531	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-07	31,58	3,95	0,00	3,95
1639531	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-08	31,07	3,88	0,00	3,88
1639531	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-09	26,89	3,36	0,00	3,36
1639531	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-10	1,41	0,18	0,00	0,18
1639531	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-11	26,25	3,28	0,00	3,28
1639531	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-12	9,13	1,14	0,00	1,14
TOTALES :			1.241,37	155,19	80,72	74,47



Señor
CANGO CHAMBA EMELINA JOSEFINA
ESC. LUZ DE AMERICA # 13 - PUNA VIEJA

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036661

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: CANGO CHAMBA EMELINA JOSEFINA

Ced/Ruc: 0701898892

Dirección de entrega: ESC. LUZ DE AMERICA # 13 - PUNA VIEJA

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 698.50
A.- Valor Real :	\$ 87.40
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 12.98
Diferencia a Pagar	\$ 74.42

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036661

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: CANGO CHAMBA EMELINA JOSEFINA

Dirección de entrega: ESC. LUZ DE AMERICA # 13 - PUNA VIEJA

Ced/Ruc: 0701898892

Diferencia a Pagar 74,42

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0701898892

Nombre : CANGO CHAMBA EMELINA JOSEFINA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1661745	ESC. LUZ DE AMERICA # 13 - PUNA VIEJA	2014-06	45,59	5,70	0,00	5,70
1661745	ESC. LUZ DE AMERICA # 13 - PUNA VIEJA	2014-07	22,92	2,87	0,00	2,87
1661745	ESC. LUZ DE AMERICA # 13 - PUNA VIEJA	2014-08	24,93	3,12	0,00	3,12
1661745	ESC. LUZ DE AMERICA # 13 - PUNA VIEJA	2014-09	204,68	25,59	0,00	25,59
1661745	ESC. LUZ DE AMERICA # 13 - PUNA VIEJA	2014-10	30,98	3,87	0,00	3,87
1661745	ESC. LUZ DE AMERICA # 13 - PUNA VIEJA	2014-11	29,43	3,68	0,00	3,68
1661745	ESC. LUZ DE AMERICA # 13 - PUNA VIEJA	2014-12	26,45	3,31	0,00	3,31
1661745	ESC. LUZ DE AMERICA # 13 - PUNA VIEJA	2015-01	20,21	2,53	0,00	2,53
1661745	ESC. LUZ DE AMERICA # 13 - PUNA VIEJA	2015-02	33,19	4,15	0,00	4,15
1661745	ESC. LUZ DE AMERICA # 13 - PUNA VIEJA	2015-03	17,06	2,13	1,66	0,47
1661745	ESC. LUZ DE AMERICA # 13 - PUNA VIEJA	2015-04	26,20	3,28	2,62	0,66
1661745	ESC. LUZ DE AMERICA # 13 - PUNA VIEJA	2015-06	9,88	1,24	0,00	1,24
1661745	ESC. LUZ DE AMERICA # 13 - PUNA VIEJA	2015-08	21,53	2,69	2,13	0,56
1661745	ESC. LUZ DE AMERICA # 13 - PUNA VIEJA	2015-09	26,26	3,28	2,63	0,65
1661745	ESC. LUZ DE AMERICA # 13 - PUNA VIEJA	2015-10	21,28	2,66	2,11	0,55
1661745	ESC. LUZ DE AMERICA # 13 - PUNA VIEJA	2015-11	18,64	2,33	1,83	0,50
1693770	COMUNA PUNA VIEJA VILLA MIDUVI	2014-06	2,77	0,35	0,00	0,35
1693770	COMUNA PUNA VIEJA VILLA MIDUVI	2014-07	2,96	0,37	0,00	0,37
1693770	COMUNA PUNA VIEJA VILLA MIDUVI	2014-08	2,77	0,35	0,00	0,35
1693770	COMUNA PUNA VIEJA VILLA MIDUVI	2014-09	2,77	0,35	0,00	0,35
1693770	COMUNA PUNA VIEJA VILLA MIDUVI	2014-10	2,87	0,36	0,00	0,36
1693770	COMUNA PUNA VIEJA VILLA MIDUVI	2014-11	2,14	0,27	0,00	0,27
1693770	COMUNA PUNA VIEJA VILLA MIDUVI	2014-12	3,05	0,38	0,00	0,38
1693770	COMUNA PUNA VIEJA VILLA MIDUVI	2015-01	2,68	0,34	0,00	0,34
1693770	COMUNA PUNA VIEJA VILLA MIDUVI	2015-02	2,96	0,37	0,00	0,37
1693770	COMUNA PUNA VIEJA VILLA MIDUVI	2015-03	2,59	0,32	0,00	0,32
1693770	COMUNA PUNA VIEJA VILLA MIDUVI	2015-04	2,59	0,32	0,00	0,32
1693770	COMUNA PUNA VIEJA VILLA MIDUVI	2015-07	2,59	0,32	0,00	0,32
1693770	COMUNA PUNA VIEJA VILLA MIDUVI	2015-08	2,59	0,32	0,00	0,32
1693770	COMUNA PUNA VIEJA VILLA MIDUVI	2015-09	2,68	0,34	0,00	0,34
1693770	COMUNA PUNA VIEJA VILLA MIDUVI	2015-10	2,50	0,31	0,00	0,31
1693770	COMUNA PUNA VIEJA VILLA MIDUVI	2015-11	2,68	0,34	0,00	0,34
1693770	COMUNA PUNA VIEJA VILLA MIDUVI	2015-12	2,14	0,27	0,00	0,27
1693770	COMUNA PUNA VIEJA VILLA MIDUVI	2016-01	2,87	0,36	0,00	0,36
1693770	COMUNA PUNA VIEJA VILLA MIDUVI	2016-02	2,77	0,35	0,00	0,35
1693770	COMUNA PUNA VIEJA VILLA MIDUVI	2016-03	1,41	0,18	0,00	0,18
1693770	COMUNA PUNA VIEJA VILLA MIDUVI	2016-04	2,41	0,30	0,00	0,30
1693770	COMUNA PUNA VIEJA VILLA MIDUVI	2016-05	2,77	0,35	0,00	0,35
1693770	COMUNA PUNA VIEJA VILLA MIDUVI	2016-06	2,96	0,37	0,00	0,37
1693770	COMUNA PUNA VIEJA VILLA MIDUVI	2016-07	2,14	0,27	0,00	0,27
1693770	COMUNA PUNA VIEJA VILLA MIDUVI	2016-08	3,05	0,38	0,00	0,38
1693770	COMUNA PUNA VIEJA VILLA MIDUVI	2016-09	3,59	0,45	0,00	0,45
1693770	COMUNA PUNA VIEJA VILLA MIDUVI	2016-10	3,32	0,42	0,00	0,42
1693770	COMUNA PUNA VIEJA VILLA MIDUVI	2016-11	3,50	0,44	0,00	0,44
1693770	COMUNA PUNA VIEJA VILLA MIDUVI	2016-12	3,41	0,43	0,00	0,43
1693770	COMUNA PUNA VIEJA VILLA MIDUVI	2017-01	3,41	0,43	0,00	0,43
1693770	COMUNA PUNA VIEJA VILLA MIDUVI	2017-02	3,41	0,43	0,00	0,43
1693770	COMUNA PUNA VIEJA VILLA MIDUVI	2017-03	3,41	0,43	0,00	0,43
1693770	COMUNA PUNA VIEJA VILLA MIDUVI	2017-04	2,59	0,32	0,00	0,32
1693770	COMUNA PUNA VIEJA VILLA MIDUVI	2017-05	3,23	0,40	0,00	0,40
1693770	COMUNA PUNA VIEJA VILLA MIDUVI	2017-06	3,41	0,43	0,00	0,43
1693770	COMUNA PUNA VIEJA VILLA MIDUVI	2017-07	3,41	0,43	0,00	0,43
1693770	COMUNA PUNA VIEJA VILLA MIDUVI	2017-08	3,23	0,40	0,00	0,40

1693770	COMUNA PUNA VIEJA VILLA MIDUVI	2017-09	3,41	0,43	0,00	0,43
1693770	COMUNA PUNA VIEJA VILLA MIDUVI	2017-10	3,41	0,43	0,00	0,43
1693770	COMUNA PUNA VIEJA VILLA MIDUVI	2017-11	3,41	0,43	0,00	0,43
1693770	COMUNA PUNA VIEJA VILLA MIDUVI	2017-12	3,41	0,43	0,00	0,43
		TOTALES :	698,50	87,40	12,98	74,42